DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 11 de Setiembre de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16477

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Oficial Ayudante (Telefonista) o Radio Operador) de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficial Ayudante (Telefonista o Radio Operador), Cód. Bg., Grado 7, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial Subayudante (Telefonista o Radio Operador don Ased Laín Abi Saab; y Oficial Subayudante (Telefonista o Radio Operador), Cód. Bg., Grado 6, al Agente de 2a. don Mario Exaltación Rodao.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Inspector de Policía de la Jefatura de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la vacante del cargo de Inspector de Policía de la Jefatura de Policía de Salto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Inspector de Policía, Cód. Bg., Grado 12, de la Jefatura de Policía de Salto, al Comisario don Luis Honorio Villar Schiapacase.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Florida,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario, Cód. Bg., Grado 9 de la Jefatura de Policía de Florida, al señor Domingo Severo Tejera, Credencial Cívica Serie Q.F.A. Nº 2348.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Sargento 1º del Cuerpo Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Sargento 1º en el Cuerpo Nacional de Bomberos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Sargento 1º, Cód. Bg., Grado 5 del Cuerpo Nacional de Bomberos, al Sargento don Martín Rosales.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Sargento 1º del Cuerpo Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Sargento 1º en el Cuerpo Nacional de Bomberos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Sargento 1º, Cód. Bg., Grado 5 del Cuerpo Nacional de Bomberos, al Sargento don Altamir Abreu Botello.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Resolución. Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a llamar a concurso de precios, a los efectos de adquirir determinada cantidad de semilla de soja, y se dan otras normas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la gestión de la Comisión de Fomento del Cultivo Familiar de la Soja;

Resultando: dicha Comisión sugirió al Ministerio de Ganadería y Agricultura la necesidad de adquirir, con carácter urgente, para las próximas siembras, determinada cantidad de semilla de soja, para satisfacer los pedidos de posibles cultivadores de la expresada leguminosa, en carácter de ensayo, unos; otros en escala comercial y, de manera especial, respondiendo a la política de fomento, determinada por el decreto de 27 de mayo de 1962 (artículo 1º, Inciso B), que establece un estímulo de pesos 150.00 upor hectárea sembrada, lo que podría dar a este cultivo el impulso adecuado;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta el especial interés que se ha notado en nuestros agricultores por el cultivo de la soja, se autorizará al Ministerio de Ganadería y Agricultura para llamar a concurso de precios, dada la urgencia en disponer de esa simiente, para el suministro de hasta la cantidad de 80.000 kilogramos de semilla de soja;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o., apartado D, de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre Licitaciones Públicas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a llamar a concurso de precios, a los efectos de adquirir hasta la cantidad de 80.000 (ochenta mil) kgs. de semilla de soja.

Segundo. Las gestiones pertinentes serán cumplidas por la Comisión de Fomento del Cultivo Familiar de la Soja, la que se ceñirá a las siguientes normas:

1) Formulará el respectivo pliego de condiciones, previa aprobación del Departamento Jurídico de la antes mencionada Secretaría de Estado, y en él se deberá establecer:

   A) Variedad o variedades que se desean adquirir, con sujeción a las disposiciones vigentes en materia de importación de semillas;
   B) Que la propuesta debe ser CIF Montevideo, o estación de embarque en territorio nacional, y
   C) Que se debe proporcionar el inoculante necesario para el tratamiento de la semilla.

2) Efectuar publicaciones por tres (3) días en dos (2) diarios de la Capital, además del "Diario Oficial".
3) Exigir que las propuestas se presenten en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos —en presencia de Escribano— el día y hora que se fijará en las respectivas publicaciones, de todo lo cual se dejará constancia en el acta que se levantará al efecto.
4) Exigirá a las firmas proponentes la exhibición de los correspondientes documentos que acreditan el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, y

2) Elevará los antecedentes debidamente informados, a fin de que el Poder Ejecutivo resuelva sobre la adjudicación que corresponda.

Tercero. Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Comisión de Fomento para el Cultivo Familiar de la Soja.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se destituye a un funcionario de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con el sumario administrativo instruído al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Luis Alb ? to Bernárdez, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, y resolución del nombrado Ministerio de 4 de noviembre del mismo año;

Resultando: I) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por resolución de 7 de febrero de 1961 (fojas 36 a 38) cometió al doctor Eduardo Brun Bonino la instrucción del sumario administrativo correspondiente, a efecto de esclarecer debidamente cuáles eran los motivos que provocaba continuas y reiteradas inasistencias del funcionario, señor Bernárdez, al desempeño de sus tareas específicas;

II) A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto, el sumariante procedió a citar —en forma— al interesado, por dos veces consecutivas, para tomarle su declaración, sin que éste acatara el llamado por cuya razón, la mencionada Secretaría de Estado, por resolución de 4 de setiembre de 1961 (fojas 54 y vuelta), lo suspendió en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes y solicitó a la Jefatura de Policía de Montevideo su colaboración, para obtener la comparencia del funcionario rebelde, sin lograrlo —tampoco— en esa oportunidad su concurrencia;

III) Fracasadas todas las diligencias realizadas para obtener la comparecencia del interesado a declarar, el sumariante elevó sus conclusiones, en las cuales expresa que la actitud del funcionario debe calificarse de perjudicial para la Administración, puesto que ha demostrado total desinterés por el desempeño de la función pública que ostenta, por lo que aconseja su inmediata cesantía (fojas 55 y vuelta);

IV) De conformidad con las resultancias del sumario, dicho Ministerio dispuso la retención de la totalidad de los haberes del señor Bernárdez a partir del 16 de enero ppdo., y le confirió vista de las actuaciones sumariales por el término reglamentario. Cumplida la diligencia de la notificación, el interesado no formuló ningún descargo en su favor;

V) Recabado el dictamen pertinente de la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, se expidió expresando "... Según se establece en el informe de fojas 46 a 47 las faltas injustificadas del nombrado funcionario sobrepasan ampliamente el límite establecido por la norma legal citada y configuran grave omisión en el ejercicio del cargo, conforme con el artículo 30 del decreto ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, artículo 168 de la misma ley número 12.376 y demás disposiciones vigentes en la materia. A mayor abundamiento, se trata de un empleado que registra pésimos antecedentes, por idénticos motivos, sin que los descuentos de sueldos impuestos a causa de esas inasistencias ni las sanciones disciplinarias aplicadas hayan surtido ningún efecto correctivo, como ha señalado reiteradamente la Dirección de Agronomía —fojas 7 vuelta a 8, fojas 41, fojas 45 vuelta, etc.— y ha sido comprobado por el sumariante, pese a la actitud asumida por el sumariado, que, negándose a comparecer para prestar declaración y sin ningún descargo al ponerse el expediente de manifiesto —fojas 56 y siguiente— ha buscado —sin duda— entorpecer el trámite regular de la investigación (ver informe de fojas 55 y vuelta). En consecuencia, y tratándose de un funcionario que el titular de un cargo de Peón amovible en aquella repartición, según resulta de la copia autenticada de su "Foja de Servicios" glosada a fojas 61, corresponde sin más trámite disponer su destitución por dicha causal, conforme con el artículo 168, inciso 14 de la Constitución";

Considerando: de acuerdo con las resultancias finales del sumario y el dictamen de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y, teniendo en cuenta —además— de que se trata de un funcionario reincidente en esta naturaleza de irregularidades por otra parte, que es titular de un cargo amovible;

De conformidad con el artículo 168, inciso 14 de la Constitución se dispondrá su exoneración por la causal de omisión.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Destituir al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Luis Alberto Bernárdez, por causal de omisión.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da para su difusión el Indice de Precios para consumidores de la Capital, elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960, la difusión de los Indices de Precios elaborado por la Asesoría en Estadigrafía de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a sus efectos.

GIANOLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.6	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	128.6	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	148.1
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	185.5	141.3	175.9	202.0	172.2
1957	213.1	144.4	199.8	227.8	191.2
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	216.0
1959	361.4	175.4	267.1	334.8	282.5

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Enero	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Febrero	285.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Marzo	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Abril	330.6	172.6	245.2	338.1	267.0
Mayo	365.7	175.7	273.3	345.9	286.8
Junio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Julio	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Agosto	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Setiembre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Octubre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Noviembre	450.0	184.8	332.7	379.9	335.8
Diciembre					
1960	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Enero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.2
Febrero	502.2	202.8	332.7	436.9	368.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	436.9	367.1
Abril	504.2	207.0	332.7	449.6	372.8
Mayo	507.3	207.6	332.7	449.6	374.1
Junio	510.9	212.2	411.9	478.3	394.6
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	393.6
Agosto	530.1	212.0	411.9	478.3	401.6
Setiembre	595.9	211.6	411.9	493.8	427.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	413.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	547.2	239.0	537.4	693.1	468.8
Enero	543.5	227.0	469.1	612.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	612.0	436.0
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.3	230.7	469.1	651.2	448.9
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.2
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	472.7
Julio	529.3	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	547.9	243.1	579.9	733.1	483.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	485.5
Octubre	558.5	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	572.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962					
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Febrero	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Marzo	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	535.1
Mayo	626.2	262.1	621.7	804.2	535.6
Junio	635.9	266.0	687.8	815.8	553.4
Julio	652.7	267.0	687.8	823.4	561.0
Agosto	678.4	265.9	687.8	823.4	570.1

9

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para liquidar las compensaciones correspondientes a la zafra 1961|1962.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: la solicitud del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.o y 10 de la ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945, se le autorice a fijar la cantidad de 8.09 el monto básico de la compensación para la zafra 1961-1962;

Resultando: I) Dicho monto básico resulta de los cálculos efectuados teniendo en cuenta los jornales efectivamente percibidos y la actividad desarrollada por los obreros del gremio en la zafra 1960-1961 (artículo 9.o de la ley);

II) Conforme a los datos proporcionados por la Caja surge: a) que de acuerdo a las cifras de compensación pagadas en la zafra 1960-1961 que ascendiera a pesos 6:089.160.55 y tomando como base el aumento de pesos 5.83 a $ 8.09 —que representa un porcentaje del 38.76 o|o— es de prever una elevación en las erogaciones del orden de $ 2:360.158.62, siempre que para la presente zafra se dén los mismos o similares índices de desocupación que en la anterior (fs. 10);

b) Para ser posible el cotejo de cifras es necesario tener en cuenta que los pagos de la zafra 1960|1961 se liquidaron en base al promedio de $ 4.47 y los de la zafra 1961-1962 a un promedio de $ 5.83, lo que significa un aumento del 30.42 o|o (fs. 10 vta.) por lo que, aplicado este porcentaje a la zafra 1960-1961 el monto se elevaría en $ 702.415.61 lo que totaliza un importe de $ 3:011.474.17;

c) En base a estos datos se podría estimar la zafra total en un costo de $ 9:089.160.55;

d) Por el período 1.o de octubre 1961 - 31 de mayo de 1962, por concepto de compensación al promedio de $ 5.83 la Caja pagó $ 4:189.228.89 (fs. 10 vta.);

III) La situación financiera al 30 de junio de 1962 es la siguiente: Disponibilidad del fondo de Compensaciones $ 1:573.601.36; mayor producido del impuesto de timbres que debe verter el Tesoro Nacional pesos 2:500.000.00 lo que totaliza $ 4:073.601.36 a percibirse en el segundo semestre del año en curso.

No se tienen en cuenta los ingresos probables de lo que resta del ejercicio 1962 cuyo importe se estima en una suma del orden de dos millones de pesos en razón de que habrá que enfrentarlos con los egresos probables del ejercicio (Informe de la Inspección General de Hacienda;

IV) La Inspección General de Hacienda entiende que los recursos para Desocupación de la Caja se limiten a solventar el aumento propuesto en lo que resta del ejercicio;

Considerando: I) En base a las cifras expuestas precedentemente puede estimarse que si se establece el monto básico de $ 8.09 para la zafra 1961-1962, siempre que se repita para esta zafra los mismos o similares índices de desocupación que para la anterior, se llegaría a que

las obligaciones por el resto de la zafra, insumirían alrededor de cinco millones de pesos, frente a un disponible neto de $ 2:073.601.36, produciéndose un déficit de $ 2:826.330.30;

II) La situación deficitaria indicada puede ser ajustada disminuyendo el monto básico de la compensación en toda la zafra o bien estableciendo ese básico por un período menor de la misma; y sujetas cualquiera de ellas, a la revisión ulterior y definitiva que pueda establecerse una vez conocidos los resultados económicos del ejercicio:

El Poder Ejecutivo se inclinará por la segunda solución por haber sido adoptada con anterioridad ante circunstancias similares (resolución de 10 de julio de 1958) y ser la más beneficiosa para los trabajadores:

De acuerdo: con los informes de la Contaduría de la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y las conclusiones de la Inspección General de Hacienda; y,

Atento: a lo previsto por la ley N.o 10.681 de fecha 10 de diciembre de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para liquidar las compensaciones de la zafra 1961-1962 (por el período 1.o de junio - 31 de diciembre de 1962), en base a la cantidad de $ 8.09 la hora a compensar.

La extensión del período de aplicación del promedio que se fija queda sujeta a la reliquidación que puede efectuarse en razón de los resultados económico-financieros del Ejercicio.

La Caja, al elevar su propuesta, remitirá los antecedentes y cuadros demostrativos relacionados con ingresos y egresos, ritmo de percepción y pago de los mismos durante la zafra y comparativos con las tres últimas zafras y demás elementos tenidos en cuenta para fundar su propuesta.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Por el Consejo: **HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se aprueba el Reglamento para el ingreso a los cargos de Maestros de Instrucción Primaria, en las dependencias de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes, remitidos por la Dirección General de Institutos Penales, solicitando se apruebe el adjunto proyecto de reglamento de ingreso a los cargos vacantes de Maestros de Instrucción Primaria de las dependencias de la citada Dirección General;

Atento: a los favorables dictámenes emitidos por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aprobar el Reglamento que a continuación se transcribe, que regirá el ingreso a los cargos de Maestros de Instrucción Primaria a las dependencias de la Dirección General de Institutos Penales:

Reglamento para el ingreso a los cargos de Maestros de Enseñanza Primaria de las Escuelas para Reclusos y Tutores Sociales (Maestros de Enseñanza Primaria) de la Escuela Correctiva para Inadaptados, dependientes de la Dirección General de Institutos Penales

Artículo 1º Establécese el concurso de méritos y oposición, para proveer los cargos de maestros de enseñanza primaria de las Escuelas Para Reclusos y Tutores Sociales —Maestros de Enseñanza Primaria— de la Escuela Correctiva para Inadaptados dependientes de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2º Para los cargos radicados en establecimientos de alojamiento masculino, el llamado se hará exclusivamente entre maestros varones. Cuando los cargos estén radicados en establecimientos de internación femenina, el llamado se hará entre personal docente femenino.

Art. 3º Se llamará a concurso por separado para los cargos de maestros de enseñanza primaria y los tutores sociales (maestros de enseñanza primaria) de la Escuela Correctiva. Para Inadaptados.

Del Concurso

Artículo 4º Los concursos serán mixtos de oposición y méritos. Se realizará en primer término el estudio de los méritos para determinar la selección de un número de concursantes que alcance al triple de los cargos llamados a concurso. Los concursantes seleccionados pasarán a la parte de oposición.

Art. 5º Serán tenidos como méritos, principalmente, los siguientes:

A) Actuación del concursante en función docente de enseñanza primaria en los Institutos Penales y|o cursos para adultos.
B) Las tres últimas calificaciones obtenidas por el concursante en actividad docente de enseñanza primaria en organismo del Estado.
C) Los cursos de capacitación realizados en organismos oficiales sobre pedagogía general, pedagogía correctiva, psicopedagogía, psicología y sociología.
D) Otros cursos realizados sobre asignaturas de cultura general y|o profesional en organismos oficiales

Art. 6º El concurso de oposición se realizará sobre la base de dos pruebas escritas y dos clases prácticas.

Art. 7º Los programas de las pruebas escritas serán tomados por el Tribunal de un temario que se entregará a los concursantes en el momento de su inscripción, disponiéndose para el desarrollo de las mismas de un tiempo no menor de tres horas ni mayor de cuatro, a juicio del Tribunal, para cada uno.

Art. 8º Los temas a desarrollar será sorteados por el Tribunal en el momento de la realización de la prueba, en presencia de los concursantes asistentes.

Art. 9º Las pruebas escritas serán realizadas por el sistema que conserva el anonimato de sus autores, utilizándose en tal sentido el procedimiento seguido para este fin por la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El nombre de los autores sólo se develará una vez realizadas y calificadas las pruebas prácticas.

Art. 10. Dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la parte escrita deben iniciarse las pruebas prácticas.

Art. 11. Los temas para el desarrollo de las pruebas prácticas serán tomadas por el Tribunal, de los programas que rigen la enseñanza en las escuelas para reclusos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, y se desarrollarán en las Escuelas Para Reclusos de los Establecimientos carcelarios urbanos. Los programas escolares serán entregados a los concursantes en el momento de su inscripción.

Art. 12. Para la preparación de las clases prácticas se dispondrá de un tiempo de treinta minutos para cada una.

Art. 13. Para el desarrollo de estas clases se dispondrá de un tiempo no menor de treinta minutos ni mayor de cuarenta a juicio del Tribunal.

Del Tribunal

Artículo 14. El Tribunal de Concurso estará integrado por tres miembros que deberán poseer la calidad de maestros de enseñanza primaria.

Art. 15. Se integrará con un representante del Poder Ejecutivo designado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que lo presidirá; un representante designado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; y, un representante del Departamento Nº 5, de Enseñanza Primaria y Especial Para Reclusos, designado por la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 16. El Tribunal actuará asistido por un Secretario el que será designado por la Dirección General de Institutos Penales del personal a su cargo.

Art. 17. Integrado el Tribunal se dará conocimiento de los miembros que lo componen a los concursantes, los que dispondrán de un plazo de diez días para formular recusaciones, las que tendrán que hacerse en forma fundada.

Art. 18. De formularse recusaciones contra el Tribunal, éstas serán elevadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, estándose a su resolución.

Art. 19. Para la calificación de las pruebas y de los méritos, el Tribunal utilizará una escala de valoración de uno a diez.

Art. 20. En dicha escala el valor UNO corresponde a la calificación de malo, y el valor DIEZ, a la calificación de sobresaliente.

Art. 21. Cada una de las cuatro pruebas, se calificará por separado. La nota final, se obtendrá dividiendo el total de los puntos obtenidos entre el divisor cuatro.

Art. 22. En caso de registrarse empate entre dos o más concursantes se resolverá el mismo, tomando en cuenta la calificación obtenida en la parte de méritos.

De la Inscripción

Artículo 23. Para los llamados a concurso se establecerá un período de inscripción no menor de treinta días.

Art. 24. Mientras dure el período de inscripción se harán no menos de diez publicaciones en los órganos de la prensa, así como menciones por intermedio del SODRE, estableciéndose claramente las características de los cargos a concursar (sueldo, horarios, características presupuestales, ubicación, etc.)

Art. 25. Para poder inscribirse son necesarios los siguientes requisitos, además de los exigidos por las leyes y disposiciones en vigencia para el ingreso a la Administración Pública:

A) Poseer título de maestro de enseñanza primaria expedido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

B) Tener por lo menos veinticinco años de edad y cinco de actividad docente en establecimientos del Estado o controladas por el Estado, continuados o no y cualquiera sea el carácter del cargo en la fecha del vencimiento del período de inscripción.

Art. 26. Deberán presentarse en el momento de la inscripción los documentos autenticados que prueben las condiciones exigidas en el artículo anterior, incisos A) y B), así como la carpeta personal de méritos exigida por el artículo 5º de este Reglamento.

Art. 27. Las inscripciones se realizarán en la Sección Personal de la Dirección General de Institutos Penales, la que no dará curso a las solicitudes que no se ajusten a este Reglamento. Esta oficina extenderá a los interesados un recibo de la recepción de su solicitud de inscripción y de la entrega de su carpeta personal de méritos.

Art. 28. Finalizado el período de inscripción la Sección Personal elevará al Secretario del Tribunal, nómina completa de los inscriptos con la correspondiente documentación individual presentada.

Art. 29. Fallado el concurso y aprobado el fallo por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, los concursantes podrán retirar su carpeta personal de méritos, debiendo presentar para ello el recibo que le fuera extendido en el momento de su inscripción por la Sección Personal.

2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Institutos Penales para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se aprueban las bases que regirán en el Concurso para proveer un cargo de Oficial 2º, en la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes, venidos de la Dirección General del Registro del Estado Civil por los que se solicita se aprueben las bases que regirán el concurso de méritos y de oposición para proveer un cargo de Oficial 2º que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba y en condiciones de ser llenado;

Atento: lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y el Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aprobar las siguientes bases que regirán en el concurso de méritos y subsidiariamente de oposición que para proveer un cargo de Oficial 2º en la Dirección General del Registro del Estado Civil se realizará en dicha oficina:

A) Concurso de Méritos

A)	Antigüedad	de 0 a 30 puntos
B)	Puntualidad	de 0 a 10 "
C)	Asiduidad	de 0 a 10 "
D)	Rendimiento	de 0 a 20 "
E)	Laboriosidad	de 0 a 20 "
F)	Capacidad	de 0 a 20 "

B) Concurso de Oposición

I) Pruebas Escritas

1) Ortografía .... de 0 a 20 puntos
2) Dactilografía .... de 0 a 20 "
3) Redacción sobre temas administrativos a elección del Tribunal de 0 a 20 puntos.

El tiempo de la duración de las pruebas lo fijará el Tribunal.

II) Prueba Oral

Interrogatorio durante 10 minutos sobre leyes que rigen en el Registro de Estado Civil, a elección del Tribunal.

2º Nómbranse para integrar el Tribunal que entenderá en dicho concurso, a los siguientes funcionarios: Inspector General don Rafael de Torres, Jefe de Contaduría y Encargado de Personal don Agustín Siberio y Secretario don Jorge Veira.

3º Comuníquese, publíquese y pase al Tribunal del Concurso a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se aprueban las bases que regirán en los Concursos de méritos y oposición, para el ingreso a cargos de Asistentes Sociales y Ayudantes de Asistentes Sociales, del Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la gestión de la Intervención del Consejo del Niño, solicitando se aprueben las bases que ha proyectado para los concursos de méritos y oposición a realizarse para el ingreso a cargos de Asistentes Sociales y Ayudantes de Asistentes Sociales;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (Nº 1825|62),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Apruébanse las siguientes bases para los concursos de méritos y oposición a realizarse para el ingreso a cargos de Asistentes Sociales y Ayudante de Asistentes Sociales, dependientes del Consejo del Niño:

I. — Admisibilidad

1. — Diploma de Asistente Social profesional, expedido por: la Escuela Universitaria de Servicio Social y Escuela de Servicio Social del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
2. — Credencial Cívica o Certificado de Trámite de la misma en el acto de la inscripción.
3. — Carnet de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública.
4. — Edad máxima, 35 años;

II. — Plazos

De inscripción: treinta días después de la última publicación en el "Diario Oficial".
De realización: Sesenta días a partir del día siguiente al vencimiento de la inscripción.

III. — Prueba de Méritos

1. — Publicaciones u otros trabajos relacionados con la función presentados en Organismos Oficiales, Internacionales y/o Especializados.
Puntaje: de 0 a 5 puntos.
2. — Actividad en Servicio Social debidamente documentada. Puntaje: de 0 a 5 puntos.

IV. — Prueba de Oposición

1. — Una prueba escrita: sobre "Servicio Social" con el tema elegido por sorteo entre los del temario que acompaña a estas bases. Tiempo: 3 horas. Puntaje: de 0 a 15 puntos.
2. — Una prueba oral: sobre "Puericultura" o "Higiene" con el tema elegido por sorteo entre los del temario que acompaña a estas bases. Tiempo de preparación: 20 minutos. Tiempo de disertación: 15 minutos. Puntaje: de 0 a 10 puntos.
Pasarán a la prueba práctica sólo aquellos concursantes que hayan alcanzado por lo menos al 50 o|o del puntaje total obtenido en las dos primeras pruebas de oposición.
3. — Una prueba práctica: Informe social de un caso que el Tribunal indicará al concursante, esta prueba consistirá en:

A) Estudio de los antecedentes y preparación del plan. Tiempo: 45 minutos.
B) Trabajo del caso en los medios que corresponda. (En esta etapa el concursante será acompañado por un funcionario elegido a sorteo entre los que indique el Consejo). Tiempo: 4 horas.
C) Preparación de apuntes para el informe oral. Tiempo: 45 minutos.

Estos apuntes, sellados por el Tribunal, se guardarán bajo sobre cerrado hasta el momento del informe verbal, en que se entregarán al concursante para que los consulte y desarrolle, quedando, después, a disposición del Tribunal.
D) Informe oral. Tiempo máximo: 30 minutos. Para esta prueba se tomará tantos casos como números de concursantes, los que serán distribuídos por sorteo. Puntaje: de 0 a 20 puntos.

V. — Disposiciones Generales

1. — El Tribunal estará integrado por cinco miembros, un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado de los concursantes y los tres restantes serán un abogado, un médico y un asistente social, designados por el Consejo del Niño.
2. — Los concursos se realizarán en Montevideo.
3. — Tendrán derecho a ocupar uno de los cargos concursados aquellos aspirantes que alcanzaren un puntaje total mínimo de 32 puntos.

VI. — Temario

Servicio Social

1. — La Familia en la vida del niño.
2. — El niño y la seguridad económica de la familia.
3. — Relación entre la organización familiar, el bienestar del niño y el orden social.
4. — La familia y la Higiene Mental.
5. — La colocación familiar.
6 — El Servicio Social en los internados para menores.
7. — Formación social del menor.
8. — Acción social en relación con los pre-escolares.
9. — El Trabajo del menor.
10. — Menores antisociales.
11. — Protección legal del menor.
12. — Concepto sobre Servicio Social para menores. Organización de programa del Servicio Social en el Consejo del Niño.
13. — Las Clínicas de Conducta y el Servicio Social.
14. — El problema de la maternidad de la menor soltera.
15. — La coordinación en la asistencia en el Consejo del Niño.
16. — Funciones del Asistente Social en una comunidad urbana y en una comunidad rural.
17. — Los recursos de la comunidad en relación con la familia.
18. — Organización del Consejo del Niño y protección al menor en el Uruguay.

Puericultura

1. — Puericultura prenatal.
2. — El recién nacido.
3. — El prematuro.
4. — Desarrollo y crecimiento del niño menor de 1 año.
5. — Alimentación del niño menor de un año.
6. — Profilaxis de la distrofia y de los trastornos digesto-nutritivos y respiratorios.
7. — Mortalidad infantil. Causas.

Higiene

1. — La vivienda.
2. — Las enfermedades trasmisibles.
3. — Alimentación. Generalidades. Leche. Carnes. Alimentos vegetales.
5. — Alcoholismo, vicio social.

4. — Enfermedades sociales: tuberculosis, sífilis.
2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por un Oficial 3º de la Fiscalía Letrada Departamental de Florida.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la renuncia presentada por el señor Alberto M. Amaro Acasuriaga, del cargo de Oficial 3º de la Fiscalía Letrada Departamental de Florida, por acojerse a los beneficios de la jubilación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la expresada renuncia.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se acepta la donación del archivo musical del Maestro Francisco José Debali, con destino al Museo Histórico Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Visto: la nota de la Dirección del Museo Histórico Nacional en la que informa del ofrecimiento de donación recibido del señor don Luis J. Debali, del archivo musical que perteneció al compositor de la música del Himno Nacional, maestro Francisco José Debali;
Atento: a la importancia que reviste la incorporación al acervo del Estado del archivo relacionado con la vida de un autor cuya obra ha influído en la formación del espíritu nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase la donación del archivo musical del Maestro Francisco José Debali, que con destino al Museo Histórico Nacional, efectúa el señor don Luis J. Debali.

2º El precitado archivo musical será recibido oficialmente en la ceremonia que tendrá lugar al habilitarse la Sección Musicología del Museo Histórico instalada en la Casa de Montero, calle 25 de Mayo 428.

3º Agradézcase al señor Luis J. Debali la importante donación con la que ha enriquecido el patrimonio histórico de la Nación.

4º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se efectúan nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

[illegible] vacantes y en condiciones de ser provistos, los cargos de Enfermero y Electricista en la [illegible] de Institutos Penales;

Atento: a que procede proveer dichos cargos, a fin de facilitar la gestión que ese Organismo lleva a cabo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en la Dirección General de Institutos Penales, para ocupar los cargos vacantes que se indican, a las personas que se mencionan a continuación:

Electricista (Esc. Ac., Part. III, Cat. IV, Gdo 5), con una asignación mensual de $ 750.00, al señor Baldemiro Aníbal Pereira Riaño, Cred. Cív. Serie Q.A.A. Nº 17.606, nacido el 11 de junio de 1923.

Enfermero (Esc. Ac., Part. 89, Cat. IV, Gdo. 4), con una asignación mensual de $ 550.00, al señor Walter Martínez, Cred. Cív. Serie B.C.B. Nº 13.134, nacido el 12 de diciembre de 1934.

Ambas personas deberán llevar a cabo el respectivo juramento de fidelidad al Pabellón Nacional, si no lo hubieren hecho anteriormente.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se designa Panadero de 3a. en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbrase para ocupar el cargo de Panadero de 3a. en el Consejo del Niño (Cód. Ac., Cat. III, Gdo. 6, sueldo $ 900.00) al señor Luis Anselmo Bardecio García, Cred. Cív. C.M.A. 16.704, nacido el 1º de junio de 1937, quien si no se hubiere enrolado y prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional deberá hacerlo en la primera oportunidad.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se faculta al Consejo del Niño, para exigir una prueba de suficiencia al personal que aspire a ocupar determinados cargos vacantes de Auxiliar 5.o.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño a efecto de que se le faculte para exigir una prueba de suficiencia cuyas normas formula, a todo integrante del personal del Organismo, cualquiera sea la categoría y condición en que actúe o la denominación la función que desempeñe, que aspire a ocupar alguna de las hasta veinte vacantes de Auxiliares 5os., emergentes de las promociones recientemente realizadas en su escalafón administrativo;

Considerando: que la aprobación de dicha medida tiende al doble propósito de contemplar a aquellos funcionarios que realmente merezcan ser regularizados, —lo que quedará demostrado a través de las pruebas— y asegurar a la vez la incorporación al Presupuesto de la Institución de los funcionarios más aptos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Facúltase al Consejo del Niño para exigir a todos los integrantes de su personal, cualquiera sea la categoría o condición en que actúen o la denominación de cargos que desempeñen, que aspiren a ocupar cargos vacantes de Auxiliar 5.o, en el número de hasta veinte, la aprobación de una prueba de suficiencia que se ajustará a las siguientes normas:

I. Admisibilidad

a) Certificados de buena conducta expedidos por tres personas de probada solvencia moral.

b) Exhibir en el acto de la inscripción la Crendencial Cívica.

c) Certificados de enrolamiento (para hombres solamente).

d) Carnet de Salud expedido por el Ministerio de Salud Pública.

II. Pruebas de oposición

1) Redacción sobre un tema relativo a las tareas a desempeñar (nota a un Jefe de Oficina, a un Juez, etc.). En esta prueba se tendrá en cuenta redacción, ortografía y caligrafía de los concursantes.
Tiempo: 30 minutos.
Puntaje: 0 a 10 puntos.

2) Prueba de matemáticas elementales: tres problemas relacionados con las operaciones aritméticas fundamentales, de interés, descuento, etc.
Tiempo: 1 hora.
Puntaje: 0 a 30 puntos.

3) Pruebas de dactilografía:

a) Una consistirá en una copia a máquina, de una nota manuscrita, que ocupe una página de papel de oficio.
b) Otra consistirá en un dictado escrito a máquina.

En estas pruebas se tendrá en cuenta la corrección de las mismas, el tiempo utilizado y si se escribe al tacto.
Tiempo de la prueba: a elección del Tribunal.
Puntaje total para las dos pruebas: 0 a 30 puntos.

4) Estudio de un expediente y resumen del mismo, que los concursantes deberán redactar en período de tiempo que el Tribunal establecerá.

Puntaje: 0 a 10 puntos.

Puntaje total de pruebas de oposición: 80 puntos.
Los concursantes que no alcancen a 40 puntos quedarán eliminados.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Martes 11 de Setiembre de 1962 — Núm. 13477

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiendolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

P[illegible] ..	$ 0 25
A[illegible]	" 0 50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
[illegible] de tres años ..	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40 00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.09	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
[illegible]	....	" 22.00	" "
[illegible]	....	" 25.00	" "
[illegible]	....	" 40.00	" "
[illegible]	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1932)

[illegible] capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 690.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres.
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CERCHI de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15695 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL MANUEL ANDRES MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15696 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROIBAL de RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15724 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15523 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICARDO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15412 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELEUTERIO o ELEUTERIO MARIA MENDEZ GARCIA y de doña MARIA o MARIA LUISA MONES de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15491 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CALAMARO o CALAMARO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15151 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GIANNOTTI o RAFAEL YANOTTI LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15792 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15909 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15891 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SUAREZ de PEREYRA, (L.o 59, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15790 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO GUILLERMO, o GUILLERMO ESCOLASTICO o ESCOLASTICO GUILLERMINO o GUILLERMINO ESCOLASTICO o GUILLERMINO o GUILLERMO IRIARTE o IRIARTE SILVA, (L.o 59, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15794 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZELMIRA MACCHIAVELLO de GIGLIO, (L.o 59, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 15807 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO PACIELLO, (L.o 59, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 15875 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLETTI FRANCHI, (L.o 59, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15428 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TAVARES o TABARES, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15659 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TAMBASCO de GIANNATTASIO o GIANNASTTASIO, (L.o 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15424 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JANAS, (L.o 59, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15425 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o MARIA FELICIA LEMOS de ARISMENDI o ARIZMENDI, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60 00 10|pub. 15432 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIS LEMOS de RAMOS, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15433 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTORMIN VAZ, (L.o 59, F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15434 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA DANIOTTI o DANOTTI o VAÑOTTI de ITURRALDE o ITHURRALDE, (L.o 59, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15435 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15436 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o HERMINDO o ERMINDO SALGUEIRO, (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15437 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTELO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15438 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ELIAS MARTINEZ ALFONSO o ALFONZO o ALONSO, (Libro 59, Folio 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 15000 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEON SZEINFELD o

LEON SZEINFELD o JEDIDJA LEON SZEINFELD, (Libro 59, Folio 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15001 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GREGORIO GONZALEZ TAFERNABERRY, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15002 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BALLESTEROS PUYO o BALLESTEROS de RAFFO, (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15003 Ag.29-v.set. 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LEGRAND de PUPPO o LEGRAND REY de PUPPO, (Libro 59, Folio 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15313 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANGIACOMO SANGIACOMO, (Libro 59, Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15917 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTENUCCI, (Libro 59, Folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15919 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ISABEL FAIG o FAIG VAQUER, (Libro 59, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15920 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ELHORDOY METHOL, (Libro 57, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15921 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIESA de RUIVAL, (Libro 59, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15922 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FABREGAS de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15923 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCO MICHELANGELI, (libro 59, Folio 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15924 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIMENO LAGUNA, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15925 Set.10-v.set.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERRARI, (Libro 59, Folio 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15926 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARRIER de RENOVALES, (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15918 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 62, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15427 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ISABEL BRUFAO SILVA, (L.o 62, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15149 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO GARBARINO, libro 62, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15225 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA JUANA o JUANITA o JUANA LEMA, LEMAS o LIMA VILLARNOVA o VILLARNOVO o VILLARNOBO de PADE, (L.o 62, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15426 Set. 6-v.Set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR (Libro 62, Folio 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15914 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARIANO REY GARCIA, (Libro 61, Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15694 Set.10-v.set 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA DE COTELO. (Lo. 62, Fo. 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15730 Set.6-v set 19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO NOSZKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15725 Set.6-v set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCRECIA VERGA de PORTA LOPEZ, (435-61) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15430 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VOLONTE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15420 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO BELLOSO PLANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15483 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRELA, (68|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14999 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CRUS de NERES o NEREZ, (571-962), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15060 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MENESES (451|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15394 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DISEGO o LUIS DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15839 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 15431 Set 6-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CARRACELAS ALVARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15929 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA CARMEN o CARMEN GONZALEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15930 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BULEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15416 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER ALONSO de ORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15034 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO SACARIAS ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15931 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESITA NORMA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15932 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BATISTA REYES y de JUSTA HERNANDEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15933 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRAL BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15928 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO LUIS BEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15927 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SCARCELA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15830 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA GUIDA de GALZERANO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15831 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOUH ABRAHAMIAN, (56-31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15832 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MENDEZ o MENDEZ de DIAZ, 57-131, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15563 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAEZ o PAEZ COLOMINA, 57-194, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15262 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA SARA, o SAIA S., o JAIA SARA, o SONIA BARANOW DE o BARANOVICH o BARANOVICZ o BARANOWIECZ de BARSZCZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15263 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA RAMOS FERNANDEZ de MORAN, 56-670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15264 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ o M. GONZALEZ DEL RIO, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15171 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MAZIC de SASIAIN, (57-169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15172 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CIA o CIA CORRELLO o CORIELLO de CARLI, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15173 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA MOURIÑO de MOSTEIRO, (57-184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15174 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CARDOZO, (56-638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15175 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FLORENCIO DIAZ o DIAZ DIAZ, (57|76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15375 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ROGE o ROGE LAPEYRE de MANTARAS, (57|193) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15376 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA GRANIE-

LLI o GRANIELI de LARRAINCI o LARRAINE o LARRAINCE, (56-651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15176 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSSI FIRPI o FIRPI de CONCA, (56-671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15177 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ARMANDO MONRROY o MONRROY GOMEZ o MONROY GOMEZ, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15173 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDO GUBITOSI o CUBITOSI o GUBITOSI MAZZUCO, (56-269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15179 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CESAR PUIG, (56|366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14967 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLOS CALLERO o CALLERO RIVERA, (57|183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15031 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REMUYÑAN o REMUÑAN de FONTENA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15905 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BIBBO o BIBBO NIGRO, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15906 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGUINI de CASTRO o DE CASTRO, (57-195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15907 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DEL RIO o DEL RIO de CORENA, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15906 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRILLI, (Libro 51, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15702 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANALOTTI SILIANE o JUAN SANALOTE o JUAN ZANALOTTE, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15701 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL ARBALLO de PEREYRA, (Libro 51, Folio 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15698 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CONDE, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 15697 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO RIVAS de GONZALEZ, libro 51, folio 631, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15524 Set.5-set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PODESTA LANDO DE AGUILERA, (Lo. 51 folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESPINOSA, (Libro 51-664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15916 Set 10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARSCITO RIMOLDI de MACHADO, (Libro 51, Folio 63?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15915 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALAYON VALENTIN, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15699 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA RICERA de SAMPAYO, libro 44, folio 494, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15525 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO NELSON GUTIERREZ MARQUEZ, libro 51, folio 567, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15526 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de DELGADO, libro 51, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 15527 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHALELA, libro 51, folio 670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15528 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PASILLO, libro 51, folio 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dere-

ch s ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15529 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTINA o CRISTINA GEATLY de RENAULT, (Libro 51, Folio 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14998 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPA, (Libro 51, Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14799 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERMINA LAURA MARTINEZ de GEILLE, libro 51, folio 669, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15236 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA o MINA MARIA o MARIA MINA FRANZ de BARRENECHEA, L.o 51, folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14800 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de TERESA MARTINA FERNANDEZ de BRIANO y de ROMAN o ROMAN JUSTO BRIANO SAETTONE, (L.o 51, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14892 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASEAUX de BELTRAND, (Libro 51, Folio 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15312 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo 51 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PAULO o PABLO RAVA PRIGETTI o PRIGUETTI o PRIGHETTI, (L.o 51, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15795 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HECTOR MUSSI MONTI, (L.o 51, F.o 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 15796 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MIRAL, (L.o 51, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — C. Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15797 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ ALVEDRO, (L.o 51, F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15798 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO LEPOIVRE, (L.o 51, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962 — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15799 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVA FERNANDEZ, (51-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15800 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SUAREZ ETCHEPAREBORDA, (L.o 51, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15801 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MAGLIO ANDRADE, (L.o 51, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10|pub. 15802 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA GOMEZ, (L.o 51, F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15803 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA VIDART ROCHA de CUELLO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15804 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VARELA de MIRAS, (L.o 51, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15805 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RIVARA MUSTO, (L.o 51, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15806 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX MURACCIOLE o PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO F. MURACCIOLE, (51-557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15856 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAFFO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $80.00 10|pub. 15877 Set.7-v.set 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15833 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA PEREZ o CLEMENTINA PEREZ ARTECHE, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15837 Set.7-v set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASCIANO CEIJA, (F. 949), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15674 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, (F. 812), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Cerrito 586 — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15676 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIA SALA de MAESO o LEONCIA SALAS de MAESO, (F. 870), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15309 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA MANIN de BONIFACIO (F. 835), citándose a herederos, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15311 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN RASINES de PERAZA. (F. 692), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15337 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA BISOGNO de ROBELLO, (F. 780), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15364 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA GITARDI de MEDINA, (F. 855), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15366 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO GANDOLFO GALUP, F-886, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. —Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15272 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN DE LEON de ESPINO, (F.o 729), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15115 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CIMASI o CIMASSI, (F.o 704), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15118 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION PEREZ de ENTERRIOS o MARIA DE LA CONCEPCION PEREZ DIAZ de ENTERRIOS, (F.o 689), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15117 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE GONZALEZ BONILLA o VICENTE ANASTACIO GONZALEZ BONILLA, (F.o 723), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15116 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN CASTRO, (F.o 814), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15119 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAIMUNDO EDUARDO MOLINARI TABAREZ, (F.o 928), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15120 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA TRAVELLA CAMINOS (F. 569), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14969 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FALSON o INDALECIO JOSE FALSON, MARIA AGUIAR de FALSON, MARIA FALSON de SAN VICENTE, María DE SAN VICENTE de ZAMBRANA, CARLOS DANIEL ZAMBRANA y MARIA HORTENCIA ZAMBRANA de SAN VICENTE, (F. 794), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14966 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA BONTI de PREVE o HERMINIA BONTTI de PREVE, (F. 840), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14971 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONA LIGRONE de DAMONTE, (F. 841), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14970 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS JOSE TRAVERSO SOLARI, (F. 811), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14972 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINA PEREZ o CELESTINA PEREZ CAMPAÑA, (F. 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14973 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CLEMENTE VILLAR o CLEMENTE VILLAR, (F. 759), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14968 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO PEREIRA BADRA, (F. [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14997 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINA NUÑEZ de BISCAYARA, (F. 852), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15043 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA ANTUNEZ de LEITON, (F. 634), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15033 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14699 Ag.24-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15675 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ZIGNARO de VACCA o ZIGNAGO YARAGOYEN o SIÑAGO o SEÑAGO REGOLLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15703 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CONSERVA BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15786 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO JOSE CALDEIRO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15811 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA

o ELOISA FERNANDEZ de SCOSERIA o ELOISA FERNANDEZ VILLAMIL de SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
$60.00 10|pub. 15872 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCADIO o ARKADIO ZARCO o ZARKO AFANASIK o AFANASIK o AFANACIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15717 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PANIZZA o JOSE PANIZZA BANIZZA o JOSE LUIS NICOLAS PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15716 Set.9-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA PESTARINO de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15726 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA ARAGONE de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15749 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ACHA o de ACHA de ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15748 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA TERESA CONSERVA GIAMBONINI de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15522 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15413 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC NEUFELD HOROWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15418 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANKLIN o FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15420 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15443 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO BECCARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15446 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o TERESA RENEE o TERESA RENE HERNANDEZ de CASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15488 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA BAÑASCO o BANASCO de GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15504 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA STRATTA de ARDRIZZO o EMA GILBERTA STRATTA o STRATTO de ARDRIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15508 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRENECHE o BARRENECHE DE YEREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15509 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CASTRO o SARA URSULA CASTRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15226 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FLEITA o FLEITAS de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15227 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15229 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL MANTA CATENACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15230 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PABLO MAGLIANO VALENTE y MARIA DOMINGA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15238 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TAUBA o TAYBA BERENWALD o BERENVALD BERNADIK de PALO o PAL o PALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15236 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15273 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PAPINI o PAPINI de FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15239 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ILLARZE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15986 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALCONDA CORRENTE de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15302 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BASTARES o BASTARREIX y de PEDRO BASTARREIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15314 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN OFELIA ARMELINO de CHENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 15315 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA MARIA MARTA CILENTO o CILENTO de BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15316 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA AGUSTINA FERNANDEZ MORICONI o MARICONI de DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15317 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15319 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PABLO YANNOTTI DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15325 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA MANUELA o MANUELA REAL de VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15333 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO FONTENLA o FONTENLA COSTA o FONTELA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15334 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIO BATTA o GIOBATTA o GIOVATTA REVELLO CERRO o CHERRO o REVELLO GIOVATTA CHERRO o JUAN BAUTISTA REVELLO YOBATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15335 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALIMUNDI GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15332 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15351 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SAN[illegible] CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15378 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZ de CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15393 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMATO o AMADO FERRARI o FERRARI CASELLA o CACELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15143 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15180 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PABLO o JUAN PABLO BRUGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14974 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ DOFOURT o DOUFOURT o DUFOURE o DOUFUR o DOUFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14989 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZELIMAN RABINOVICI o RAVINOVICI y HAIA SPIVAC de RAVINOVICI o RABINOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15006 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ALBERTO ESCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15005 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO ELEODORO NUÑOZ y de CARMEN UMPIERREZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15028 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANUTA ARIAS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15460 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14993 Ag.28-v oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABE CORREA y HECTOR DAMASO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10 pub. 15826 Set.7-v set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15827 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARIO MENDINA o DARIO MENDINA SUAREZ o SUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 20 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 15123 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA R. CASTILLO de PASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15145 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15383 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA MACHI o MACCHI de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15384 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15053 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO JUSTO TUDURI FAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15964 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ROSA CAMAÑO de VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones. Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15965 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA CABRERA, SEGUNDO CABRERA, ISABEL ANUNCIACION CABRERA, ROMANA o ROMANIA o RAMONA CABRERA y MIGUEL PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15972 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMARO de TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15971 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE TEODORO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15146 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BONILLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15747 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO BENJAMIN DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15389 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15388 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15405 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSTAQUIO POMBO o JOSE EUSTAQUIO POMBO POSE, (L.o 1, F.o 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15160 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA CASTRO de ROSAS o EUFRASIA CASTRO de ROSAS o EUFRACIA LARA de ROSAS o EUFRACIA CASTRO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15161 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GARCIA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 30 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15162 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RAMON DEL CARMEN HERNANDEZ o SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, (L.o 1, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15163 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA MARGARITA RODRIGUEZ TEJERA, (L.o 1, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 17 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15164 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CURBELO REYES de RUSSO, (L.o 1, F.o 58?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15165 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO LISIDINI y SOFIA MARGARITA LISIDINI HERNANDEZ, (L.o 1, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15780 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GILBERTA o CATALINA GOYENECHE de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15157 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VICTORIA o VICTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Setiembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15186 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VENTURA LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Mayo de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15187 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15188 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AQUILINO o PEDRO AQUILINO ARTECHE y JULIAN ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15189 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA OLIVERA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15635 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIANO ROSAS PINTOS o MARIANO DA ROZA o MARIANO DA ROSA e IVANOSKA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA DA ROSA o IVANOSCA DA ROSA o IVANOSKA DA ROSA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 14 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15628 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RAIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15629 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO RAMOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15630 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

sen dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15631 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15632 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA ESCOTO de ESCOTO, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Junio de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15633 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOSSI o ESTEBAN TOSSI (hijo), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1062. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15634 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORDALDE o JUAN MARCOS BORDALDE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15775 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE o FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15654 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESQUITIN o SQUITIN de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15655. Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GERMANO de MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15470 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN ROBERTO GERBER MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15471 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA BERTINAT FRIPP de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15232 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LAZARO BIANCHI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15124 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEOFILO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15129 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15130 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZOILO MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15131 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15132 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARRERO RODRIGUEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15133 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN GARRONE FASSI o FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15199 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO HILARIO SUSENNA MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15200 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15201 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la paertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CENARO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15339 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1961. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15340 Set.3-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNASCONI PELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15341 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA AGUIRRE de SALLABERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15342 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AGUILAR COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15873 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15776 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15215 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO DUGLIO o JOSE ALBERTO DUGLIO MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 16 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15170 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PRIMO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15049 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIA o IGLESIAS de ALEXANDRE o D'ALESSANDRE o DE ALEXANDRE o DALESSANDRO

DALESANDRO o ALESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15009 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o VALENTIN GERMAN PELUFFO FROTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15010 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO ORLANDO ALEXANDR[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15012 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15013 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANDOLFO o FANDOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15014 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA PEREZ de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15015 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15016 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15017 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15018 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15019 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA PASTORINI de DIBARBOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15020 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALEJANDRINA MARTINEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15021 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INES CORSINI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15022 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA MAUTONE PEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15023 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15024 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON VICTOR TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15025 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ASTOLFO TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962 — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15026 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO ICASURRIAGA y MARIA EUGENIA ICASURRIAGA de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15568 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BAKSCHI de WALLERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Artaldo F Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15569 Set.5-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO de POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15570 Set.5-v set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA POSE o POSSE de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15571 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15572 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA FRACHIA de POSSE o POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15573 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO RODRIGUEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15574 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA FERNANDEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15575 Set.5-v.set 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15566 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RIVERON de FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15322 Set.3-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15323 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELTRAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15324 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15958 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de La[illegible], se hace saber la apertura de la [illegible] de ROS[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15370 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ESTANISLADO MONTES DE OCA o ISIDRO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15366 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA PRIETO o ANDRES C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15369 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA ANGELA ALARIO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14932 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio. Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRECHEA o EUSEBIA LARRECHEA o CARMEN EUSEBIA LARRECHEA de CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15672 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15710 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO VAZQUEZ y BONIFACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15738 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEREIRA de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15739 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SILVA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15740 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15580 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GUERRA DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15583 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JACINTO JOSE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15584 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ATILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15585 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRIARTE de PERERA, de BORGES o ANTONIA IRIARTE de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15586 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROBUSTIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15587 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15588 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15589 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEREIRA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15590 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LUIS LAZA y LUISA GENOVEVA BORDA de LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15581 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15591 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DE LOS SANTOS o JEREMIAS VICENTE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15592 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ANGELICA PERDOMO de SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15593 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SALGADO de BEYHAUT o MARIA AMANDA SALGADO de BEYHAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15594 Set.5-v set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDEZ de FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15595 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15028 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ASSAD YUNES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15904 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMINGA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 15899 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DELFORNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15898 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D.2|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legr[illegible] Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15894 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15895 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15896 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ESTHER BUZZO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15897 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MAZCAZINI MARTEGANI o MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15900 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN DAMICO o DEDAMICO de VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15901 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1), $60.00 10|pub. 15902 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANDOLFO o PANDOLFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15903 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de S undo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D: 21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONALDO HERMOGENES LYNCH o DONALDO LYNCH o LINCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15463 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA FUENTE PATULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15640 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERREIRA CARDOSO o de CARDOZO o de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15641 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TECHERA o RUFINO TECHERA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEIXEIRA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEXEIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15642 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LEITES, de AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15643 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUERRA SANCHEZ o ANTONIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15644 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15532 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS y doña JUANA BAUTISTA SEVERO o JUANA B. SEVERO de SANTOS o de DOS SANTOS o de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15533 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO BERGER PROVENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15534 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15535 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO DE LA ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15536 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO LEAL o REMIGIO DE SOZA LEAL o REMIGIO DE SOSA LEAL o DE SOUZA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15537 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ICECILIO SILVERA o SILVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15657 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL LAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $. 60.00 10|pub. 15454 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PEREZ o PEREZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15455 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15456 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1962. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15305 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ADELQUI DEVOTTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15607 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO STERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15447 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAVANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15448 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO DUARTE y ANDREA DALMAO de DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15057 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DE SOUZA de MEDINA o DELFINA SOUZA de MEDINA o DELFINA BARCELLOS DE SOUZA de MEDINA, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15166 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1962. — Dra. Alda V. Thévenet.
1) $ 60.00 10|pub. 15449 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMAY NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15237 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DENIS de MOREIRA o JACINTA DENIS ACOSTA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15280 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO CABRERA CUADRA o ALFREDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15281 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERRARO o BARTOLO FERRARO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15282 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OXLEY FERNANDEZ o ANGEL OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15283 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA o JULIA ISABEL GARCIA de OCHOTECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15284 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15285 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15154 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DE LOS DOLORES FAJARDO de VIÑA o FILOMENA FAJARDO de VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10.pub. 15549 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10.pub. 15551 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15550 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15552 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERICO o ALBERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15553 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SCARTACCINI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15109 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Agosto de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14414 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIANO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15402 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA SERAFINA DE VERA de VALZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15401 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15959 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BARTOLOME GONZALEZ BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15988 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 150.00 30 pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO GONZALEZ SUAREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15353 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15354 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de MORALES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15355 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JACINTO SANCHEZ, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15357 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA o MARIA DOROTEA RAMOSPE de AMONDARAIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7. de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15358 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO MARIO IATAPIE y PEDRO IATAPIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15359 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERCHE de SBRES o MATILDE BERCHE o MATILDE BERCH MORALES o MATILDE BERCHE MORALES de SBRES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15360 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CLAVIJO de CASTRO o DELFINA o DELFINA MARTINA CLAVIJO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 31 de 1962. — Horacio A Cazalás, Esc. Actuario
1) $60 00 10|pub. 15352 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Juan José Gómez Deus, Juez Interino.
1) $60.00 10|pub. 15356 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15205 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA MONZON de BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15206 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA CANAN KEMAYD de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Julio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15122 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15053 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL EFRAIN o EFRAIN ALMENAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15054 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15055 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15052 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15731 Set.7-v.set.20.

3-Convocatorias Comerciales

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961-962 e informe del Síndico; b) modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1962,963; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1961-962.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar, en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "CINOCA" S. A.

Plazo máximo de inscripción: 14 de Setiembre de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $144.00 8.pub. 15400 Set.3-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el art. 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico de la Sociedad; 3) Designación de cuatro Directores titulares por el término de cuatro años, un Director titular por el término de dos años y tres Directores suplentes (arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo quinto ejercicio económico (1962-1963), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 18 de Setiembre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8|pub. 15404 Set.3-v.set.12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 22 de Setiembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1932, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 — Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 — Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3 — Consideración de los siguientes estados: memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 4 — Consideración de las utilidades correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 5 — Designación de nuevas autoridades; 6 — Designación de Síndico y su suplente; 7 — Ampliación de capital.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y el número de votos que les correspondan. (Artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $180.00 10,pub. 15371 Set.3-v.set.14.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a las 10 y 30 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 5.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos escrutadores de votos; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1962 con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1962-64; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8.pub. 15310 Set.3-v.set.12.

FRANCISCO LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Atento a la conformidad prestada por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva (Expediente N.o 345.959), a lo dispuesto por los Arts. 14, 15 y 32 de los estatutos sociales y a lo prevenido por los Arts. 7.o 8.o y 10.o de la ley de 2 de Junio de 1903, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social de la calle Paysandú N.o 1034, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de presidente y secretario de la asamblea; 2.o Declaración de que el Directorio se halla totalmente desintegrado, por haber fallecido uno de sus miembros, renunciado otro, y hallarse el tercero imposibilitado de ejercer sus funciones; revocándose expresamente el mandato de esto último; 3.o Revocación de la reforma estatutaria que aprobara la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 31 de Mayo de 1961; 4.o Disolución de la sociedad; 5.o Designación de uno o más liquidadores; 6.o Determinación de la forma de liquidación, y de las atribuciones y deberes otorgados a ese propósito a los liquidadores nombrados; 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Previénese a los señores accionistas (a) que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir con sus acciones, o con certificado o recibo bancario del depósito de aquéllas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; (b) que se estará, respecto de los distintos puntos del orden del día anunciados, a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1903). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — María Esther López de Barberousse. — Olga Piaggio de López. — Carlos Barberousse López.
3) $ 260.00 10|pub. 15031 Ag.31-v.set.13.

RIOPLATENSE S. A.

El Directorio de RIOPLATENSE S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria el día 17 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 de Setiembre de 1962, a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Carlos A. [illegible]low, Presidente. — Germán Barrán, Secretario.
3) $100 00 10|pub. 15101 Ag 29-v.set.11.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 15 de Setiembre próximo, a la hora 15 en el Cine San Ramón, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. e informe del síndico; 2 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Le hacemos presente: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40); B) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la gerencia desde el día de la fecha hasta el 10 de Setiembre a la hora 17; C) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositada sus acciones en la Caja, o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada de la misma. — San Ramón, Agosto 23 de 1962. — Dr. Oscar Lenzi, Presidente. — José Muscio, Secretario.
3) $150 00 10|pub. 15197 Ag.30-v.set 12.

[illegible] S. A.
ASAM[illegible] ORDINARIA

Se [illegible] para la asamble[illegible] el próximo 26 de Setiembre a las 18 horas en el local

de la calle Julián Laguna N.o 5975 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Pronunciamento sobre memoria, balance anual e informe del síndico 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal las votaciones y para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos "Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acrediten las mismas". — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 15417 Set.4-v.set.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684, a las 15 horas, del día 26 de Setiembre de 1962, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos: capital representado y para practicar los escrutinios. (Art. 18); 2.o) Ratificación del acta anterior. (Art. 19). 3.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962, con el informe del Síndico (Art. 13.a); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico, y Síndico suplente. (Arts. 13b y 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art. 13c); 6.o) Forma de redacción del acta de esta asamblea (Art. 19).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede de la Sociedad (José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (25 de Mayo 401), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial, que se expide a tal fin, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden el accionista, (Art. 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962 — El Directorio.

3) $160.00 8|pub. 15736 Set.6-v.set.17.

BANCO REGIONAL
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Setiembre de 1962, a las 18 horas, en la Sala de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962, (artículo 32, inciso A)· 2.o) Dar cuenta a la asamblea que el directorio estará integrado por once miembros, (artículos 14 y 57). 3o) Elección integral de los miembros del Directorio y suplentes, (arts. 13, 16; 32 inciso B y 57) 4.o) Designar síndico titular y suplente, (artículos 28 y 32 inciso C); 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, (art. 47).

Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, Misiones 1373, de la ciudad de Montevideo, sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la misma, (art. 43).

Las asambleas generales ordinarias en la primera convocatoria tendrán quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se considerará ésta en segunda convocatoria, (artículo 34). — El Directorio.

3) $66.00 3|pub. 15854 Set.7-v.set.11.

SANATORIO REGIONAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en la quinta Dr. Mortalena de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Ampliación de Hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segunda Convocatoria.

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Juan Zorrilla de San Martín 520, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea, de acuerdo con el estatuto dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales. — Carmelo, 7 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 15845 Set.7-v.set.13.

PABLO FERRANDO S.A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, e informe del síndico; 2.o) Fijar el plazo para el pago del dividendo 3.o) Elección de directores y suplentes, síndico y suplente para el próximo ejercicio 4.o) Fijar los sueldos de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Germán Abaracón. 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 15814 Set.7-v.set.13.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 20 de Setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20 de acuerdo con los artículos 30 al 46 de los estatutos sociales.

Orden del día:

1) Elección de 1 director y 5 suplentes para el período que vence el 30|4|63.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco u oficina pública en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (art. 36), o sea antes de las 18 horas, del día lunes 17 de Setiembre de 1962.

3) $36.00 3|pub. 15782 Set.7-v.set.11.

ELECTROWELD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio de "Electroweld Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Misiones 1469, 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico para el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962 3.o) Nombramiento de síndico y sus suplentes de acuerdo al artículo 36.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con un (1) día de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

3) $42.00 3|pub. 15777 Set.7-v.set.11.

CERRILLOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962 a las 15 y 30 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Setiembre 1962. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 15948 Set.10-v.set.11.

COFITUR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962 a las 15 y 45 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Setiembre 1962. — El Directorio.

3) $16.00 2 pub. 15949 Set.10-v.set.11.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" SOCIEDAD ANONIMA"
(C. A. I. E. M. S. A.)

Señor Accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el viernes 28 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas, en nuestro local de la calle Real N.o 4338, en la que se tratará el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; b) Informe del Síndico; c) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; d) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; e) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1961-62, de acuerdo con el art. 36; f) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; g) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el Ejercicio Social vencido.

Para poder asistir a las asambleas, es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $144.00 8|pub. 15942 Set.10-v.set.19.

HORACIO TORRENDELL S. A

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 18, en la sede social, calle Cuareim N.o 2032, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 (art. 17, inc. a) del Estatuto); 2.o) Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular para el período 1.o de Julio de 1962, 30 de Junio de 1963; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar, con tres días de anticipación en la sede de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entradas en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1962.— El Directorio.

3) $180.00 10|pub. 15888 Set.10-v.set.21.

CASA MOJANA TURCATTI Y CASALIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 9 horas en el local social, calle Rincón 627, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para el cometido establecido en el artículo 50 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, durante el término legal, sus acciones o certificado de caución o depósito que acrediten su calidad de tales, (artículo 45 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 15882 Set.10-v.set.12.

AYAX SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1962 a las 10 horas, en el local social de Avda. Gral. Rondeau 1906 al 37, entre Lima y Nicaragua de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevas autoridades; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales.

la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.
$70.00 5 pub. 15957 Set.10-v.set.14.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Directorio y de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 26 de Setiembre inclusive. — El Directorio.
3) $160.00 10|pub. 15955 Set.10-v.set.21.

BARRACA DEL PONTON S. A.
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1962
Décima tercera asamblea

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Fijación de sueldos de Directores con cargo Administrativo; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — El Secretario.
3) $144.00 8|pub. 15954 Set.10-v.set.19.

COMPAÑIA FRANKLIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "COMPAÑIA FRANKLIN S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en sus Oficinas de calle 25 de Mayo 444 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Fijación de retribución al Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados Bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo establecido por el art. 8.o de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $24.00 2|pub. 15953 Set.10-v.set.11.

NICOLAS LECUONA LIZARRAGA y DELIA SCORZA SITYES DE LECUONA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado en el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 9, manzana "B" en el plano del agrimensor don Osvaldo D. Cock Crispo, de Mayo de 1954, con frente a la calle N.o 2. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $ [illegible].00 15|pub. 15947 Set.10-v.set.28.

[illegible] RADIO S. A.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 11, 12, 22, 32 y 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad, calle Cerro Largo N.o 999, el día 28 de Setiembre de 1962 a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado; 2.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 (Arts. 22 y 33); 3.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art. 33); 4.o) Fijar número de vocales y determinar si se designan suplentes (Art. 11); 5.o) Elección de Presidente y demás miembros del Directorio (Arts. 12 y 22); 6.o) Designación de dos accionistas para, conjuntamente con el Presidente, firmar el Acta de la asamblea (Art. 32).
Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 3 pub. 15966 Set.10-v.set.12.

RIO DE LA PLATA HOLDING S. A.

Convócase a los accionistas de esta sociedad para la asamblea Gral. Ord. de accionistas a celebrarse en su sede social, calle Sarandí 690 d, piso 2 o, escritorio 206 el día 25 de Setiembre de 1962, a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1960; 2. Elección de Directorio por el ejercicio 1960 61.
Las acciones o los certificados deberán depositarse en la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $20.00 2|pub. 15963 Set.10-v.set.11.

HOTEL SAN MARCO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décimo octava asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Setiembre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Colonia 826 (Gran Hotel España), para tratar el siguiente orden del día:
1.o Requisitos preliminares de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y Suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: 1.o Que de acuerdo al art. 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, y 2.o Que de acuerdo con el art. 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 15959 Set.10-v.set.12.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 26 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961-1962; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1962-1967; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo para el período 1962-1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas en la Secretaría de la sociedad las acciones, tres días ante del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $110.00 10|pub. 15840 Set.10-v.set.21.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22-v.set. 6

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
4) $ 540 00 90 pub. 12046 Jl.11-v nov 18.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432.00 90 pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag 22-v.set.18.

DIRECCION NECROPOLIS

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá conto se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 6774 My 6-vJn.15. Ag 28-v.Nov 21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 67) se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Salle c|. ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Salle y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c|. LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal". (Libro 59, Folio 25), (Ficha V N.o 103), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Ruben Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3

de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO, (Libro 58, Folio 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783

... a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 452) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Rodríguez Martínez, Alfredo Gumer c|. GUERRERO, MARIA OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Gumer Rodríguez Martínez y María Olga Guerrero, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15985 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14385 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (56|646) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56 Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15680 Set.6-v.set.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roque Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roque Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Mendez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña CELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NENETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 15969 Set.10-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA PEREZ y don SANTOS HEBER REY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 15987 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c|. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 19. Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Zugarramurdy María Francisca c|. FLORENCIO WALTER CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 45, Folio 74. N.o 505), se hace saber que por resolución N.o 4784 del 4 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Francisca Zugarramurdy y don Florencio Walter Castro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo al artículo 60 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 15956 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8059 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Dellasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Dellasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Ruben César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Tereza Rodríguez Lafferranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Lidia Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 22, folio 142 número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Reneé Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962. — Dora Molloy Sueiro, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 14231 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre 8 de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO y MAURA MERLADETT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45. Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18|Set.|946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis y liq. de sociedad conyugal". (Libro 33, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de

18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás Esc. Actuario.
5) $240.00 20 pub. 14714 Ag 24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
5) $240.00 20 pub. 15261 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 13 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.

En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que, comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 6 y 7 ley de 13|Set.946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1960 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 N.o 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15081 Ag.29-v.set.25.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Roperos, ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $148.00 20|pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.
6) $80.00 20|pub 14735 Ag.24-v.set.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.
Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.
6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

En documento privado del 26 de Marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, con el N.o 2 de Folio 4 al 5, se disolvió la sociedad "Bruno y Leal y Giani Limitada", con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo el señor Ramón Bruno del pasivo y activo social. — Rivera, Marzo de 1962.
6) $60.00 10|pub. 15464 Set.4-v.set.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR: Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 183", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-525" se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $180.00 30|pub. 14910 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS MARIA OLGA. Divorcio" (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32363 Ag.24.-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio" (57|24) se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 51, Fo. 399) le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lemas Actuario
7) $240.00 30|pub 11396 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E. 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127.62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio, (Libro 1.o, Folio 77 Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2908, Ficha B-1733), se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $210.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo N. Luis Urtiaga, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $100.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 317 de la Constitución de la República, al señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. El emplazado debe comparecer a la sección Inspección de Servicios Externos (tercer piso). — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 32561 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (R.30|1|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55. Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 43, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. N.o 1080, año 1961", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN o JUAN MARIA VARELA, CLARA VARELA y SEVERA MODESTA VARELA, Sucesiones", (Libro 25, Folio 265), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de Juan María Varela para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) (C.C.) 10|pub. 32544 Set.7-v.set.20.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos y en especial a quienes sean sucesores a título universal de don ANTONIO OTONELLO, que el Poder Ejecutivo por decreto de 8 de Febrero de 1962, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble empadronado con el N.o 69.591, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo.

El expediente administartivo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Av. Agraciada esq. Paysandú 5.o Piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 32546 Set.7-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad, por resolución de fecha 27 de Junio de 1962 a JOSEFA SANCHEZ de CASTIÑEIRA, designándose curadora de la misma a su hija legítima María del Carmen Castiñeira Sánchez a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15367 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEVERINO AGUSTIN SARTORIO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 9 de Febrero último, declarando en estado de incapacidad a don Severino Agustín Sartorio y designando curador definitivo a don Armando Santiago Sartorio, cuyo cargo fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15564 Set.3-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "AGUILAR SANCHEZ, JUANA CAMILA y JOVITA: Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 9213 del 9 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana Camila Aguilar Sánchez y doña Jorita Aguilar Sánchez, designándose Curador de las mismas al Esc. Benjamín C. Sarachu. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15656 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO de SOSA, habiéndose designado Curadora de la misma a doña Secundina Sosa de Liadó. — Rocha, Agosto 24 de 1962. — José A. Ribot Liana, Actuario.

10) $40.00 10|pub. 15453 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ, designándose curador del mismo a Arnoldo Enrique Guerra, cargo aceptado por este y que le fue discernido

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 21 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

10) $60.00 10|pub. 15450 Set.3-v.set.17.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Octavo Turno. MYRIAM CRESPO MUNIZ, domiciliada en J. M. Blanes N.o 9[illegible] al señor Juez digo: A los efectos de la obtención del título de Procurador, [illegible] declaración para la información de vida y costumbres a los testigos María Julia Larraya y Carlos Car-

Isabel Campi, domiciliados en Colón N.o 1518, ap. 1, que concurrirán a declarar sin necesidad de cédulas citatorias, expidiéndose luego el testimonio respectivo. — Myriam Crespi Muniz. — Leon Lesz... Escribano. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 14975 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Luis Arturo Calleros, constituyendo domicilio en Cerrito 566, escritorio 13. Digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Walter Gatti y Hugo García, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Luis Arturo Calleros. — Jek Ginesta. Abogado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 15881 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA IRENE URDANGARIN. Información de vida y costumbres, libro 33, folio 695, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Juana Irene Urdangarín, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo N.o 586, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue al Sr. Oscar Martínez Arana y al Sr. Jorge Méndez Aseritó, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mercedes, 18 de Junio de 1962. — Juana I. Urdangarín. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
11) $100.00 10|pub. 15362 Set.3-v.set.14.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 4899

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación pública del título, convocada para la compra de bombas surtidoras, que se resolvió prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas, hasta el día 10 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32547 Set.7-v.set.11.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación V. M. 36|1. Papel viejo. Apertura, 12 de Setiembre 1962, hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

Licitación 700|62. Explosivos y petardos (señales para cerrazón). Apertura, 16 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32454 Ag.30-v.set.12.

N.o 656|61. (Segundo llamado). Lonas. Apertura, 10 de Octubre 1962, hora 16. Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 658|61. Sillas y mesas de madera para Oficinas. Apertura: 10 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32475 Set.3-v.set.14.

Llamado a licitación N.o 647|61. Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para CC.MM., postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 17 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.
12) (CC.) 10|pub. 32507 Set.5-v.set.18.

Licitación N.o 689|62. — Segundo llamado. — Estopa común y especial para cajas de grasa. Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 hs. Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32508 Set.5-v.set.18.

V. M. 36 — Segundo llamado. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 15.

N.o 701|62. — Segundo llamado. — Fórmulas de boletos de pago. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 626|61. — Encerados de lona. — Tercer llamado. — Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32536 Set.7-v.set 20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 549
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de armazones para sierra, cepillos para carpinteros, destornilladores, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso) al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Octubre de 1962, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32473 Set.3-v.set.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 10
Aire acondicionado

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha resuelto que la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación N.o 10, Aire Acondicionado, cuyo acto se había fijado para el día 12 de Setiembre de 1962, se realice el 12 de Diciembre del corriente año a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.

Para este llamado regirán las mismas condiciones establecidas en el primer aviso de la convocatoria publicado en oportunidad.

El período para aclaraciones y consultas de los proponentes, vence el 15 de Octubre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32545 Set.7-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|22
Segundo llamado
Renglón 3
Suministro de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 de Setiembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962
12) (C.C.) 5|pub. 32523 Set.6-v.set.12.

COMISION ADMINISTRADORA DE LAS ZONAS FRANCAS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA
AVISO
CERCO DE ALAMBRE EN LA ZONA FRANCA DE COLONIA
Segundo llamado

Licitación pública N.o 1|962. — 1.500 (mil quinientos) metros, aproximadamente, de alambrado tejido colocado. — Apertura: Setiembre 21 de 1962, 15 (quince) horas, en las Oficinas de la Comisión Administradora de Zonas Francas, Ministerio de Hacienda, calle Colonia Nº 1089 (tercer piso), Montevideo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las Oficinas —en la citada dirección en Montevideo— y en la Zona Franca de Colonia. — Montevideo, Setiembre de 1962.
12) (C.C.) 1|pub. 32560 Set.10-v.set.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un pabellón de información y servicios higiénicos en el Parque "Vaz Ferreira" (Cerro de Montevideo), en zona adyacente a la Fortaleza y una escalera de acceso lateral a la misma, con arreglo a los pliegos de condiciones particulares y generales, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta Dependencia, previo pago de la suma de $ 20.00 (veinte pesos), en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 21 de Setiembre de 1962, a la hora 16, requiriéndose un número mínimo de tres ofertas para validar el acto.
12) (C.C.) 1 pub. 32558 Set.10-v.set.10.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación pública N.o 27. — Artículos de almacén. — Primer llamado. — Hora 16. — Pliegos: $ 6.00. — Fecha de apertura: Día 28 de Setiembre de 1962, en el local de la sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32562 Set 10-v.set.12.

COMISION HONORARIA PARA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 17 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, Segundo y último llamado. Contratación del servicio de reparto de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32465 Set.3-v.set.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 252. Segundo llamado. "Libros del Profesor". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 14.

Licitación N.o 254. Primer llamado. "Artículos de higiene y limpieza". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 15.

Licitación N.o 255. Primer llamado. "Artículos de escritorio". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32469 Set.3-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H.C. Nº 837. — Películas radiográficas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32557 Set.10-v.set.19.

HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 834. Lienzillo. Primer llamado. Plaza.

Apertura, 24 de Setiembre de 1962, a la hora 9.

H. C. 835. Frutas y verduras. Primer llamado. Plaza.

Apertura, 17 de Setiembre de 1962, a las hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32432 Set.4-v.set.13.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 29
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un piano común para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

Apertura: Martes 14 de Setiembre de 1962 a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 32459 Ag.31-v.set.11.

HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a los siguientes Licitaciones Públicas:

H.C. N.o 833. — Especialidades Farmacéuticas. — Segundo llamado. — Plaza.

Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

H.C. N.o 836. — Especialidades Farmacéuticas. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora diez.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a

disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
(C.C.) 8|pub. 32494 Set.5-v.set.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre a las 10 horas en la Sec. Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones)
12) (C.C.) 10|pub. 32192 Set.4-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Edificio para la Comisaría 15 Sección Valentín, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1559, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 73 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32478 Set.3-v.set.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 mts.3 de gravilla destinada a las obras: "Tratamiento Bituminoso de Carretera Interbalnearia". Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas: día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32460 Ag.31-v.set.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|962

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 450m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en calles de la ciudad de Santa Lucía".

Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32488 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 18|962
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la "Provisión de 14.000m3 de gravilla (en 4 grupos de 3.500m3 c|u) destinada al tratamiento de bituminoso de Ruta N.o 9 entre los Kmts 141 y 205".

Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, Avda. Rivera N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas, día 14 de Setiembre de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32491 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 21|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.300m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en Rutas 67 y 68".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 19 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32490 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 23|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para la provisiónde 1.800m3 de gravilla destinada la ejecución del tratamiento bituminoso de Ruta 5 comprendido entre las progresivas 49K. 250 y 57K.800.

Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o p.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 17 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección
12) (C.C.) 10|pub. 32401 Set.4-v.set.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $10.00 (diez pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 24 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32481 Set.4-v.set.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Caminos interiores. Explanadas desagües, Alambrados, Muros de Contención etc., en la Tablada Nacional".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura: de propuestas día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32521 Set.6-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción para el Lavadero de Colonia Etchepare, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1559, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32548 Set.7-v.set.17.

Postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la licitación de las obras del Liceo de Carmelo, Colonia, fijada para el día 17 de Setiembre de 1962 a las 15 horas, queda postergada para el día 24 de Setiembre a la misma hora. — Montevideo, 5 de Setiembre 1962. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32549 Set.7-v.set.17.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 136
1er. llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo trasmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema irradiante en el predio que dispone con ese fin el S. O. D. R. E. en la localidad de Santiago Vázquez.

Licitación N.o 136. Vence el día 10 de Octubre de 1962, hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a las 19, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. Costo del pliego, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32471 Set.3-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Licitación N.o 6
- Impresión del periódico "Gaceta de la Universidad"

Llámase a licitación pública por primera vez, para la impresión del periódico 'Gaceta de la Universidad", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824 (subsuelo), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Las ofertas, presentadas en papel membretado acompañado de dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 en cada una de las dos primeras fojas del escrito, serán abiertas en dicha sección Compras el día 18 de Setiembre de 1962, a la hora 10. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32531 Set.7-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Nº 67
Segundo llamado

Apertura: 16 de Octubre de 1962 (hora 10)

Llámase a licitación pública, CIF, por los siguientes artículos:

18 geotermómetros, 58 termómetros (máxima, mínima y normales), 6 hidrógrafos con 1.500 cartillas, 3 geotermómetros con 15 block de cartillas, 3 barógrafos con 1.000 cartillas, 3 pluviómetros completos, 6 evaporímetros con seis paquetes de discos de papel, 5 anemómetros de mano, 2 microscopios estereoscópicos, 1 micrótomo, 5 lámparas puntiformes con treinta lamparillas de repuesto.

Retirar pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, sección Administración, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas, avenida Eugenio Garzón 780, Sayago. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32551 Set.10-v.set.12.

U. T. E.

N.o 5300. Proyector de películas sonoras de 16 mm., etc. (Segundo llamado). Apertura, 5 de Setiembre de 1962, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5302. Equipo probador de tacómetros (Segundo llamado). Ap. 21 de Setiembre, hora 17. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5343. 114 filtros para banda para equipo telefónico carrier. Ap. 23 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5344. 30.000 soportes de madera para aisladores de vidrio. Ap. 24 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5345. 40.000 aisladores de porcelana tipo campana N.o 23 y 10.000, tipo carretel número 27. Ap. 25 de Octubre, hora 16 Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5346. 25 roperos metálicos, con 5 reparticiones c|u. Ap. 26 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5347 6 ficheros metálicos rotativos, con plataforma giratoria. Ap. 30 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5348. Equipo de limpieza por solvente, para piezas de automóviles. Ap. 31 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00

N.o 5349. Máquina sierra sin fin de 900 mm.; mesa 1250 x 850 mm.; motor 5 HP. Ap. 6 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 2.00.

N.o 5350. 700 juegos completos de riostras para cables de acero. Ap. 7 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5351. 66.000 soportes o pernos y curbos de hierro metalizados con zinc, etc. Ap. 8 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5352. 20.000 kgs. alambre de cobre electrolítico, para uso telefónico de 2 mm. de diámetro y 10.000 kgs. 2 mm 64 de diámetro. Ap. 9 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 4.00.

N.o 5353. 3.000 aisladores; 5 450 cortacircuitos; 1.200 pipetas y 32.500 pernos para aisladores. Ap. 14 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5354. 2.000 kgs. estaño puro. Ap 15 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5355. 266.000 ms. conductores de cobre con aislación para intemperie de 10, 16, 25, 35, 50, 75 mm. cuad. de sección y accesorios. Ap. 16 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5356. 4.600 ms. cable armado triplomo de 30 kV., etc. Ap. 21 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00

N.o 5357. Retiro de tierra de trabajos que la UTE realizará en el Departamento de Montevideo. Ap. 22 de Noviembre, hora 16 Precio del ejemplar $ 3.00

N.o 5358. Contratar la construcción de 2 líneas de alambrado por la Presa de Baygorria. Ap. 23 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 5359. 136.000 ms. cables armados de 220 V.; 95.700, para 6.300 V.; 16.000, para 15.000 V. y 3.500, para 31.500 V.; cajas y accesorios. Ap. 29 de Noviembre. hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32421 Ag.29-v.set.11.

LICITACION N.o 5324|62

(Transferencia de fecha). — Válvulas para calderas.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto prorrogar para el 2 de Octubre de 1962, a las 16 horas, la apertura de propuestas correspondientes a la licitación referida, fijada en principio para el 13 del corriente. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 32505 Set.5-v.set 11.

LICITACION Nº 5.362|62

Sendas de paso y reparación de postes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 5 de Octubre próximo, a la hora 15, para la construcción de sendas de paso y reparación de postes de antena en la Estación Transmisora del Servicio Radiotelefono Internacional de U.T.E., sita en el Parque "Lecoq", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 32553 Set.10-v.set.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 10 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MARIO JOSE GANSER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 859, ap. 5 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ VILLAMIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre N.o 3315.

EDUARDO RAFAEL PELLEGRINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 787 (2.o piso, ap. 4) y MARTHA SUSANA MARQUINE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 787, ap. 4.

5.a Sección

LADISLAO HEISLER, 52 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Canelones 1091 y NIEVES DIAZ VILLAR, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 1091.

6.a Sección

NESTOR OMAR ROSSOTTO, 26 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Ejido 1444 y STELLA CRISTINA AROCHA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1436.

8.a Sección

SABINO PEREZ MELLO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yatay 1416, ap. 7 y MARFA ELIDA FERNANDEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1416 ap. 7.

10.a Sección

CARLOS MARIA ANICETO BARRAGAN, 65 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado F. Laborde 2375 y CORINA ROMA CALERO, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2375.

11.a Sección

ALFONZO VICTORINO TRAPOTE, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3790 y MARIA ELSA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3790.

ARMANDO ALE, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno Maldonado 5322 y MARIA CANTALICIA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3805, ap. 2.

WILSON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4493 y LIBIAN PETRONILA MAGALLANES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4493.

12.a Sección

MANUEL [illegible] 20 años, soltero, comercio, español, do[illegible] Pedernal 1956 y M[illegible]RITA GONZALEZ, [illegible]os, soltera, española, domiciliada Pedernal 1988.

ALFREDO CESAR COBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2025 y LUCIA DIAMANTINA GIULIANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2025.

ANGEL INFANTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3553 y AMERICA NORMA GUERRERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1635.

13.a Sección

TABARE URUGUAY DIAZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1571 y BLANCA NURI PILO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1571.

TASSILO VALERIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pasaje Bulgaria Rusia 2365 y PILAR BEATRIZ SEN DON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2335.

JUAN RUBENS ALVEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 2292 y SELICA SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2292.

HERIBERTO BASILISIO FIGUEROA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América N.o 1996 y EVANGELISTA ZULEMA GUEVARA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1996.

NESTOR ARCANGEL MOREIRA, 25 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Calle 6 N.o 60 (Barrio Casabó) y MIRTHA SOLEDAD CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 58 (Barrio Casabó).

JUAN CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1708 y MARIA CELESTE CARDOZO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Berna 1708.

JUAN JOSE PICCININNO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3963 y ROSA ACUÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Portugal 3863.

15.a Sección

HEBER NELSON DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1337 y ADELA NEVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1337.

JOSE MACHADO FILHO, 45 años, divorciado, dentista, brasileño, domiciliado Charrúa 1823 e IVONE RODRIGUES, 36 años, soltera, brasileña, domiciliada Charrúa 1823.

JULIAN MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2034 y MERCEDES ARES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2034.

WASHINGTON JEREMIAS VARELA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1139 y VALENTINA MONTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1139.

17.a Sección

HUGO JOSE ANTONIO FORT, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y LIA CONCEPCION QUIJANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

ANGEL RUCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 4067 y JUANA SUSANA BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5617.

MIGUEL ANGEL SARAVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 5077 y MARY ESTHER BARBAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 5077.

EDUARDO ARTURO SEVERO, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Casavalle 3708 y ANA PICA, 18 años, soltera, jornalera, italiana, domiciliada Casavalle 3562.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3704 y CARMEN RODRIGUEZ, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3704.

18.a Sección

ADOLFO RUBEN CARRILLO, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Palmar 2200 y LIDIA JORDA, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Palmar 2192.

MIGUEL DANIEL CAMPOMAR, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado R. Wilson 565 y MARGARITA PRESNO HARAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2762, Ap. 201.

CESAR MARIO VANNI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. J. Viera 2510, Ap. 8 y OLGA RAQUEL LLOMEART ROCCA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2454.

EDUARDO AUGUSTO TORIELLI ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2286 e IRMA ESTHER PAOLILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2286.

ANTONIO CESAR RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2177 y NATTI DONATA BAUTISTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2218.

MATIAS GRUNBERG, 60 años, soltero, escritor, rumano, domiciliado A. Díaz 1273 y BERTA MUSTER, 67 años, soltera, rumana, domiciliada A. Díaz 1273.

CARLOS ALFONSO HARTENECK, 44 años, soltero, comerciante, argentino (ciudadano legal), domiciliado Leyenda Patria 3100 y HELGA MARGARITA GOTTSCHALK, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Leyenda Patria 3100.

GUILLERMO BRANDON, 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 2836 y MARIA STEINER, 54 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 2836.

FRANCISCO ARTURO LORENZO DIANA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1085 y SUSANA IDIARTE GELSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1086, Ap. 10.

19.a Sección

HECTOR RAMON GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 4066 y LEOCADIA LEMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2274.

JOSE PRANKA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1563 y NANCY IRMA TERESA GIORELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1770.

21.a Sección

DOUGLAS FABIAN GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3753 y ANA VIGNOLI MANFREDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1485.

FRANCISCO CARRETO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ganaderos 4910 y MARIA LUISA LUNGO, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Ganaderos 4910.

22.a Sección

MAGDALENO FLEITAS LOPEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elcano 3510 Ap. 5 y NELVA ELENA FERULO PALOMINO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santa Ana 3532.

JUSTO HEBER RODRIGUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 3452 y MARIZA PALMIRA PESQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3452.
14) $ 6.00 3|pub. v.Set.12.

Montevideo, Setiembre 7 de 1962

1.a Sección

JOSE CARLOS BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú N.o 891, piso segundo e IVONNE PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 117.

3.a Sección

JACOBO MALEL, 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Buenos Aires 409 y JULIA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 409.

4.a Sección

ABEL DARIO MILLAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 931, ap. 10 y MARIA ELENA COSTA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 931, ap. 10.

6.a Sección

OSCAR RAMON AMEIGEIRAS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yi 1563 y MARIA MERCEDES DEMEDICI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Yi 1563.

7.a Sección

MIGUEL ANGEL REYES, 31 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Tacuarembó 1369 y MARTHA IBARRA, 25 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Tacuarembó 1369.

PEDRO ORLANDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vázquez 1081 y NATALIA JULIA MEDINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1081

9.a Sección

JOSE CARLOS LARROSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o, número 6182 y NELLY LUISA ETCHEGARAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 6182.

10.a Sección

LEONEL JESUS YANNOTTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3697 y MARIA ELISA LAMAS, 19 años, soltero, oriental, domiciliado Vitruvio 3695.

LISARDO MARTINEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau

3719 y JULIA ELENA SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3719

CARLOS JULIO MOREIRA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Atlántico 1674 y CAROLINA PUNTEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1635.

NERY FLORENCIO PEREIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 1462 y MARISA ESTHER CASTRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1462.

11.a Sección

UMBERTO FALCONERI RODRIGUEZ, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Helvecia 3793 y EVA MIRIAN SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3368.

RUDI ANTONIO VERGARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oyarvide 3306 y BLANCA RENEE MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3298

WASHINGTON RAMOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3372 y GREGORIA DELIA GOMEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oyarvide 2237.

JOSE ZAGLIO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8.a N.o 4393 y JUANA ANTONIA TESSORE, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 8.a N.o 4893.

JUAN GABRIEL RAFFO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3260 y MARIA DOLORES POSE, 46 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3260.

12.a Sección

JOSE VESGA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 2627 y ASUNCION ARRIETA, 33 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2912.

13.a Sección

OSVALDO RAUL GARCIA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 6 número 3630 (B. Casabó) y DOMINGA GLADYS MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3639 (B. Casabó).

ANGEL RICARDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Paloma 2227 y ELSA DALINA FURTADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Paloma 2299.

14.a Sección

GUALBERTO MERLI BRUSCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1108 y MARIA PAOLA GALASSO, 21 años, soltera estudiante, italiana, domiciliada La Fé 809.

JULIO CESAR ORTEGA RECUPIDO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3509 (Ap. 601) y MARIA MARGARITA TERESA SANGUINETTI MARTINEZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3509 (Ap. 601).

15.a Sección

JULIO AGOSTO DIANIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2067 y SOLEDAD RAMOS, 27 años, soltera, oriental domiciliada Dante 2067.

17.a Sección

ALFREDO LUIS BARREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Guayas 4637 bis y CLECY AGUILAR, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Río Guayas 4637 bis.

JULIO HECTOR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3447 y MARIA DOLORES REAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3147.

19.a Sección

JOSE RAUL LUCAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2144 y EVA BATISTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2360 bis.

LUIS BIRO, 76 años, soltero, jubilado, húngaro, domiciliado Inca 1996 y TEREZA ZAHORZKI, 69 años, soltera, húngara, domiciliada Inca 1996.

20.a Sección

RUBEN FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5201 y ADA JACQUES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5206.

ARCI CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5219 y ALBA NELLY BARRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5287.

22.a Sección

ARTURO ADELMAR ETCHEVERRY, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3628 y RAFAELA VARELA VEIGA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan J. Quesada 3612.

CELESTINO NUÑEZ BERDUN, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Marques 3626 y SANTA GLADIS GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Marques 3665.

24.a Sección

JOSE MARIA FONDO DIAZ, 28 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Thiebaud 1570 y TERESITA MIKLECZ NUÑEZ, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3741.

RUBEN MARIO CAGGIANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Osorio 1373 y EMA CAMPAGNE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Osorio 1275.

14) $ 600 1|pub. v.Set.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.775 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción". (C. 368_1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calla Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.954 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción" (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178 compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle 51 metros 54 centímetros: 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto: 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, conlinando con el bien empadronado con el número 38.182: y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Melia, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y|o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.

16) $600 00 30|pub. 13505 Ag.8_v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción", (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 14106 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Jobita Cassan c/FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jobita Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre el solar cinco de la manzana señalada con el N.º 74 en el plano general de la ciudad de Artigas, empadronado en la Oficina Departamental de Catastro, para el pago de la contribución inmobiliaria, con el número 129, compuesto de una superficie de 419 metros, lindando: al Noreste, padrón 1.213; Iglesia Católica Apostólica Romana; Sureste, padrón 128, de Leoncio Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 480.00 30|pub. 15936 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a CUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia, empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria". (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrarique, ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 303 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se concideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 790 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 56 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

16) $420.00 30|pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO: — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva". L.o 5. Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1961, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroeste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA. MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21. N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loert o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3641 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Ariztí: al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni: N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera: N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez: al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.

16) $720.00 30|pub. 14851 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 20 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor JULIO MARIA SOSA FRAGA y RIVERA GONZALEZ ORELLANO, solicitan la inscripción de las zambas tituladas "Rosa Madrigal" y "Flor Esteña", de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15410 Set.4-v.set.17.

El señor VALERIANO RODRIGUEZ BOUZA solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "Unión Cultural Internacional", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15408 Set.4-v.set.17.

EDUARDO D'ANGELO BELSITO, solicita la inscripción del programa para radio titulado "La patrulla chiflada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15742 Set.6-v.set.19.

El señor FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de seguros de crédito para la comercialización y financiación de importaciones y exportaciones" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15718 Set.6-v.set.19.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

EDUARDO PEREZ y BERABAT, declárase autores de música y letra responsables de "Y... te odio más y más", tango.

ALFONSO FOGAZA y LUIS MAR, declárense autores de música y letra responsables de "El Payador" (Aramis Arellano), milonga.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declárense autores de música y letra responsables de "Tu regreso", tango.

CARLOS H. AMARILLO, M. GONZALEZ PRADO y ALBERTO SCHUSSELIN, declárense autores de música y letra responsables de "Los 15 alpinos", album musical.

HOMERO A. MARTINEZ, declárase autor responsable de la música y los libretos del cuadro internacional "Palán Palán" año 1962 y de los libretos del trío cómico "Los grandes del buen humor" y la murga "Nos obligan a salir" ambos del año 1962.

ALFREDO DE LA PEÑA, declárase autor responsable de la traducción de la obra de Gilbert Sauvalón y M. Lengyel "Ninotchka".

HUGO ALBERTO BALLE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Brites". — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 15059 Ag.29-v.set.11.

El señor GIOIOSO LATRONICO YACOBINO solicita la inscripción de las canciones tituladas "Montevideo", como una estrella brilla" "Y tu que" Espérame el Domingo", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15051 Ag.29-v.set.11.

La Dra. OFELIA BELISTRE MORELLI de MILA y el Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA AIRALDI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Sistematización orgánica de Leyes y Decretos-Leyes; y de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo", de la que se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 15035 Ag.29-v.set.11.

El señor VICTOR GABAY YAFFE, solicita la inscripción del modelo de plato "De cartón decorado con superficie esmaltada en varios tamaños y dibujo similar al de porcelana", del cual se declara autor él mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15274 Ag.31-v.set.13.

El señor CESAR BERRO MOYANO y VICENTE VIVAS CHAPPE, solicitan la inscripción del título para una audición radial "Radio Informativo Policial" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15271 Ag.31-v.set.13.

El señor DANIEL ENRIQUE SCHECK SANCHEZ, solicita la inscripción del programa de T.V. titulado "Telecataplum" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15270 Ag.31-v.set.13.

El señor GASPAR ENRIQUE TRAUCCHI GUARNERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Club para Divorciadas" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15250 Ag.31-v.set.13.

El Servicio de Información de los Estados Unidos en Montevideo, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "El campo", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15239 Ag.31-v.set.13.

El señor LUIS GUIDOTTI LUSCHER, solicita la inscripción de la publicación periódica titulado "Escuela Pública", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15304 Set.3-v.set.14.

El señor Horacio Zapiola solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son socios autores de esta entidad.

TITO CABANO Y TOTO DAMARIO, declárense autores de música y letra responsables de "Figúrese" tango.

ROBERTO GARCIA DEVITTA y OSCAR GARCIA, declárense autores de música y letra responsables de "Los 33 Orientales", zamba.

WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declárense autores de música y letra responsables de "Sos el punto de la gente" tango.

ZENON PACHECO, declárase autor de música y letra responsable de "Nato Pedreira", tango.

LIBER GARCIA, declárase autor de música y letra responsables de "Mucho, Mucho más", fox-trot.

RENEE JOINEAU y GONZALEZ PRADO, declárense autores responsables de "Amor, Locura y Twist" revista frívola de bolsillo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $50.00 10|pub. 15626 Set.5-v.set.18.

El señor MIGUEL MARIA REZZI GENTILINI solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del silencio" y el subtítulo "El Universo" de la que es autor el mismo. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15520 Set.5-v.set.18.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETANO, CELIA. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 45), se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Garretano y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por [illegible] de [illegible] y cómplices de la [illegible]. Que [illegible] designado Síndico don Nelson Crespi y que se ha seña-

lado el término de cuarenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
13) $140.00 15 pub. 14862 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JULIO CRESTES DUTRA PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Giaul, domiciliado en la Florencio Sánchez N.o 1082, de esta ciudad. — Rivera, 23 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
18) $240.00 10|pub. 15528 Set.10-v.set.21.

Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pués en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 14625 Ag.23-v.set.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CABRERA de VIERA, pués en la misma donde figura como "María Cabrera de Viera" debe decir "Rosa Cabrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32377 Ag.23-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas: JUANA FRANCISCA, MAXIMO NICOLAS, CASIMIRO, MARCOS, MANUEL BIBIANO, REGINO, MARIA BEATRIZ, AMELIA, TOMAS, JUSTINA y VALENTINA FAJARDO ARROCHA, pues en todas ellas, donde aparece el apellido Rocha, debe sustituírselo por el de Arrocha.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 15636 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRAMAR ALVEZ VIERA, pues en donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32529 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "NICOLASA FIDOROMA MEDINA GARCIA" pues en la misma donde figura la madre como "Juana Eleuteria Medina", debe decir "Juana Eleuteria García".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32361 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO JAIME MASSONE y BELMIRA ODILIA PAROLETTI, pues en la misma donde figura la contrayente como Odilia Belmira Paroletti, debe decir: Belmira Odilia Paroletti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32402 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigeriro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANUEL RUIBAL VARELA, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Barela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14593 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO SUEIRO; pues en la misma donde figura como "Ermando" debe decir "Armando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32414 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MANUELA CARLEO RIVELLO, pues en la misma donde figura como "hija de José Cariero y Carmen Rivelli", debe decir "Hija de José Carleo y Carmen Rivello".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32438 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuada esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde se menciona al padre natural de la inscripta como Anselmo Banegas, debe decir "hija natural de Anselmo Soria", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32526 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO RECOBA y JUSTA SORIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Florentino debe decir "Tolentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32427 Ag.30-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59, F.o 484), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1899"; y B) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Ricardo F. Barse recaído en autos: "JUAN ROSAS PEDRAJA MARTINEZ" Rectificación de Partida. (Libro 7, Folio 483), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido como nombre Juan Rosendo, debe decir en su lugar: Juan Rosas Pedraja Martínez.

Ya los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 26 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15pub. 14466 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIANO PEDRO SAENZ ARMAS, en el sentido de que donde se menciona a linscripto como Pedro Mariano debe decir Mariano Pedro, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15pub. 15219 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Da Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 150.00 15|pub. 15678 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítese esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 429), matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32366 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítése esta rectificación de partidas. (Libro 62, Folio 517), Matrimonio de LUIS KALENBERG y REGINA JANKELEVICH de KALENBERG; y de nacimiento de ANGEL SALOMON KALENBERG: en ambas donde dice "Kalinberg", debe decir "Kalenberg". — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14502 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitárense las siguienes rectificaciones de partidas, libro 61, folio 372: Nacimiento de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA, donde dice: "Miguel Griecco" debe decir "Miguel Griecco": Matrimonio de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA y JULIA ELISA SILVERA, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco; Nacimiento de DORA MARY GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco y de Julia Silveira" debe decir "Miguel Hamblet Griecco y de Julia Silvera"; Nacimiento de NELLY JULIA GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco"; Nacimiento de MIGUEL ROGER GRIECCO, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco". Defunción de MIGUEL GRIECCO, donde dice "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32417 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "ZAPPETTINI, JUAN PABLO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 63, Fo. 60), se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Pablo, María Blanca Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo; B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo; C) Matrimonio Gerónimo Zappettini Añes Molinari; D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena. En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini; donde dice Bafiga, debe decir: Baffigo: donde dice Bartolo Mer', debe decir: Bartolomé: donde dice Pichete, debe decir: Picetti; donde el de la abuela materna figura María Bafigo debe decir: Catalina Picetti y donde dice Catalina María Pichete debe decir: María Catalina Picetti En todas, donde el apellido Baffigo está escrito con una sola efe.

debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Picheti, o Pichetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti. En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta, debe decir: Antonia María Baffigo: donde dice que es nieta paterna de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti· y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
19) $330.00 15|pub. 15530 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32498 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUCIA PINTOS CABRERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día 4 de Febrero de 1939 debe decir: que nació el día 11 de Marzo de 1934. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1961: — Julio E. Rial, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15228 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. —Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15704 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA BUZETA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de Buceta, debe decir "Buzeta". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 15867 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de SEVERO GONSALVEZ Da SILVA y ENRIQUETA SILVA, estableciéndose que, en donde el contrayente figura como Severo González da Silva, debe decir "Severo Gonsalvez da Silva." Se hace constar que a la parte se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32530 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulogio debe decir Pío. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32519 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROJA PEREZ DE FERNANDEZ, JORGEANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Ataliva Benjamín, Servando Juvencio, Elbio Marcelino y Eulalio Fernández, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Jorgelina Rojas, debiendo decir en su lugar y en todas ellas Jorgeana Roja. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14938 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|7|55) 15|pub. 32364 Ag.24-v.St.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUESADA BERHOUET de TOLEDO, ESTELA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en todos los lugares que en ella figura su apellido materno como "Behouet", debe decir "Berhouet". — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14996 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORIN de BONELLI, ROSARIO CUSTODIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Marcos Bonelli y las de nacimiento de sus hijos Angel y Angela Bonelli Morín, por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Angela Morín", debe decir en su lugar y en todas ellas "Rosario Custodia Morín"; y B) La de defunción del nombrado Marcos Bonelli, donde dice "Rosario Custodio", refiriéndose a la esposa del fallecido, debe decir "Rosario Custodia Morín". — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 15833 Set.7-v.set 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARCELINA ERRICO DE COUSTE (Lo. 51, Fc. 136), solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Juan Bautista Cousté con Marcelina Antonia Errico, donde la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Gladys Esther Cousté, donde la madre de la inscripta figura como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico; y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — En la de matrimonio de Isidoro Morán con Gladys Cousté, donde el padre de la contrayente figura como Juan Cousté, debe decir: Juan Bautista Cousté; y donde la madre con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En las de nacimiento de Nelson, Hugo e Irma Aurelia Cousté, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Nelson Cousté con Alba Emilia Marsicano y en la de matrimonio de Hugo Cousté con María Delia Catalina Balbi, donde la madre de los contrayentes figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Quintín Castro con Irma Aurelia Cousté, donde la madre de la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Norberto José Cousté, donde el padre del inscripto figura como Bautista Cousté hijo, debe decir: Juan Bautista Cousté; donde la madre como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — Y en la de matrimonio de Norberto José Cousté con María Elena Pedraja, donde el contrayente figura como Alberto José Cousté, debe decir: Norberto José Cousté. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32528 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHINGTON ANTONIO, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 14995 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48, Fo 674), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto como nacido el 10 de Setiembre de 1945, en lugar del 10 de Setiembre de 1942. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32394 Ag.27-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó, libro 50, folio 354, la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIO ORDEMAR ESTELA GIL, por figurar en ella la madre de éste con el nombre de "Angela", en lugar de "María de los Angeles" — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON de DOS SANTOS, libro 48, folio 113, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarizta Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tramitan con auxiliatorira de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión". (Lo. 44, Fo 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardín de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardín, donde al margen, dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardín Julia Florentina: II) En la de matrimonio de Julia Florentina Jardín con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardín, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardín: IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino: donde la persona fallecida y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo; y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bicera; V) En la de nacimiento de Vicente Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VI) En la de nacimiento de Aurora Sampayo Bicera, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VII) En la de nacimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vizera, debe decir: Bicera; y donde el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vizera, debe decir: Marciano Bicera: VIII) En la de nacimiento de Carmen Sampayo Bicera, donde al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; IX) En la de nacimiento de Pedro Sampayo Bicera, donde al margen dice Pedro Sampayo De Bicera debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe decir únicamente: Pedro; y X) En la de matrimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bicera, donde la contrayente, figura como Ceferina Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
19) $480.00 15|pub. 15531 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MARIA ALONSO NAREDO", rectificación de partida (Ficha F, 352|1962)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura como "Macedo" debe decir "Naredo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 14657 15|pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALIVERTI. Rectificación de partida, (Ficha F. 666|962)", se hace saber que Eugenio Juan Aliverti ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido "Ailberti", debe decir "Aliverti". — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15677 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles; y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $. 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.St.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ETEL GUELMAN DE ELBIRT. Rectificación de partida. (Ficha F-638|962). se hace saber que Elisa Elbirt de Schamis ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su madre Etel Guelman de Elbirt, pues en ella donde el nombre y apellido aparece como Etel Elhbirt de Guelman, debe decir: Etel Guelman de Elbirt. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32403 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, "EMILIO ALVAREZ BETARTE. Rectificación de partida". (Ficha F-259|1962), se hace saber que Emilio Alvarez Betarte se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Albarez, debe decir: Alvárez. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14931 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALCIDES HERACLIO FRANCIA Y OTRA. Rectificación de partidas. (Fo. 173|1962), se hace saber que Alcides Heraclio Francia y Clorinda Reyes solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella, donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente figura como Ana Ferreira, debe decir: Ana Fornari. — Los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32527 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BITTENCOURT TROTTA, pues en la misma donde dice: Machado de Bittencourt Ruben: Gregorio Machado de Bittencourt y Filisberto Machado de Bittencourt, debe decir: Ruben Bittencourt Trotta; Gregorio Bittencourt y Filisberto Bittencourt. — Y a los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $60.00 15|pub. 15834 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PABLO LA LUZ, pues en la misma, donde dice "Paulo La Luz" debe decir "Pablo La Luz", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4 55) 32550 Set.10-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y de FELIPA MARTINEZ de PATRON; y de defunción de RAFAEL PATRON; pues en la misma donde dice: en la de matrimonio comparecen don Rafael Patroni, hijo de Antonio Patroni y de María Sagna; y en la de defunción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María Sagna; debe decir en la de matrimonio: comparecen don Rafael Patrón, hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 180.00 15|pub. 15705 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PAULINA JULIANA GONZALEZ TORRES con don MIGUEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: Julia debe decir Paulina Juliana, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Nerea, por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32380 Ag.24.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA GENARA SEJAS DE QUINTANA con ANDRES QUINTANA: pues en la misma donde dice: Genoveva Seijas, debe decir Teodora Genara Sejas, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32364 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Posesión Notoria". (L.o 1, Fo. 513, Ficha C-1762), y en los autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Auxiliatoria", (Lo. 1 Fo. 516, Ficha C-1761), se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en la sucesión de doña Mercedes Vales para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de oficio. (Haciéndose constar que se tramitan ante este Juzgado auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Cornelia Silva de Leivas, debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S|Rectificación de Partida, libro 19, folio 492", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozira Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32480 Set.4-v.set 24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ZULLY MABEL MORALES. Rectificación de partida", libro 7, folio 420), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el causante de autos, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Zully Mabel Morales, donde el nombre del padre figura como "Oscar Morales", debe decir: "Oscar Francisco Morales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15056 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMES ALVEZ solicitando rectificación de partida de nacimiento; pues donde dice: Pereira: debe decir: Alvez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15pub. 14538 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 29. Fo. 547), se hace saber al público, que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tilia Echave, debe decir: Juana Tila Echave; donde dice Manuela Galeador, debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echave, debe decir: Juana Tila y donde dice Manuela Gayador de Echave, debe decir: Manuela Gallador de Echave y donde dice con referencia al nacimiento: nacida el día 11 de Diciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón. Act.
19) $180.00 15|pub. 15638 Set 5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "VICTOR CABRERA y LUISA GARCIA DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma donde figura como Eloisa García debe decir: Luisa García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.
19) $120 00 15|pub. 15639 Set.5-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIA BENTANCUR pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena, debe decir: Elina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15636 Set.5-v.set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER MOREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Morayra, debe decir: Moreira por ser el verdadero. — Colonia Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 14962 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado PETRONA ELIZONDO de CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con CANDIDO CISNEROS, en la siguiente forma: donde dice: "hijo natural de "Genoveva Elizondo" debe decir "GENOVEVA CISNEROS" por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15202 Ag.30-v.set.19.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto, y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julian Mesa" debe decir "Julio Mesa" por el ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZETI Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado el interesado solicitando la rec-

...ficación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice al margen Grozzeti Francisco, debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzetr debe decir: Domingo Grizzuti; donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blas Grizzuti. — Y donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 27 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $120.00 15 pub. 15567 Set. 5-v set 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alcanturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 15576 Set. 5_v. set. 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON DIONISIO ALEXANDRE, en el sentido de que donde dice "D'Alexandre" debe decir: "Alexandre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15027 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida, (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores; en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14694 Ag.24_v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL SALVIA. Rectificación de partida", (Lo. 23, Fo. 592, N.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Angel Salvia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Salvi", en lugar de "Salvia" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Cupero", en lugar de "Cúccaro" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 15029 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice que es nieto de Evaristo G. Montejo, suprimir G:

B) En la de matrimonio de RAUL MONTEJO y ELI PETRONA DUARTE, al margen donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G:

C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE, al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G:

D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García; E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G:

F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García;

G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 14857 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damasa Deidamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32382 Ag 24.-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ de CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López" debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.23-v.set.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKLICEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zaklicewer y de Lía Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zaklicewer y de Liba Ryttebband por ser todo ello lo que corresponde — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Llureras", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO BLAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 34. Folio 16, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32331 Ag.24.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANTONIRIA SEGUI de SCHIAVONI, Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo masculino, que es hijo legítimo", debió decir "Sexo femenino, que es hija legítima" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 32452 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIPA OLIVERA DE SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Pascacia", de decir "Felipa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32453 Ag.30-v.set.19.

20—Remates

RICARDO PERONI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2668 Serie "A|948" a cargo de INDUSTRIAS PEDRO HARGUINDEGUY S. A. sigla INDHAR, el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de la sucursal Paysandú el martillero Ricardo Peroni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 95.774 00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras, manzana 54 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de ese Departamento, padrón N.o 295 y que según plano del agrimensor Rafael Thévenet de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 11 del mismo con el N.o 157 tiene una superficie de 8265 metros 2472 centímetros deslindados: al Norte 91 metros 48 centímetros con la calle Ituzaingó; al Este 90 metros 93 centímetros con la calle Europa; al Sur 90 metros 8 centímetros con la calle 25 de Mayo y al Oeste 91 metros 18 centímetros con la calle Juncal.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate $ 68.311,54 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotradas o no que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado B) obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieren sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio y lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, bitumen asfáltico, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; G) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a la suma de $ 53 910.08; H) Según escritura de 20|6|956 ante el escribano Víctor Beceiro el bien descripto fue hipotecado a favor de "Gramón S. A." Grandes Molinos Nacionales; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso) o sucursal en Paysandú calle 18 de Julio 990. — Montevideo, Agosto 28|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32503 Set.5-v.set.14.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Falgerio, dictada en los autos caratulados: "Ramona Collins contra SUCESORES DE ROMUALDO CHENLO Y OTROS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 231), se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 13 horas y 16 y 30 horas respectivamente, y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que más adelante se estipularán, de los siguientes bienes:

... Hora 15. Base: $ 44.000 00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 19.778, con frente a la calle Nueva Palmira N.o 2106 entre Cufré y Acevedo Díaz, teniendo un área de 87 metros cuadrados 9700 centímetros cuadrados, con 10 metros 23 de frente por el Norte a calle Nueva Palmira; 8 metros 60 de fondo, lindando por el Este con padrón 19.777, por el Sur con padrón 19.779 y por el Oeste con padrón 115.046. El punto medio dista 17 metros 10 de la esquina de calle Cufré y

B) Hora 16 y 30. Base: $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) m/n. Un solar de terreno con su edificación y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 144.311, teniendo un área de 400 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente por el Oeste a la calle Grito de Gloria (antes Atala) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1564; por el Norte tiene 40 metros lindando con padrón N.o 144.312; por el Este 10 metros con padrón N.o 144.310; y por el Sur 40 metros con padrones números 103.176|75|74, 144.309. Su punto medio del frente dista 35 metros de la esquina de la avenida Rivera (antes calle Germinal).

Se previene: 1.o- Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $510.00 15|pub. 15810 Set.7-v.set.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca", (Lo 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehera, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino de partamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119 098 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42; 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

20) $ 1.026.00 27|pub. 15419 Set.6_v.oct.15.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ de GOYENOLA y otros. Cesación de condominio", (Libro 57, Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs 11 o sea en la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.195, señalado con el N.o 11 de la manzana I según plano del Agrimensor U. Pitttaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920 compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S.O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 658 al Folio 2225 del Libro 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $420.00 15|pub. 15727 Set.6-v.set 26

ROLANDO R. PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 550), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Rolando R. Peyrallo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 61.480 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Raúl Moltedo en Setiembre de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Setiembre del mismo año con el N.o 29.296, consta de una superficie de tres hectáreas, 1.740 metros 6.528 centímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: 91 metros 44 centímetros al N. E. de frente a la calle Mallorca; igual dimensión en el fondo al S. O., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 61.481; 347 metros 12 centímetros al S. E. senda de paso en medio con el bien padrón N.o 61.482 y del Consejo del Niño (Centro de Menores) y la misma dimensión al N. O. por donde linda con el inmueble empadronado con el número 114.382 que fué de Tomás Core.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 14942 Ag.28-v.set.17.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LUCRECIA ROMAN de FLORES. Sucesión", (Lo 52, Fo. 332), se hace saber que el día 20 de Setiembre de 1962, en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público, por separado, sin base, al mejor postor y por el martillero Jorge Valles Pino asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, situada a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria" 22.a, antes 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 105.509, designado con el N.o 47 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 18|10|10.., con un área de 483 metros 1 decímetro cuadrado, que se deslinda: 11 metros de frente al Sureste, sobre la calle General Martín Rodríguez, (antes Carabelas); 43 metros 50 centímetros, al Suroeste, limítrofes con el solar 46; 11 metros 5 centímetros en el fondo, al Nor-Oeste, confinan con terrenos de Francisco Piria; 43 metros 52 centímetros al Noreste con el Solar N.o 48; B) Un solar de terreno, padrón N.o 77.483, situado en el "Cerrito de la Victoria"; (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), señalado con el N.o 6 de la manzana 51, en plano del Ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1911, según el cual consta de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle N.o 7, (hoy Francisco Piá), entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo; 34 metros 36 centímetros, al Oeste, lindan con los solares 2, 3, 4 y 5; 8 metros 59 centímetros, en el fondo al Norte con el solar 1 y 34 metros 36 centímetros al Este con el solar 7; C) Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 63 del "Cerrito de la Victoria" (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 60.493, señalada con el N.o 3, en el plano respectivo, compuesta de 472 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, sobre la calle N.o 13 (hoy Santiago Sierra), distando el punto medio de la esquina formada por esta calle y la N.o 8, (hoy Basilio Araújo), 29 metros 76 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Oeste con solar N.o 2 del Banco vendedor; al Este, con solar N.o 4 del Banco Alemán Transatlántico, y al Sur, con el resto de la manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras, certificados e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador y 3.o) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 14884 Ag 28-v.set.17.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "Banco Italiano contra MOISES ZOGBI o ZOJBI. Med. preparatorias". (Lo. 54, Fo. 537), se hace saber que el próximo día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local de Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 42.000.00 y $ 13.600.00, respectivamente de los siguientes bienes:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, ubicado en el "Barrio Marconi" vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con el número cuatrocientos noventa y cinco de la manzana letra "S" según el plano levantado el veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete, por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos veinticinco metros, que se deslindan: diez metros de frente al Sudeste a la calle Galvani, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar cuatrocientos noventa y seis; al Noroeste con el quinientos dos y al Sudoeste con los solares cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno.

Un solar de terreno en forma de martillo, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, ubicado en el "Barrio Marconi" jurisdicción de la décimaséptima sección de este Departamento. De acuerdo a su título y al plano de división trazado por el Ingeniero Omar Paganini Rocamora en Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el referido inmueble que está señalado con la letra "A", tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: dies metros frente al Sudoeste a calle Itacumbú, entre avenida General Flores y Galvani, distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina formada con esta última calle al Noroeste formando un martillo, tres rectas que de frente a fondo tienen: la primera trece metros veinte centímetros confinando con padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos: la segunda cuatro metros y a su extremo otra de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, limitando por ambos lados con solar "B" en el plano de Paganini citado: al Noreste en seis metros, también confina con el solar "B"; y cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, limítrofes con el padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento

de serle aceptada la oferta el 10 o o de la misma en efectivo, en carácter de seña. 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escrituración e impuestos que le corresponda; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso; 4) Que se ignora si las construcciones existentes en los solares a rematarse, han sido realizados con permiso municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 15879 Set.7-v.set.27.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA LUISA ETCHART LARRABURU. Sucesión". (Lo. 57, Fo. 416), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 en el local de la calle Misiones 1366, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, a la hora 14 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el martillero Héctor Bavastro de los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la sucesión de doña María Etchart Larraburu.

Seña 20 o|o. Comisión al comprador. Antecedentes en este Juzgado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

20) $100.00 10|pub. 15878 Set.7-v.set.20.

LUIS ALBERTO GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, en los autos caratulados: "Rodríguez de Aizpún, Eduarda contra HAASZ, ESTEBAN LADISLAO Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 543), se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 149.570, señalado con el N.o 183 de la manzana "F" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Diciembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1925 según el cual se compone de una superficie de 490 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Germinal, por 49 metros de fondo lindando al Este con el solar 184; al Sur con parte del solar 178 y al Oeste con los solares 178 y 182 del mencionado plano.

Se previene: 1.o) En el acto de ser aceptada la oferta del mejor postor, éste deberá consignar el veinte por ciento de la misma como garantía de la operación; 2.o) Que serán de cargo del comprador o de los compradores: los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos universitarios; la comisión del rematador e impuesto municipal que corresponda, así como el pago de contribución, medianera, colector y pavimento en caso que se adeudaren y los gastos que sus cobros hayan originado u originen; 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán proceder a su examen; IV). Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo gestionarse por el interesado la correspondiente novación que deberá realizarse conjuntamente con la escritura de compra-venta. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 14911 Ag.28-v.set.17.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Remersaro Ceferino contra JUANA J. ZUNICA de BARRETO. Ejecución de hipoteca" (Ficha 404|62), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble, sin base y al mejor postor: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 177.056, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor F. Labancchi y L. E. Percovich, inscripto en Avalúos el 31 de Diciembre de 1941. Area: 377 metros 92 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Noroeste a Avenida Centenario entre J. Ca... y Carreras Nacionales. Tiene 25 metros 13 centímetros al Noreste, lindando fracción 1; 15 metros al Sureste con parte de la fracción 2 y 25 metros 21 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 3.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 15032 Ag.29-v.set.18.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Ortiz, Dardo contra RAUL R. REBOLEDO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (N.o 147,60), se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en el construido, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.023, señalado con el N.o 26 de la manzana "B" en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Bazán, antes Manuel Freire, distando su punto medio según el certificado de empadronamiento, 96 metros 63 centímetros de la esquina con el Camino Casavalle, entre éste y la avenida Aparicio Saravia, por 85 metros 90 centímetros de fondo, limitando al Este con el solar 9, al Norte con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 y al Sur con el 25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires N.o 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $360.00 15|pub. 15889 Set.10-v.oct.1.o.

ALBERTO PEREYRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "AYAX S. A. contra ENRIQUE CORREA LUNA". (C. 740|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Río Negro número 1685; se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca "Austin", tipo sedán, Matrícula número 70791, padrón N.o 101.169, motor N.o 97451.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o en garantía de su compra y el saldo dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.

20) $100.00 10|pub. 15893 Set.10-v set.21.

ANTONIO HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Croce Lincoln y otro contra ILDA CROCE. Cesación de condominio". (Ficha número 162|62), se hace saber que el día veintiuno de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Antonio Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.384 (noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro), plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1902. Area: 450 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Norte, a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo y linda: Al Sur, solar 17; Este solar 9; y Oeste, solares 11, 12 y 13.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos a los remates y C) Título de propiedad en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub. 14983 Ag.19-v.set.18.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Compañía Oriental de Turismo S. A. contra ANICETO BENTOS. Ejecución de prenda". (Ficha 255|62) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de un ómnibus "Mack" empadronado en Montevideo con el N.o 93229 y matriculado con el N.o 194.027 y los derechos para efectuar servicio de turismo y escolares por los alrededores de Montevideo.

Se previene: Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos e impuestos que afecten la transferencia del ómnibus a su nombre. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 15090 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra ROBERTO P. BACIGALUPI Juicio ejecutivo". (Ficha 157|61), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base de una camioneta "Fordson", matrícula 207.9 2 padrón N.o 158.431. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 15093 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bayer y Cía. contra OMAR AIZPUN. Ejecución de sentencia". (Lo. 54, Fo. 489, ficha C-16|58), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un automóvil "Chevrolet" 1952, matrícula número 110.622, embargado en autos — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15094 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda" (Ficha N.o 650|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 tonel. Diesel motor N.o 515-J|ENAZ|D| 67547, padrón A-3899 matrícula A-39.408. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15153 Ag.30-v.set.12.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvisa S. A. contra MANHATAN S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 229), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "La Cimbali" C.225 N.o 11|128 de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 15097 Ag.31-v.set.13.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "PASSADORI ARIOLI. Denuncia de su fallecimiento", Lo. 57 Fo. 115), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de los bienes inventarios en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15152 Ag.30-v.set.12.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CIELLO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 154),

se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Reo" matrícula A-41417, padrón de Canelones N.o 61.273. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15095 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JUAN AMENBIROS. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 84), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "Super-Omega" modelo SO-150 N.o 1192, de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 15096 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Barreira contra LORENZO MARENGO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 423), se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la costa del Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis, de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut; al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil, así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiere adeudarse por contribuciones y otras cargas reales, serán de cuenta del comprador; C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $748.00 22|pub. 15892 Set.10-v.oct.9.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros. Ejecución de Hopoteca, libro 56, folio 321", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms, con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este, por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Bruzzone, Alejandro contra SOTO DUTRA TITO. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 626) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un camión "Ford" 1931, matrícula N.o 224.763. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15092 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Revello, Víctor H. contra ISRAEL GERSBERG. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 48, Fo. 207), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un juego de comedor estilo francés, y 1 radio de mesa "Lyon".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15093 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Cabral Andrés contra TEIJEIRO DE PEREZ, SARA Y OTRO". Juicio ejecutivo". (Lo. 45, Fo. 98), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un juego de medidas de estaño, frascos de vidrio, estantería, cortadora de fiambre "Ema, mostrador, balanza, heladera "Imesa" de 4 puertas y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15087 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e Hijos S. A. contra JOSE IRIBAR. Juicio ejecutivo". (Ficha C-349|62), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una desviradora N.o 2102, motor 81. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $60.00 10|pub. 15088 Ag.29-v.set.11.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Pérez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero Don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos ocho, del que se expidió copia, por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectárea, mil novecientos once metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Buen Retiro" y "Lunarejo" que lo separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte, limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Muslera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $510.00 15|pub. 15091 Set.6-v.set.26.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos: "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN SCHIFFER GOLDSSCHMIDT. Ejecución de prenda" (Ficha B-512), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor alguacil del Juzgado, al remate de la camioneta marca "International", empadronada en Montevideo con el Nº 98.564 y matriculada con el Nº 223-553; sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 15976 Set.10-v.set.21.

HECTOR HAVASTEG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Beceron Paulette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hi-

poteca. Ficha O. N.o 608|62", se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A. diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $588.00 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rita de Marrapodi, Laura y otros contra PASCUAL FRASCA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1020|61), se hace saber al público que el día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586, de esta Capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de las embarcaciones menores siguientes:

I) Togo: amarrada a flote al Oeste del Espigón F, del Puerto de Montevideo, Matrícula N.o 407, eslora 11.90 metros, manga 2.44 metros, puntal 1.20 metros, tonelajes: bruto 9.80, neto 5.82 sin propulsión. Tasación: como valor de desguaze trescientos pesos.

Sarita, a flote en el mismo Puerto, Matrícula N.o 404, eslora 10.30 metros, manga 2.70 metros, puntal 1.00 metros, tonelaje de arqueo: bruto 6.95, neto 6.35, motor "Chrysler Marine Engine" de 110 H.P. Tasación: treinta y seis mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los títulos y antecedentes de dominio de las embarcaciones, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $400.00 20|pub. 15784 Set.7-v.oct.4.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "ASA Ltda. contra JOSE MARIA ABISAB PELAYO. Ejecución de prenda". (Ficha A-500|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta furgón "Commer" 1955, matrícula N.o 204.851, padrón N.o 152.561. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15091 Ag.29-v.set.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Camps y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 545|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiete horas, en el hall del Juzgado calle Cerrito N.o 586, el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quinientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira); por el Sureste, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés; y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act. — Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 15604 Set.5-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Salomón Steren contra JULIO W. SAQUIEREZ. Cobro de pesos" (C.1023|1961), sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 20 por ciento. Más informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 15141 Ag.30-v.set.12.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, señor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yanneo Farone, Domingo c|. LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra. Ejecución de Hipoteca. (Libro 1, Folio 290, Ficha C. 955)", se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y|o que acceden, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva". 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940, por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N.o 120 y según el cual tiene una superficie de 18 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8, limitando: por el N.O. en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N.E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

20) $532.00 20|pub. 15714 Set.6-v.oct.3.

LUIS RESIRVE
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BALDELLI, JULIO E., FELIPE JORGE, MARIA DEL CARMEN MARTHA y RODOLFO. Tutelas". (L.o 18 F.o 389) que tramita en este Juzgado se hace público que el día veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Resirve, asistido del Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones legales pertinentes, al mejor postor y sobre la base de setenta mil pesos ($ 70.000 00) moneda nacional del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y cinco mil setenta y ocho, compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, suscrito en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número dieciséis mil ochocientos nueve, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados que se deslinda así: sesenta metros de frente al Sud-Oeste a la calle Itú, veinte metros al Sud Este que son también de frente a la calle Almirón por formar esquina; sesenta metros al Nord-Este lindando con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y siete; y veinte metros al Nord-Oeste con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito N.o 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 14908 Ag.28-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO", N.o 533, folio 139, un reloj pulsera marca Election N.611.404 de oro y malla al parecer del mismo metal, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Más informes, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15136 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Antonio Moreira), libro 2, folio 513, N.o 1056, una bicicleta pintada en color verde, tipo paseo, matrícula 28149, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15137 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Ricardo Romualdo Gatti Bonifacini), libro 3, folio 51, N.o 622, un reloj pulsera para dama con malla, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15139 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Zacarías Elizalde), libro 2, folio 243, N. 5, una bicicleta de hombre, en color rojo, tipo de media carrera, con número de fábrica 80692, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15140 Ag.30-v.set.12

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL

EDICTO. — Dispuesto por el Juzgado de Paz 14.a Sección en autos: "Bruno Ferrero contra L. LIBERMAN. Ejecución pre" (7|362), el 25 de Setiembre a las 16 horas en Bartolomé Mitre 1217, el martillero Jorge Valles subastará camión Ford, padrón 107.174, Matrícula 223.592, sin base, al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Andes 1217, Apto. 10. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Nela Daguerre, Actuaria.

20) $60.00 10|pub. 15783 Set.7-v.set 20.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo dictado en autos: "Reininger Kurt contra RAUL BLANCO", (L.o 5, F.o 423 N.o

112), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1388, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una deformadora con motor A-52549, 1 máquina de coser "Lastiquet" N.o 10405 y 1 máquina de ojalillar P N.o 10. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15086 Ag.31-v.set.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, rematará en los autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra JORGE AMANS SCHAFF. Juicio ejecutivo, libro 16, folio 183, N. 310" un horno eléctrico doble N. 110, con estufa marca Leca, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $50.00 10|pub. 15138 Ag.30-v.set.12.

LUIS ALBERTO RICHARD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Melitón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.730 centímetros y que se deslinda así: Al Norte, con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este, 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 15772 Set.6-v.set.26.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Santa Teresa Feo de Farías c|. JOSE CARMELO y ALEJANDRO LOPEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 30, Folio 521)", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo empadronado con el N.o 6812, dividida en dos lotes y consta el lote N.o 1, de 98 hectáreas, 803 metros limitando al Noreste, sucesión Saturnino Díaz: Prudencio Vidal García y Eusebia C. de Cuello: al Sureste, Félix L. Antoria, Manuel Rojas y Marcelino Tellis, al Suroeste, lote dos, y al Noroeste, sucesión de José Ignacio Píriz Lote N.o 2 con 179 hectáreas, 544 metros y 36 decímetros lindando al Este con lote anterior y Marcelino Tellis; Sureste, Felipe Termezana; Oeste, Francisco López Azpiroz y sucesores Lino M. Batalla: Noroeste, Manuel Rojas. Los lotes mencionados tienen un área total de 277 hectáreas, 1347 metros y 36 decímetros cuadrados

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Agosto 28 de 1962. — Modesto S. Iturralde Aron, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 15278 Ag.31-v.set.20.

FERNANDO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LINO TUCCE. Venia" (Lo. 30, Fo. 2..), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate y con la base de cinco mil pesos para la totalidad del inmueble: de una dieciocho avas partes, de un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en "Barrio Leone", (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 4.469 en mayor área, señalado como lote uno del plano del agrimensor Rodolfo M. Farro de 1956, compuesto de una superficie de 347 metros 40 decímetros cuadrados con frente al Este a la continuación de la calle Treinta y Tres y al Sur por ser esquina, la calle Reconquista y al Oeste el padrón N.o 2.360.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo la comisión y demás prestaciones que la ley impone. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 16 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 15158 Ag.30-v.set.19.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VECENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107|962), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Albérico Colo, con mi asistencia, procederá al remate al mejor postor de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Bens, modelo 1940, Diesel, con cabina metálica cerrada para tres pasajeros, con motor de 6 cilindros N.o 3073146, matrícula particular L-2-2388, padrón N.o 2694 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semidesarmada y parte de los accesorios, con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados: C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 414), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3761, ubicada en la manzana 89 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida), señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobada el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1024 en la Oficina Departamental de Catastro según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Nor-Oeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 58 con los solares 4 y 1 del mismo plano; Sur-Este en 10 metros 50 con Brigido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que del bien que se enajena, se gravó la plena propiedad de la 3|4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 15540 Set.5-v.set.25.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pérez de Gastan, María Inés contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR. Pensión alimenticia", (Lo. 11, Fo. 196) se hace saber al público que el día 27 del mes en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación (taller mecánico del señor Jacinto Rodríguez Pagola sito en la esquina de las calle Santa Teresa y doctor Bergalli, en esta ciudad), se procederá por intermedio del rematador Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 23.000.00, de un automóvil marca "Opel Kapitán" modelo 1951, Sedán 4 puertas, motor N.o 25L51 _ 14647A.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el total de la misma. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $140.00 10|pub. 15341 Set.7-v.set.20.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 833, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Negreira: al Este recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 14856 Ag.27-v.set.14.

DIEGO VIANA GAU
Juzgado de Paz de la Quinta Seccion de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGA LUCAS. Venia para vender", se hace saber: que el día 21 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, por el martillero don Diego Viana Gau, asistido del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Rivera, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.000.00, al contado, un automóvil Ford, doble faeton, modelo 1930, padrón 0105, motor A-381.7753, chapa 9.010 de alquiler. El mejor postor deberá abonar la comisión del rematador. — Minas de Corrales, Agosto 31 de 1962. — Gumersindo T. Gil.

20) $100.00 10|pub. 15645 Set.5-v.set.18.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (1.o 18, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.021 centímetros que se deslinda: Nord-este, frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nord-oeste, limita con la fracción 7, Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 7.a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados

y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $330.00 15|pub. 15452 Set.4-v.set.24.

JULIO CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaria María E. c FIGUEROA, JOSE L y otros. Juicio Ejecutivo, (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, de la tercera parte del inmueble sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y Franklin D. Roosvelt, empadronado con el N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José, integrado por dos solares contiguos, señalados con los N.os Uno (con una superficie de 199 metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una superficie de 187 mts. 8756 cms. cuadrados) que hacen en total una superficie de 387 mts. 69 cms. cuadrados, según plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 324, el 24|11|952 y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez: por el Este, con Deidad F. de Villamil y por el Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en total en la suma de pesos 35.000.00, que a los ejecutados, corresponde una tercera parte y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados, impuesto Municipal y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
20) $ 420.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don WASHINGTON ESTEBAN DEMARCO BARATTA promoviendo gestión para obtener segunda copia de las siguientes escrituras: A) La de compraventa autorizada por la Escribana Raquel Landoni Sosa el 15 de Setiembre de 1960, por la cual Delomira Fuschiazzo de Siri enajenó al expresado Washington Esteban Demarco Baratta, el inmueble ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 180.969, el que se compone de un área de 123 metros 18 decímetros y tiene su frente a la calle doctor Enrique Pouey, señalada su puerta con el número 2414. y B) La de préstamo hipotecario otorgada ante la referida Escribana y en la misma fecha que la anterior, y por la que el expresado señor Demarco Baratta, conjuntamente con su esposa doña Magdalena Brusco, gravó a favor del Departamento Financiero de la Habitación el inmueble antes descripto. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas segundas copias, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6o piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 57. Folio 279), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $ 200.00 10|pub. 15047 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido BENJAMIN ALEXANDER, MARJORIE CHARLENE y JOSEPHINE ELIZABETH WIMER, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura extendida el día 8 y autorizada el día 14 de Febrero de 1919, por el escribano Julio de Freitas y por la cual don José Weimer, casado con Jesamine Lora Etchen o Weimer compró a Juan Peña, el terreno con edificios y mejoras, situado en el Pueblo Libertad (Sexta Sección Judicial del Departamento de San José), que es parte del número 71, compuesto de una superficie de [illegible] metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Agosto (hoy Gonzalles), hallándose deslindado con el padrón inmobiliario N.o 168 (hoy N.o 596). Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $180 00 10|pub. 15723 Set.6-v.set 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó por "ALBINA RODRIGUES DE BORDINI". (Lo. 51. Fo. 587), la expedición de una segunda copia de la escritura de partición hereditaria, otorgada el 2 de Febrero de 1940, ante el escribano Antonio Antía Errándonea, referente a los bienes dejados a su fallecimiento por el señor padre de dicha señora, Juan Rodrigues Almeida y por la cual se le adjudicó a la solicitante, los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 2.641 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Gallardi en Octubre de 1937. Consta dicha fracción de una superficie de 828 hectáreas 19 metros, que se deslindan así: 2110 metros 80 centímetros al Noreste con la fracción N.o 6; al Sureste, 6 rectas todas de frente a un camino público y que miden 170 metros, 1404 metros 53 centímetros, 1354 metros 80 centímetros, 1130 metros, 1803 metros 80 centímetros y 684 metros 85 centímetros, lindando las tres primeras con la fracción N.o 5 y las tres últimas con la N.o 4; al Suroeste arroyo El Pelado y al Noroeste 3 rectas de 2394 metros 60 centímetros, 599 metros 90 centímetros y 4196 metros 40 centímetros, limitando las dos primeras con la fracción N.o 3 y la última con la N.o 2; y

B) Una fracción de campo empadronada con el N.o 845 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 3, en el plano levantado en Octubre de 1937 por el agrimensor José Gallardi. Consta dicha fracción de una superficie de 189 hectáreas 8811 metros, que se deslindan así: Al Noreste, recta de 1291 metros 12 centímetros, con propiedad de Cueto Hermanos y Juan Brum; al Sureste, 2 rectas de 495 metros 40 centímetros y 86 metros, que limitan con Carlos Paniza; al Suroeste 3 rectas que miden 618 metros 90 centímetros, 161 metros y 732 metros 60 centímetros, que limitan de la fracción N.o 2 y al Noroeste recta de 1448 metros 85 centímetros con la fracción N.o 4.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.
21) $360.00 10|pub. 15934 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUFINO PICARDO. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 64). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rufino Picardo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de cesión de derechos de don Juan Asencio y otros a Rufino Picardo, que autorizó el escribano don José Ramón Díaz, con fecha 7 de Mayo de 1955, en los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de don Camilo Bello.

En consecuencia se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $100.00 10|pub. 15711 Set 6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMIANO POU. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. N.o 57), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Maximiano Pou, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José María Espinosa con fecha 15 de Abril de 1921 referente a la compra-venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Vejigas", (Décimatercera Sección Judicial de este Departamento), compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.048 metros 6 decímetros, lindando, según títulos: Al Norte, con Maximiano Pou; al Sur y Oeste, con Natividad Pou y al Este, con Rafael Píriz. El bien está empadronado actualmente con el número 7.930.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $160.00 10|pub. 15712 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFREDO PASCUAL ABDO PERALTA. Segunda copia de escritura", (Lo. 18 Fo. 161), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Alfredo Pascual Abdo Peralta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada en Mayo 13 de 1957 por la escribana Alida Hernández de Zuccreguy por la cual el compareciente adquirió a Atilio Antenor Minervini Silva la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno sin mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto empadronado en mayor área con el número nueve mil doscientos once, señalado con el número doscientos setenta y cinco de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Jorge Bird de Julio de 1953 registrado el 3 de Agosto del mismo año con el N.o 138 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con una superficie de 245 metros cuadrados que se deslinda así 10 metros de frente al Norte a la calle Matacojo entre las números dos y tres; 24 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el N.o 276; 10 metros al Sur, en la línea del fondo, con la fracción 273 y 24 metros 50 centímetros al Este con el solar N.o 274.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
21) $200.00 10|pub. 15451 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CURBELO FERRER DE ALONSO (MARIA JULIA) y otro. Segundas Copias, Libro 15, Fojas 327", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Julia Curbelo Ferrer de Alonso y Toribio Julián Curbelo Ferrer, solicitando la expedición de segunda copia, de la partición judicial de los bienes de Francisco Bernal, cuya cuenta particionaria luce de fojas 57 a 69, del expediente sucesorio de dicho causante, archivado con el N.o 377, año 1926, y en la que se adjudicó a doña Margarita Bernal Fajardo, hija del causante: I) Una fracción de campo situada en "Zanja Honda", 7.a Sección Judicial de este Departamento, en el grupo 6, de la 4.a fracción del Ejido, compuesta de 7 hectáreas, 8.198 metros, 38 decímetros; y II) otra fracción de campo situada en Costas de Mallada, 7.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de 4.200 metros, 92 decímetros y corresponde a la primera adjudicación que luce de fojas 61 vuelta a 63 de la referida cuenta particionaria, que fué aprobada por resolución de fecha 21 de Junio de 1917, y de la que el entonces Escribano Actuario Edilmiro G. Guerrero, expidió primera copia, el 22 de Agosto del mismo año, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 346, al folio 131 y vuelta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
21) $ 220.00. 10|pub. 15825. Set. 7.-v.Set.20.

22-Sociedades de Responsabilidad

REYVUR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el Esc. Luis A. Castro, de fecha 1.o de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 482 al folio 1511 del Libro N.o 1 se constituyó la sociedad "REYVUR LTDA.", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1923 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de "responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios Mario Giucci Urta, Angel Lisanti Precciano y Luis Américo Rodríguez Reque; C) Razón Social: "REYVUR LTDA"; D) Domicilio: 18 de Julio 870, piso 5.o; E) Capital social: $ 9.000.00 moneda nacional, aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración: a cargo de dos cualesquiera de los socios; H) Objeto: compraventa, distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación co-

mercial con toda clase de bienes inmuebles; E) Distribución de ganancias y pérdidas: se distribuirán en proporción al capital de cada socio.
22) $140.00 10|pub. 15290 Ag.31-v.set.13.

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.
22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

BERNENGO HNOS., S. R. LTDA.

Por documento privado de 12 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 del mismo mes, con el N.o 520 al Fo. 1633 del libro uno de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al decreto-ley 8.992 que girará con la razón social "BERNENGO HNOS. S. R. LTDA.", con sede en Montevideo, inicialmente en Amazonas 1702 en el ramo de empresarios de instalaciones eléctricas en obras y edificaciones y anexos, siendo socios los señores Alfredo Bernengo Sánchez y Juan José Bernengo Sánchez, con un capital ya integrado de veinte mil pesos en efectivo, dividido en 20 cuota-partes de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, siendo su objeto adquirir la empresa "Alfonso J. Ligrone y Alfredo Bernengo" y continuar el giro de la misma. El plazo social es de dos años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, prorrogable automáticamente cada dos años. La administración y uso de la firma la ejercerán ambos socios conjuntamente. Los balances serán anuales, y cada ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Las ganancias en proporción al aporte social.
22) $130.00 10|pub. 15192 Ag.30-v.set.12.

PROCITEL LTDA.

Por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 528 al Fo. 1.666 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores EMILIO HERMIDA BARREIRA, ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROSELLO y ALBERTO SCHLEH SORIA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes:
Denominación y razón social: "PROCITEL LTDA.". Capital: $ 50.000.00, aportado en efectivo. Aportes: Emilio Hermida y Antonio María Fernández, $ 12.500.00 cada uno y Alberto Schleh Soria, $ 25.000.00. Objeto: Producir toda clase de películas cinematográficas y programas de televisión y en general realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación comercial, industrial, financiera e de cambio con cualquier clase de bienes y servicios especialmente en los ramos y anexos de imprenta, publicidad, prensa, editoriales, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, televisión y radio. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Ejercicio social: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio del año siguiente.
22) $160.00 10|pub. 15498 Set.4-v.set.17.

LUMI-TER LTDA.

Por documento privado de fecha 12 de Julio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Julio C. Martínez Graziuso, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el N.o 119 al folio 419 y siguientes del libro de Contratos, los señores Antonio Llobet y Francisco Farres Molins, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LUMI-TER LTDA.". Objeto: Fabricación de letreros luminosos y objetos afines. Capital: Diez mil pesos, aportado e integrado por los socios por partes iguales. Plazo: Diez años. Administrador: Francisco Farrés Molins. Balance: Al 31 de Julio de cada año. Domicilio: Actual en Durazno, 18 de Julio N.o 581.
22) $100.00 10|pub. 15545 Set.5-v.set.18.

JACINCO J. FERNANDEZ Y CIA LTDA.

Se hace saber que, el 9 de Mayo de 1962 por escritura pública que pasó ante el escribano Rufino Larraud fue constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad con la razón social "Jacinto J. Fernández y Cía. Ltda. Socios: RODOLFO GONZALEZ GARCIA, JACINTO JOAQUIN FERNANDEZ ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ INSUA DE FERNANDEZ: Capital: Totalmente integrado $ 30.000.00, dividido en cuotas de $ 500.00 cada una se distribuye así: Rodolfo González García $ 15.000.00 Jacinto Joaquín Fernández Alvarez y María del Carmen Vázquez Insúa de Fernández $ 7.500.00 cada uno; Plazo: 3 años y prórrogas automáticas por períodos de 5 años; Objeto: Negocios de importaciones, exportaciones y representaciones en general; Administración: Los tres socios actuando conjunta o separadamente están facultados para: A) Administrar los negocios sociales, en general; B) Ejecutar las decisiones de la asamblea o del Directorio en sus casos; C) El uso de la firma social y la representación activa y pasiva de la sociedad, en juicio y fuera de él. Registro Público de Comercio: inscripto con el N.o 206, Fo. 670, Lo. 2.o de Contratos.
22) $140.00 10|pub. 15961 Set.10-v.set.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.806. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "GRADUMET" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15818 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.807. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DESBUTAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15819 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 95.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15813 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 91.733. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "BETUNETE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15778 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.736. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minos, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca, "N" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14832 Ag.27-v.set.10.

ACTA N.o 86.820. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 15820 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.808. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREPNYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15946 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.817. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 15943 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.815. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Empresa Nacional de Autocamiones S. A. (E.N.A.S.A.) (España), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 15939 Set.10-v.set.21.

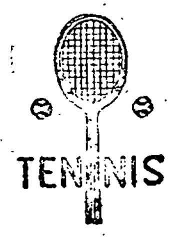
ACTA N.o 97.818. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Juan Sobczyk, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EL LUCHADOR" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15887 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 96.696. — Montevideo, Abril 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Des Textil-Und Schuhmaschinenbaues E. V. Karl-Marx-Stadt, de Karl-Marx-Stadt, Alemania, solicita la marca

TEXTIMA

para artículos de las clases 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15886 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 92.371. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Phenix Works S. A. de Flemalle - Haute, Bélgica, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 15885 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 88.937. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cormac Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15884 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $128.00 10|pub. 15382 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mirici Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca "GRADO 0", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15441 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.788. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ULTRAMAR" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15602 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.786. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEYHRAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15603 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.727. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por International Dental Products Inc., de New York, (N. Y. Estados Unidos de América), solicita la marca "PALGINEX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14921 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.767. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viña Concha y Toro S.A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA CONCHA Y TORO" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15240 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Johann María Farina gegenüber dem Jülichsplatz, (Alemania), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100 00 10|pub. 15349 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.768. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Aurelia Singer y Dina Stvolinsky, (Argentina), solicita registrar la marca "PLANTAGO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15348 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.769. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIC TAC" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15308 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.772. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "OMAFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15347 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.784. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, el señor Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFECO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15408 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.766. — Montevideo Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados H. Lundbeck y C. A|S., de Dinamarca ha solicitado el registro de la marca "SAROTEX" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15241 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.748. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Jgounet, (Montevideo), solicita la marca "ALMACEN DEL ANGEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15554 Set.5-v.set 18.

ACTA N.o 97.751. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Jgounet de Montevideo, solicita la marca "SANIZADO" para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 15555 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.749. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Jgounet, (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15556 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.796. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha; Mario José Bención, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 (artículos de aluminio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15548 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.791. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpero, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15744 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.794. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "NACIDETE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15706 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.795. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Societe Rhodiaceta, de París, (Francia), solicitan la marca "DROPSAN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15707 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.797. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Consorcio Americano de Publicidad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "PATTY" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15686 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.800. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Tyrsa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "FIBRALOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15685 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.399. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROS-AL" para distinguir la clase 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15869 Set.7-v.set.20.

ACTA Nº 97.743. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "PERFECPLIS", para artículo de la clase 10.a — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14987 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.751. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jesús Rega y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MILANESIN LAS ACACIAS", para artículo de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14988 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.724. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Plastifarm S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMOS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14809 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 97.750. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Artesa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 14984 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.747. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "EMEGE", para artículos de las clases 6 y 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14985 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.710. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "BREV LUS POKER" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15193 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.753. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "SCHICK-KRONA" para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15127 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.758. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELLCOME" para distinguir artículos de la clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15128 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.696. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. Ind. y Com., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15155 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.697. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Carl Zeiss (Alemania), solicita registrar la marca

Sonnar

para artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 15156 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.813. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Berriel y García Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL LUSITANO", para distinguir clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15870 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.761. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ANA-VITAM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15245 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.781. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mak Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ME-GATON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15407 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.759. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CARDIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15244 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.782. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Gadex Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL PAYADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15465 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.779. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inversiones Generales Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MOODMUSIC" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15466 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.764. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., S.A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "YAGUARAO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15217 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.765. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "CALIFORNIA" para artículos de la clase 1ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15218 Ag.31-v.set.13.

ACTA Nº 97.746. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "MISS ELLENN", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14986 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.745. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANAMEÑO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15409 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.784. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mario T. Bottini, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ASTBOT" para distinguir artículos de las clases 6 s|d y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 15579 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.787. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARWIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15600 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.785 — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BURLY BROGUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15601 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.780. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 12, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15743 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.816. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Desitin-Werk Carl Klinge GmbH., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DESITIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 15944 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.814. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Billy H Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation (EE. UU.A.), solicita la marca "VOLTAGE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15938 Set.10-v.set.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.261. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en sifones del tipo descripto y reivindicado en la solicitud Acta N.o 14.086" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15194 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.264. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arthur D. Little, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lana y procedimiento para tomarla a prueba de encogimiento con poliesteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15134 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.259. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Deh Chen Chang y Vasco Mello Feijo, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de refinación de purificación de lecitina de soja para fines alimenticios y farmacéuticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15195 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15345 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.268. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de elaboración industrial de Acido Tartárico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15346 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.267. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Leonard Monheim, de Aachen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de chocolate en forma de bloque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15307 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.266. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material polisacárido capaz de formar una dispersión estable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15306 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.265. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha el señor Mohd Akhtar, Max William Betts y Bernard Stuart Baker, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos fotométricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15216 Ag.31-v.set 13.

ACTA N.o 14.269. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilizador a la luz para resinas sintéticas, materiales sintéticos y barnices sobre la base de cloruro de polivinilo, poliester y esteres de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15442 Set.4-v set.17.

ACTA N.o 14.271. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc. de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos paneles de cierre y de retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15539 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Nogueira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15722 Set.6-v.set.29.

ACTA N.o 13.107. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Indol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15812 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 14.273. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos de producción de polibutadienos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15779 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.756. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Van Den Berghs (Export) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IRIS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $40.00 10|pub. 15664 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 12.337. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acido giberélico y sales y esteres del mismo y el proceso para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15945 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 13.594. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antidetonantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15937 Set.10-v.set.21.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a la señorita Nélida Elsa López Cañete mi comercio de Librería y Juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — FLORA FERNANDEZ SALDUENDO.
25) $80.00 20|pub. 15993 Set.10-v oct.5.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 5 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 15462 Set.4-v.oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20|pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 38.
25) $ 80.00 20|pub. 14964 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Paar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120.00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Antonio Cajigal el comercio que gira en el ramo de bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3795 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — JOSE GONZALEZ. — ANTONIO CAJIGAL.
25) $ 120.00. 20|pub. 15860. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramiro Andujar y Ignacio Vilar, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2799, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — JOSE FERNANDEZ VILAS.
25) $120.00 20|pub. 15861 Set.7-v.oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camaño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Scoseria 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Ruben J. Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Domostegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS.
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINGUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Seiro Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1888 que gira en los ramos de café y bar, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALCEIRO DE CARBALLAL.
25) $ 160.00. 20,pub. 15735 Set.6-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2283 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.
25) $ 80.00. 20.pub. 15638. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15687. Set.6.-v Oct.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15084 Set.6-v.oct.3.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Ituzaingó 1600 al señor Manuel y Ramón Méndez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — EMILIO SANTIAGO VEIGA y SANTIAGO RAMA LAGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 15871. Set.7.-v.Oct.4.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Lamela Mosquera el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902-08 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — MANUEL TOME CORRAIS. — MARIA HERMOSINDA TRIGO. — MAXIMINO PEREIRA VILLAR.
25) $120.00 20|pub. 15866 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Ledeiro; Angel Escariz y Constantino Castro el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Fructuoso número 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JOSE RAMON DOVAL GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 15857 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Pedro R. Arrigoni y Enrique Neira Fojo el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Garibaldi número 2148 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JOSE LOURIDO. — AVELINO LOURIDO. — RAMIRO RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 15859 Set.7-v oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Pascual Acone, la cuota parte indivisa que nos corresponde en el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Garage, Estación de Servicio y Venta de Nafta; bajo la razón social "Roson y Lorenzo" denominado "Estación de Servicio Río Branco" ubicada en Libertad 2731, en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo la cuota parte correspondiente del Activo y Pasivo a partir del Primero de Abril de 1962. Acreedores presentarse en el comercio. JOSE MARIA LORENZO. — VIRGINIA PULEO DE LORENZO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15785. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Casimiro Otero González y María España Felipe de Ferreiro, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JUAN ZOZAYA URROZ. — CLAUDIA ERAZUN DE ZOZAYA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15846. Set. 7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Mansilla Rodríguez, mi zapatería denominada "Calzados León" sita en Luis Melián Lafinur N.o 2051. Acreedores presentarse en Cerrito 617, escritorio 204. — Montevideo, de 1962. — RAMON ARTEAGA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15808. Set.7.-v.Oct.4.

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Wells y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467, Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).
25) $ 80.00. 20|pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26 IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salhon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canelones calle ... Núñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR Y GERARDO LAPEYRE.
25) $ 120.00. 20|pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1489, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Setiembre 1 o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120 00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ PEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15-v.set.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MARIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONONSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14763 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO FRASELLI. — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20|pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13986 Ag.15-v.set.11.

Con fecha 1.o de Enero de 1961, prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678|80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONDMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069 Ag.29.-v.set.20.

Al comercio y al público, hago saber a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi comercio que en el ramo de barraca, tenía en el Camino Maldonado K. 23, 16 Sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo del mismo a mi cargo. — Pando, 22 de Agosto de 1962. — CARMELO GABARRIN.
25) $40.00 10|pub. 14840 Ag.30.-v.set.12.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2143. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.
25) $ 80.00. 20|pub. 15720. Set.6.-v.Oct.3.

Se hace saber que el socio CIRO TORRES FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Balbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2853 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $ 120.00 20 pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709; se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244 — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $ 80.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Felipelli; la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizzería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sío. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 80.00 20 pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES de DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 15650 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Fernández Vilas el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Colonia N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — RAMON PAILOS y PERFECTO BERES.
25) $ 120.00. 20|pub. 15862. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962 — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 11108 Ag.16-v.set.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1684 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 25 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN de PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904: El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20|pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962 prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo sin., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIS.
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Pallejа 2682-bis. Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo el Departamento Compra- Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14173 Ag.17-v.set.13.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borcan, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 323. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1383, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Warlen he prometido en venta al señor Alejandro Ortiz el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2951, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI.
25) $ 120.00 20|pub. 15853. Set.7-v.Oct.4.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub. 14590 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja" con domicilio en Consulado N.o 3208.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora Ema Eulalia Senoslain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14358 Ag.28-v.set.24.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RIOS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 5921 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624, escribanía de Blanco R. Pita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub. 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub. 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negocios etc. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Klanian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120 00 20|pub. 15648 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Mellán y Nelson Barreiro Castro, el comercio que giro en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120.00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Kimau Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $120.00 20|pub. 15593 Set 5-v.oct.2.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCAÑIZ SIERRA.
25) $ 80.00 20|pub. 15708. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Morero Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse ... 353, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorinda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL, MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1333, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 3349 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.
25) $ 120.00. 20|pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Sunbeam (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en Ramo de Taller y Venta de Maquinarias en General, Importación y Exportación, y en carácter de Sucursal, tenemos establecida bajo la denominación de Cooper Stewart Engineering Company Limited, con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1129. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Por Cooper Compressors Limited, ELBIO C. GESTO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15789. Set.7.-v.Oct.4.

A los efectos ley 26|9 904; se hace saber, que prometí vender a la sociedad Gladys Morrison y Cía., el comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, "Farmacia Dufort", instalada en la calle Ganaderos N.o 4418 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Arturo F. Echevarría, Agraciada 1442 (piso 11, apto. 21) de 9 a 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Por la sociedad "CHAIBUN" y CIA.
25) $120.00 20|pub. 15941 Set.10-v.oct.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120 00 20|pub. 15599 Set.10.-v.oct 5.

Prometí vender al señor Pedro Barreiro Barreiro mi comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1525. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio N.o 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA.
25) $80.00 20|pub. 15992 Set.10-v oct.5.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Becchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Zuceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Bosievve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebelio, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90.pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R.6 (Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó), ubicado entre las calles Río Negro, José Batlle y Ordóñez, Primavera e Ituzaingó, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de octubre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio R-6.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 32554 Set.10-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de Director del Instituto de Investigaciones Históricas con plazo de presentación a las once horas del quince de Diciembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 5|pub. 32556 Set.10.v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de profesor titular de Psicología 2.o curso, (tres horas semanales), con plazo de presentación a las once horas del día quince de Noviembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 5|pub. 32555 Set 10.v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

Jefe de Departamento en Medidas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (25 horas semanales, $ 2.180.00 mensuales).

Jefe de Departamento de Comunicaciones (Especializado en Frecuencias Ultra Elevadas) del Instituto de Electrotécnica (25 horas semanales, $ 2 180.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 13 de Octubre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32538 Set.7-v.set.11.

U.T.E.
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en alquilar, por el término mínimo de dos años una propiedad dentro del área limitada por el Río de la Plata, calle 12 de Diciembre, Bulevar Artigas, Avenidas General Flores y Agraciada y calle Venezuela, hasta la rambla Sud América, con una superficie mínima de 2.000 m.2, de los cuales 1.000 m.2 deberán ser techados.

Las ofertas, extendidas en papel simple y en sobre cerrado, serán recibidas hasta el 20 del corriente inclusive, en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C. C.) 2.pub. 32552 Set.10-v.set.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión". (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Luis E. Fontana. Act.
27) $300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.11.

MORATORIA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos "YRIART S. A. Moratoria", (Lo. 58. Fo. 561), se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad, para la Junta que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 9 y 30 horas (habilitada al efecto), en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso, a fin de que designen dos personas de entre ellas mismas, para que verifiquen la exactitud del balance presentado con la solicitud de moratoria. (Artículo 1.767 del Título de la Moratoria). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $100.00 10|pub. 15880 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32495 Set.5-v.oct 17.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07. por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302036 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori. Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora. anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 1.500.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. (recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE, LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio". (V. 85|1962). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos. boleto de venta N.o 9988 expedido el 23 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1568 al F°. 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.185. señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E., con el N.o 1316 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2080) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 95 centímetros de fondo. lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promites vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente, a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTE CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27. (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50. Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 26 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1960, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.495 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Ualenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1923, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Marosca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Chavez o Chaves, para que comparezca a estar a deercho en los autos caratulados: "Rodríguez, Emilio y Alonso de Rodríguez, Gladys contra CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 17, Fo. 191), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 15835 Set.7-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo.

(Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791. ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $360.00 30 pub. 15823 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5.-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra SUCESION REGINA NUÑEZ de MALDONADO Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 1290, Fo. 31), referente al inmueble ubicado en esta Sección, Padrón N.o 2076, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32539 Set.7-v.set 27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION SERAPIO MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente a los padrones números 1714 y 1716 urbana, de esta Sección, se cita, llama y emplaza a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 23 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7 934) 15|pub. 32542 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno. dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO TORRES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente al inmueble padrón rural número 3080, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32540 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL R. DORADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referente a los inmuebles ubicados en la Primera Sección, padrones N.o 2042 y 2049, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32541 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra TELESFORO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referentes a los inmuebles ubicados en la Primera Sección de este Departamento, Padrones 2176, 2475 y 2477, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15 pub. 32543 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30, Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario" (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
27) $ 160.00 20|pub. 14157 Ag.17.-v.set.13.

EMANCIPACION Y AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS RICARDO ARRIETA ELDUAYEN. Inscripción de Emancipación" (Libro 33, Folio 693), se hace saber: Que por resolución N.o 5.359 de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 21 de Mayo de 1962 por ante el escribano Eduardo Ramos, por doña Amalia Elduayen de Arrieta a favor de su hijo Luis Ricardo Arrieta Elduayen. Dicha escritura fué inscripta el día 8 del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.º 15. Fos. 71 y 72. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $100.00 10|pub. 15363 Set.3-v.set.14.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3901 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.
27) $ 80.00 20|pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.
27) $120.00 20 pub. 14815 Ag 27-v.set. 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.
27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1563, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.
27) $120.00 20|pub. 15249 Ag.31-v.set.27.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó en Montevideo, el 10 de Agosto de 1962, el escribano Eduardo Tamón, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto de 1962 con el N.o 332, Fo. 1092 del Lo. N.o 2, "ALAI S. A.", cedió sus cuotas sociales en "Mendoza Comercial Industrial Ltda" ("Mencomin Ltda."), a Banco La Caja Obrera y se modificó el contrato social. Su representación la tiene el Banco La Caja Obrera.
27) $60.00 10|pub. 15489 Set.4-v.set.17.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Olaondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $20.00 20|pub. 15553 Set.5-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.
27) $ 40.00 20|pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto ceder a favor de "PAMAGARDO S. A.", (en formación), todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta con la firma Andrés Elzaguirre y Cía., por el comercio de la Avenida Bolivia 2000 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9 1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
Ley 26|9|1904. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
27) $120.00 20|pub. 15865 Set.7-v.oct.4.

HOMERO A. DE LEON S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARA AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a resolución de Directorio de fecha 30 de Agosto de 1962 se comunica que ha sido abierto un período de suscripción de acciones al portador y por su valor nominal,

de la nueva emisión y hasta la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) m/n. cuyo plazo vence el 28 de Setiembre de 1962.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos, los actuales accionistas tienen preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a emitirse, en proporción a las que posean.

Los interesados deberán concurrir a tal efecto, a la Avenida General Rondeau 1899, de Lunes a Viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

27) $30.00 3|pub. 15960 Set.10-v.set.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampas 1509; para tratar la siguiente orden del día

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961-1962.

2.o) Acto eleccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

3.o) Reforma de la reglamentación interna.

4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario.

5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por warrant.

6.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares.

7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $70.00 5|pub. 15962 Set.10-v.set.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LAGO o LAGOS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 16013 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16028 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ANTONIO JOSE o JOSE ROSSI FIGOLI, libro 59, folio 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16026 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO TRIPALDI PINTOS, libro 59, folio 498, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16029 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIETRASANTA de GARCIA, libro 59, folio 499, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16030 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDAL, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16031 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELISA STRUBE de SANTOS, libro 59, folio 298, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16032 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA NIMBO de PACCHIOTTI, libro 62, folio 432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16025 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARTINA ROMERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16015 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVINA RODRIGUEZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16016 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUSANA SAU o SAU FONTANA de CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16017 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLARINO PRESGO de SEIJAS o SEIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16018 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CELIA o CELIA SELLANES o SELLANES de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16019 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON KOLTUKIAN, 57-196, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16010 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PINO de DIOTTI o DIOTTO, 57-77, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16011 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA VICTORIA BERTOLOTI de CABRERA o JULIA VICTORINA BERTOLOTI o BERTOLOTTI o BASTOLOTTI de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15998 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA ANASTACIA LOPEZ de CARLOTTO o ANA NATIVIDAD LOPEZ de CARLOTTO, F-782, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15999 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO ARPI SILVA, F-354, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

1) $60.00 10|pub. 16000 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BENLIAN, F-882, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16001 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL BARUSSO SCANAVINO, F-844, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16002 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES OBRADOR ADROVER, F-323 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 16003 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-

dicial de la sucesión de MARIA JULIA IRENE CARDINALE de UMBREL, F-861, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16004 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MARTINEZ SALABERRY, F-900, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $50 00 10|pub. 16005 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FUENTES de VAZQUEZ, F-726, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16006 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16037 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 16056 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 16124 Set.11-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACROIX ESAIN o ISAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — María Nieves Martínez.
1) $60.00 10 pub. 16119 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16008 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO RAMON BAZZANO TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16009 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16122 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ARROYO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16121 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ de LICHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 5 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16055 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GERONIMA GREGORIA GERMAN MOULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15996 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEMESIO BONILLA GONZALEZ y de MARGARITA ESTEVEZ CALLERO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16093 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16084 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LUCILO CEDES o MARCOS LUCILO SEDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16049 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA o ROMANA BARTOLOME TABEYRA de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16050 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16060 Set 11-v set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RUFINA SUCCETTI de LANIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 16061 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALONSO o JUSTINA CRUZ ALONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16042 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA FRANCISCA SARLITA o AMANDA FRANCISCO o AMANDA FRANCISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16043 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO DE ARMAS o DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16044 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MESA ALMENACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16045 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PINO de GONZALEZ o IRMA FLORENCIA PINO CONDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. [illegible] 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, sEcirbano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16046 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. [illegible] Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sab[illegible] DIONILA o DIONILDA SANT[illegible] de RIVAROLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16062 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ENRIQUETA LACO de FORTETE emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16063 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCELO EROSTARBE o EROSTARBE URDANGARIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1962.— Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16054 Set.11-v.set.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAR LAFRANCHI o LAFRANCHI FERRANDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16065 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRA FILOMENA GOMEZ de RAMIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962.— Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16066 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CONRADO PERDOMO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16067 Set.11-v.set.24.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA SALUS S. A.
69a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13, 20, 22, 23 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio 1961-1962; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad, (artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado, (artículo 26); II) De conformidad con el art. 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en el Banco La Caja Obrera Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres.

El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 13 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.
2) $286.00 13|pub. 16092 Set.11-v.set.27.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Setiembre de 1962, a las 11 horas, en nuestro local social, calle General Artigas 885, en la ciudad de Pando, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de nuestros estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 16088 Set.11-v.set.11.

MOLINARI S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de "Molinari Sociedad Anónima", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 975, en la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora, (artículo 21); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para formar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente, en las Oficinas de la sociedad, con 24 horas de anticipación. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 16087 Set.11-v.set.17.

MARVIC S.A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962, a las 15 y 15 horas, en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 9.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directores para el período 1962|64; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado que compruebe su depósito.
3) $36.00 3|pub. 16052 Set.11-v.set.13.

RAIMUEBLE S.A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 9.o Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directores para el período 1962|64; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado que compruebe su depósito.
3) $36.00 3|pub. 16053 Set.11-v.set.13.

CAMBAY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre de 1962 a las 14 horas, en la sede social calle Paraguay 1286, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance general del ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 1961; 2.o) Dar cuenta de las designaciones efectuadas por el directorio desde el 20 de Mayo de 1960 a la fecha, (art. 6.o de los estatutos); 3.o) Designación de nuevo Directorio; 4.o) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras, en la sede social Paraguay 1286, hasta el acto de iniciarse la asamblea, (artículo 14). Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio (art. 16). — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 16107 Set.11-v.set.11.

CIA. FINANCIERA DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31|12|1961 la que se realizará el día 17 de Setiembre de 1962, a las 19 horas, en su local social (Pérez Castellano 1534), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, si media hora después de la señalada, no hubiere quórum, se tendrá por realizada la segunda convocatoria. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la sociedad con un día de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco, o casa Financiera del País o del Extranjero a satisfacción del Directorio.
3) $32.00 2|pub. 16127 Set.11-v.set.12.

ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31|12|1960, la que se realizará el día 17 de Setiembre de 1962, a las 18 horas, en su local social (Pérez Castellano 1534), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, si media hora después de la señalada, no hubiere quórum, se tendrá por realizada la segunda convocatoria. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la sociedad con un día de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco, o casa Financiera del País o del Extranjero, a satisfacción del Directorio.
3) $32.00 2|pub. 16126 Set.11-v.set.12.

DISTRIBUIDORA AMERICANA S.A.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local de la sociedad de calle 18 de Julio 969, el día jueves 27 de Setiembre a las 11 horas, a objeto de considerar la siguiente órden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962, y remuneración al directorio; 2.o) Elección del directorio titular (5 miembros), por el ejercicio 1962|1963, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales; 3.o) Designación de un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea, (artículo 22 estatutos sociales).

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar previamente a la misma sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Caja Bancaria o Sociedad de Administración del país, por sus acciones.

Se avisa también que de acuerdo con el art. 19 de los mismos estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea no estuviere presente el quórum exigido en el párrafo anterior, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encontraren presentes. — El Directorio.
3) $22.00 1|pub. 16120 Set.11-v.set.11.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre, a las 17 y 30 hs., en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423.

Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1962, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el Banco la Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta la hora 17 del día 21 del corriente mes, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. Para facilitar la inscripción se ruega presentar las acciones por orden de numeración correlativa.

Nota: Transcurrida una hora de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Setiembre 0 de 1962. — El Directorio.
3) $189.00 9|pub. 16095 Set.11-v.set.21.

DELMA S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, (artículo 19 de los estatutos), para el día 26 de Setiembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Caridad N.o 1220, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos, (artículo 22); 3) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 16 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962, (artículo 24). Informe del síndico, (artículo 40), y distribución de utilidades (artículo 47); 4.o) Autorización para distribuír reservas; 5.o) Renovación parcial del Directorio ,(art. 28), y designación de síndico titular y suplente, (art. 38); 6) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, (artículo 27).

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un Certificado de depósito expedido por un Banco, (artículo 19). — Montevideo, Setiembre de 1962.

3) $16.00 1|pub. 16100 Set.11-v.set.11.

LAGUNTZA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea generl ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 46|47, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar y aprobar la memoria y balance del ejercicio; 2.o) Considerar la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3.o Elección de Secretario de Directorio por el período 1962|64

Se previene la inscripción de las acciones o certificados con tres días de anticipación al acto. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 16020 Set.11-v.set.11.

PROVEEDORA [illegible]

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo XV de los estatutos sociales, [illegible] Proveedora del Plata S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a la hora 10 en el local social de la calle Piedras 320. escritorio 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Capitalización de reservas; 3o) Elección de Directores; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo XVII de los estatutos para asistir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sociedad con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, reportándolas o presentando el correspondiente certificado bancario supletorio. — El Directorio.

3) $34.00 5|pub. 15970 Set.11-v.set.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 25 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PABLO ZUNINO STABILE y AURORA VICTORIA VIÑAS BRILLACLA, (Libro 58, Folio 491), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16033 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Fraga Carmen con JOSE MARIA FILGUEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Filgueiras y Carmen Fraga.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio B. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16034 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OVIDIO GREGORIO RODRIGUEZ y HORTENCIA ERMINDA BERISSO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16014 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DONAZAR de MORENO, NELLY PAULINA y MORENO FLORENCIO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad. conyugal", (Libro 57, Folio 235), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16012 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA BARCIA de IDOYAGA y GUALBERTO C. IDOYAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gualberto C. Idoyaga y Francisca Barcia de Idoyaga.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. — Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16040 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL PEREZ ALVAREZ y doña JULIA MERENS RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 16021 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Juana Casanova de González contra MIGUEL ALBERTO GONZALEZ CASANOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 237, N.o 783)", se hace saber que por resolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Alberto González Casanova y Juana Casanova de González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 8|961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16094 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Dolores Pagés de Ubiría c|. JULIO UBIRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 42), se hace saber: Que por resolución de fecha 13 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Dolores Pagés de Ubiría y Julio Ubiría y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16069 Set.11-v.oct.8.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Peón de la Gerencia de Vía y Obras señor JUAN JOSE CABRERA GONZALEZ, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, y bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — La Gerencia General.

8) $12.00 3|pub. 16041 Set.11-v.set.13.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a los deudos de las personas sepultadas en el nicho N.º 57 del Cementerio local, para que procedan a la reducción de restos en el término de 30 días, a partir de esta fecha. — Pando, 4 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 32568 Set.11-v.set.24.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 385), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 71.826, ubicado en la calle Dupard entre Palomos y Dupard, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Hortensia Alvariza de Capandeguy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32575 Set.11-v.oct.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 45.313. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 386), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 45.313, ubicado en la calle Vicuña esquina Daniel Zorrilla, y en especial a Juan y Saturno Irureta Goyena o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32576 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Humberto Delfino Lapaz y otra c|. GABINO CONSTANTINO RONDAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 33, Folio 350)", se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó citar y emplazar a don Gabino Constantino Rondán y a Elodia Mirza Martínez, a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Agosto 30 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

8) $80.00 10|pub. 16058 Set.11-v.set.24.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 706|62

Coches-dormitorios

Postergación de fecha de apertura de propuestas

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 13 de Diciembre de 1962, a las 10 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32581 Set.11-v.set.24.

N.o 625|61 — Segundo llamado. — Agujas y cambios completos. — Apertura: 8 de Noviembre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 7.00 (siete pesos).

N.o 727|62. — Construcción de viviendas para el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Apertura: 22 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32580 Set.11-v.set.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de hasta 41 equipos de Ayudas Audiovisuales y materiales de repuesto y otros, transportables, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. — La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 21 del mes corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32579 Set.11-v.set.11.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO SEGUNDO LLAMADO

El Concejo Local Autónomo de Pando llama a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación y dependencias de esta ciudad, de conformidad con los pliegos de condiciones memorias descriptivas y demás documentación, que los interesados podrán retirar en la Secretaría Administrativa de este Concejo, todos los días hábiles, en horario de 14 a 18 horas.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en la Secretaría del Concejo Local Autónomo de Pando. — Pando, a 3 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furtol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.
12) (C.C.) 19|pub. 32569 Set.11-v.set.24.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 102
Viviendas Multifamiliares para el barrio Sur de Montevideo

La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación, que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de las nuevas Bases, se ha prorrogado el plazo para la apertura de proyectos, fijándose a ese efecto el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32566 Set.11-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Ampliación edificio del Liceo de Paysandú", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 115.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Setiembre a las 15 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32570 Set.11-v.set 19.

RAMPLA JUNIOR FOOTBAL CLUB
OBRAS ESTADIO PROPIO

La Comisión Administradora del Estadio de Rampla Juniors F. C. llama a licitación pública para la ejecución de la 2.a Etapa de las Obras de este Estadio, de acuerdo con los recaudos que pueden retirarse en la Sede del Club, calle Grecia N.o 3514, de 18 a 20 horas.
El precio de estos recaudos es de $ 80.00 (ochenta pesos) moneda nacional.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Octubre, a las 15 horas, en la Dirección de Construcciones y Conservación de Edificios, del Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Concejo Departamental de Montevideo, 4.o piso. — Montevideo, Setiembre de 1962.
12) $10.00 1|pub. 16128 Set.11-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 40
Tercer llamado
PAGO AL CONTADO

Artículos: 1 amasadora (Est. de Panificación y Fideería Militar). — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12. — Apertura: Setiembre 19 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 32571 Set.11-v.set.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 11 de 1962

Cumpliendo de la disposición del artículo 3.o de la Ley No 9 906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En te de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

CARLOS JUAN BANK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1535 y MARIA LUISA RIEPHOFF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1535.

2.a Sección

LUCIO PEREIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 576 y MARIA ELENA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 576.
WOLFGANG THEODOR TÜCHEN, 62 años, soltero, agregado comercial, alemán, domiciliado Rincón 561 y RUTH CHARLOTTE MURRINS, 46 años, soltera, alemana, domiciliada Rincón 561

5.a Sección

PEDRO FLORICER MUÑOZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1127, Ap. 5 y MARIA ELIDA PERALTA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1137 Ap. 6.
FRANCISCO REBOLLIDO, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Yaguarón 1303 y VIOLA GRECCO, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Yaguarón 1303.

6.a Sección

ARAYUBA SENTENA DE ALENCASTRO SEVERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1134 y ELSA TERESA IZETA ARIZAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1134, Ap. 10.
MANUEL ALBINO BARREIRO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Médanos 1669 y AMPARO PEREIRO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Médanos 1669, Ap. 3.
JUAN CARLOS ALBITRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1519 y EMILIA PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1519.

9.a Sección

RAMON HUMBERTO CASTRO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Badajoz 1891 y ANA ARTIGAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5868.
NELSON MIGUEL COUTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot 5759 y MIRIAN NUBIA CARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 Mts.4Nº 5723.

10.a Sección

SERGIO HUGO MARIA GOYCOECHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2351 y NANCE LAFIORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2326, apartamento 1.
WALTER ANDRES CASTALDI, 25 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Donizetti 1369 e IRIS RITA VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4232.
WILMAN IBARRA, 19 años, soltero, oriental, domiciliado Bolivia 2172 y MARTHA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2837.
JULIO CESAR TRUCCELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oviedo 4191 y OFELIA TEODOLINDA SEGALA, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Oviedo 4791.
EDUARDO FRECCERO, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2383 y JULIA FERREIRA, 63 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 2362. Ap. 7.
WALTER DAVID MARIÑO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2365|23 y OLGA PRIMAVERA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2365|23.
14) 1|pub. v.Set.11.

11.a Sección

RAMON OSTOIC, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. García 4569 y ADELAIDA ISABEL TRAVNIK, 15 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Habana 2550.
LEONEL HUGO SANCHEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4615 y BLANCA IRMA HERNANDEZ, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada O. Cruz 5182, Ap. 1.
ARNOLDO ARCE, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5272 y NELIDA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5271.
EUGENIO LAPAZ, 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4565 y MARIA KADIAN, 26 años, soltera, libanesa, domiciliada Arribeños 4565.

12.a Sección

HAROLDO JULIAN HORNOS, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1721 y BLANCA IRENE ACEVEDO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1721.
VICTOR HUGO PRESA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3084 y NILDA NAHIR BARCOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3039.

13.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2323 y ARACELIS BARDAS, 25 años, divorciada, obrera, domiciliada Berna 2323.

14.a Sección

JOSE ANTONIO IRIBARNEGARAY, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 3106, Ap. 1 y JACINTA BURIANI RAMALLO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cívicos 3106.

15.a Sección

HUGO DAVID PALACIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2143 y LILLIAN ELENA MIRANDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2143.
MIGUEL ANGEL CORONEL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1192, Ap. 2 y MARIA DE LA PURIFICACION RAYMUNDY, 21 años, soltera, española, domiciliada Joaquín de Salterain 1192, Ap. 2.
EDELBERT JOSE MARIA DI FABIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1042, Ap. 8 y FANNY ISABEL VELAZQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1042, Ap. 10.
JUAN ENRIQUE OTERO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arismendi 1414 y GLADYS IVONNE FIGUEROA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arismendi 1414.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MENENDEZ, 33 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado Thibeaud 1566 y ERNESTINA HORTENSIA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Thibeaud 1566.
JUAN ALBERTO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 524 y LIDIA ESTHER MENDIETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 524.
NELSON AGUILAR, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sergipe 619 y GLADYS REGINA MASNER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 619.
WALTER MORENO, 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 6728 y LINA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B. Nº 6636.

17a Sección

EUCLIDES EMILIO RODAS, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Instrucciones 3171 y MARIA ELENA CANTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3175.
MANUEL POSE, 22 años, soltero, panadero, español, domiciliado Abrevadero 4317 y ELSA MARIA DE LAS MERCEDES CAMEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 4317.
CARLOS URUGUAY VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3760-D y MARGARITA SONIA ROBELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Serratosa 3760-D

18.a Sección

ANTONIO CRISCI, 70 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado G. A. Pereyra 2922 y JAVIERA QUINTANA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereyra 2922.

19.a Sección

JOSE SANTIAGO SCHIAFFARINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2265 y SILVIA QUARTIANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2233.
EVARISTO MIÑIÑO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turquía 3730 y ASUNCION ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Aramburú 1681.
LUIS EDUARDO CURBELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2452 y MARIA CRISTINA PAYAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2223.

20.a Sección

ADHEMAR SENANDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1011 y MIRTHA ELENA FAJARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1011.

ANTONIO LUIS BRANNETTI, 46 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Francisco Calabuig 231 y AMABILIA LOPEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Calabuig 231.

FRANCISCO GUATINI, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 1076 y DIONISIA MEGON, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Heredia 4103.

JULIO OYAMBURO, 21 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Elba 4384 y E. VICTORIA SORIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4233.

21.a Sección

CLEMENTE FRANCISCO DE LEON, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 787 y GENOVEVA DOLORES ALONSO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 787.

ANASTASIO RAMON BENITEZ BLANCO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5815 y MARIA SILVA CEDREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio M.a Márquez 5754.

CARLOS ALBERTO OLIVERI, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle A. pasaje 7 Nº 1025 y ALECE AGUILERA, 52 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Calle A. pasaje 7 Nº 1025.

PABLO MASPOLET, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Vedia 954 y NILDA EDA ECHANDIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1275.

HECTOR MARIO IURISSEVICH CROTTI, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2198 y MARIA GLADIS CRUZ ARGUELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 4360.

22.a Sección

ISIDRO RAMON CARDOSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 4308 Ap. 2 y TERESITA MABEL FALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4309.

JULIO CESAR CARELLI ALBITE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3701 y TERESITA ELENA DIAZ MARSILLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3703.

23.a Sección

HAGOP AVCHARIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2721 y BEATRIZ TERESITA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2121.

24.a Sección

RUBEN RAUL da SILVA, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Uturbey 1326 e IRMA LIDIA ESCANDELL, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada 14 de Julio 1538.

ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3245 y NEMORA PILAR MAÑAS, 22 años, soltera, oriental, profesora, domiciliada José L. Osorio 1263.

FRANCISCO AUGUSTO GUIDO, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Iturriaga 3483 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 36 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Iturriaga 3485.

AMBROSIO LAZZATTI, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4397 y NATIVIDAD ALVAREDA, 56 años soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá número 4897.

14) $ 6.00 3|pub.-v.Set.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SAETA T.V. solicita la inscripción del título "Bingo" para caracterizar un programa de radio y/o televisión del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16125 Set.11_v.set.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó NELLY MONTEVERDI DE FERRER, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Francisco Ferrer, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Montever_de, debe decir: Monteverdi; y donde la madre, como Ernesta Natalina Baldi, debe decir: Ernesta Natalia Baldi; y donde en la de matrimonio el padre de la contrayente figura como Alfredo Monteverdi, debe decir: Juan Antonio Alfredo Monteverdi. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 16048 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ANGEL YAMANDU MILLACET LUZARDO. Rectificación de partida". (Ficha F, 699|1961), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Wenceslada Luzardo de Millacet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Yamandú Millacet Luzardo, pues en ella donde dice de sexo femenino, debe decir: de sexo masculino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32564 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado GABRIEL HOFFMANN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Ana María, en la siguiente forma: en todas ellas, donde dice Graviel Hoffmann, debe decir: Gabriel Hofmann, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.

19) $90.00 15|pub. 15997 Set.11_v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LIDIA DOS SANTOS. Rectificación de partida". (L.o. 53, Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lidia Dos Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la gestionante aparece con el nombre Lidio, debe decir: Lidia por ser este el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones con la constancia de que la promotora actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 22 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32565 Set.11-v.oct. 1.o

20—Remates

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c| MARIA DIAZ de MATO y otros. Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68|69, o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68627, señalado con el N.o 29, en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz), donde el edificio está numerado 2317, entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio, según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordoeste, con el solar 28; y 57 metros 95 centímetros al Sudeste, con el solar N.o 30.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 15746 Set.11_v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ACUÑA, MARIA LYDIA y otros. Segundas copias (Libro 62, fojas 217), se hace saber que por escrito de fecha 13 de octubre de 1961, se presentó María Lidia Acuña, Nélida Dinora Acuña de Helguera y Reynado Ruben Acuña, solicitando segundas copias de la escritura autorizada el 14 de Julio de 1933 por el Escribano Emilio Paz bajo el membrete: "Donación y División — Rosario B. de Acuña, Antonio Acuña y otros", por la que se adjudicó a don Antonio Acuña Vergara el siguiente inmueble: padrón actual N.o 43.167, manzana 7 del pueblo Santiago Vázquez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 608 metros cuadrados, sesenta decímetros, solar B del plano del Agrimensor Orestes G. Croce de Enero 25 de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 631. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $160.00 10|pub. 15809 Set.11-v.set.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Ayax S. A. contra RAMON ALMADA. Ejecución de prenda". (Ficha C. 741 62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Río Negro 1685, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un Chassis "Chevrolet", modelo 1953, empadronado con el número 172423, matrícula 231784. Exhibición desde el día 25. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el acto y el saldo al retirar el vehículo.

20) $100.00 10.pub. 16113 Set.11-v set.24.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos Caratulados: "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VASQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 673), se hace saber al público que el día 5 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuántas mejoras le accedan, empadronado con el número 86.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o "1A" en el plano del agrimensor L. A. Llambías Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga, cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622; por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción "1B" del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos; títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16054 Set 11-v.oct.1.o.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lemas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS Ejecución de hipoteca". (Ficha B, N.o 306 962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Ferreira y Artigas N.o 247, el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.596, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42 122 e inscripto con el N.o 1503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviem-

bre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste lindando con el solar "B" del mismo plano citado y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón N.o 39.598.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar, en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; II) Que la escritura de préstamo hipotecario y el título de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 16035 Set.11-v.oct.1.o.

ENRIQUE ZIPITRIA
HUGO BOSSI PRATTO

Receptoría de Aduana.

PUBLICO

EDICTO — El Receptor de Aduana de Rocha, en uso de las facultades que le acuerdan el precepto legal y disposiciones vigentes (artículo 347, Ley de Rendición de Cuentas de 7|XII|961. y artículos 155 y 156 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de 15|XI|926 Dispone:

Que se proceda a la subasta pública, en un solo acto y al mejor postor, de las mercaderías que se encuentran depositadas en esta Receptoría, según relación adjunta (contrabando, hallazgos y abandonos), de acuerdo a la resolución recaída en los respectivos expedientes administrativos. Dicha subasta se realizará el día 25 del próximo mes de Setiembre y la misma estará a cargo de los rematadores señores Enrique Zipitria y Hugo Bossi Pratto. El presente aviso deberá publicarse "Diario Oficial y locales por el término de 8 días. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — Rodolfo J. Santín D'Elía, Receptor de Aduana.

Relación de mercaderías: 96 radios transito. res, 1 juego de té con 18 piezas, 1 guitarra, 2 licuadoras, 4 audífonos de radio, 2 metros 1|2 pana, 7 cortes vestidos, 1 corte cotín, 1 colcha de algodón, 1 lona camionista sin uso, 1 juego de cubiertos (48 piezas), 68 piezas de cubiertos, 98 latas sardinas, 41 latas guayabada, Nescafé, chocolate en polvo, loza en general, manteles nylon, jabones, toallas, pilas linternas, distintas clases de géneros, latas de ananá, aceite de oliva, paraguas, tabaco, latas de dulces de distintos tipos, café, adornos de porcelanas y diversos otros artículos que no se detallan por su gran extensión.

Además de las mercaderías ya mencionadas se llevará a remate, por las dos terceras partes de su valor de tasación, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1948 en buen estado de conservación y de funcionamiento. — Las ventas serán exclusivamente al contado. — Comisión 7 1|2 o|o.
20) $160.00 8|pub. 16051 Set.11-v.set.20.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ebber Sgarbi de Antón contra NELSON VICTORINO BENTANCOUR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Octubre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad manzana municipal N.o 222 de Catastro N.o 501, empadronada con el N.o 6.732 señalada con el N.o 42, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado con el agrimensor Ramón Estevez en 1922, inscripto el 7 de Enero de 1932, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto, compuesto según el mismo de una superficie de 612 metros 387 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle José P. Varela, 9 metros 75 centímetros al Sur, linda con el lote N.o 48 de Juan Carlos Reobasco, 62 metros dos centímetros al Este, limita con los lotes números 74, 79 y 80 y 62 metros al Oeste, confina con la fracción N.o 40 del plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacios de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 30 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $360.00 15|pub. 16059 Set.11-v.oct.1.o.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA, LUCIA, Segundas copias". (Lo. 16, Fo. 372, N.o 5420), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Gregorio Perdomo Pintos el 5 de Agosto de 1941 por la cual don Joaquín Bruno Cabrera compró al señor Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3:677, compuesta según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Diciembre de 1938 y de 165 metros 29 decímetros que se deslinda así: Por el Noroeste 15 metros 53 centímetros con bienes de Juan Pérez; por el Sureste 15 metros 75 centímetros con Eleuterio Rojas Rodríguez, por el Suroeste 10 metros 50 centímetros con Rojas Rodríguez y por el Sureste de frente a la calle Río Negro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
21) $180.00 10|pub. 16047 Set.11-v.set.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA MILAGROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el escribano Luis A. Castro, de fecha 1.o de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 529 al folio 1670 del libro N.o 1, se constituyó la sociedad "La Milagrosa Limitada", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios LUIS ALBERTO REGGIARDO GARCIA y MARIA ADELAIDA GARCIA DE REGGIARDO; C) Razón social: "La Milagrosa Limitada"; D) Domicilio: Florida N.o 1291; E) Capital social: $ 30.000.00 m|n. aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años cada una; G) Administración: A cargo del socio Luis Alberto Reggiardo García; H) Objeto: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; I) Distribución de ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción al capital de cada socio.
22) $140.00 10|pub. 16039 Set.11-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 97.825. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de TRICOLANA S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 16079 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.780. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Tebas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "THE BEST" para distinguir artículos de las clases 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16086 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.793. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, R. Senín y Cía., (Uruguay), solicita registrar la marca "MARY CHRISTINA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16071 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.810. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16072 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.811. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VIF SUPREM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16073 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.819. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Manuel Gómez (Uruguay), solicita registrar la marca "BIEC-CELENS ASCOTT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 16074 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.820. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTT ARISTON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16075 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.821. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "MURATI SCOTT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16076 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.828. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Simón Goldfarb (Argentina), solicitan registrar la marca "TOF-DALUM" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16077 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.829. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Topsy S. A., (c.f.), (Uruguay), solicita registrar la marca "TOPSY" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16078 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.830. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Abraham Dulman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORTILEGE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16080 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.823. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "ANADILAR" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16081 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.826. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Peñce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ZODIAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16082 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.824. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NALED" para distinguir artículos de la clase 9 (pesticidas, parasiticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16083 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.769. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Wáshington Irigaray (Montevideo), solicita registrar la marca "GOLONDRINA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. —
23) $20.00 10 pub. 16070 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.822. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Santa Rosa Automotores S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ABARTH" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16022 Set.11-v.Set.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.274. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por F. Hoffmann-La Roche y Cía. S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-

Rengodazeoina . y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16023 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 14.276. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en llantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15995 Set.11-v.set.24.

25—Ventas de Comercio

Aviso que he prometido vender a Héctor Graña, mi comercio de Almacén, sito en Carlos Nery esquina Viena. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361, escritorio 4. — DIONISIO A. PERIN.
25) $40.00 20|pub. 16089 Set.4-v.oct.8.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la Panadería "La Barra" sita en Simón Martínez Nos 235|237, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Esc. Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ de ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $30.00 20|pub. 16027 Set.11-v.oct.8.

Informo de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Avelino Vilas Otero, la Carnicería sita en José L. Terra N.o 2380. Acreedores presentarse ante escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444 piso 7. — CARLOS BARREIRO REGUEIRA.
25) $30.00 20|pub. 16007 Set.11-v.oct.8.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a aspirantes para proveer hasta veinte cargos de Auxiliares 5os. a todos los funcionarios que, en cualquier categoría y condición, presten servicios al Consejo del Niño.

Inscripciones y bases: Hasta el día jueves 20 de Setiembre próximo en la Oficina de Concursos, calle Cerrito 487, (Montevideo). — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32572 Set.11-v.set.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Venta de ramaje

Se convoca a los interesados en presentar propuestas para la compra del ramaje proveniente de la poda del arbolado público, depositado en el predio municipal, sito en la calle Valladolid (fondos de la Exposición Nacional de la Producción), con excepción de los que la Dirección de Paseos Públicos considere aptos para ser utilizados como varejones

El oferente deberá cotizar precio por tonelada, corriendo por su cuenta el pesaje y transporte de las ramas que deberán retirarse del predio ya mencionado..

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que desearen concurrir, el día 21 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en Proveeduría y Almacenes, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
27) (C.C.) 1|pub. 32577 Set.11-v.set.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Ordenanza para Automóviles de Alquiler o Taxímetros

La Junta Departamental de Rivera,

DECRETA:

Artículo 1.o El servicio de taxímetros se regirá por las siguientes disposiciones.

Art. 2.o El Concejo Departamental de Rivera, reconocerá a los propietarios de autos de alquiler actualmente autorizados para el transporte de pasajeros dentro de la planta urbana y suburbana de la ciudad de Rivera en las paradas autorizadas en que actualmente desempeñan su trabajo, quienes deberán presentarse por escrito ante el Concejo Departamental indicando la parada que ocupa dentro de un plazo de 45 días, a partir de la fecha del cúmplase de la presente ordenanza.

La omisión de la solicitud será considerada como renuncia tácita del permiso existente.

Art. 3.o El servicio indicado en el artículo anterior se prestará en lo sucesivo por automóviles provistos de aparatos taxímetros, reglamentarios, fijándose un plazo de un año, para que los actuales permisarios cumplan con esta disposición. En casos de nuevos permisos los automóviles tendrán que tener instalado aparato taxímetro para que se le autorice entrar en servicio.

Art. 4.o El Concejo Departamental determinará anualmente el número máximo de automóviles destinados a taxímetros en la capital del Departamento.

Art. 5.o Fíjase en cinco el máximo y en tres el mínimo de coches taxis por parada colectiva.

Art. 6.o Serán consideradas paradas fijas las que se encuentran ubicadas en plazas y otros paseos públicos, o las que se ubiquen en el futuro en dichos lugares.

Art. 7.o Toda parada concedida en otros lugares o zonas de la ciudad, serán consideradas eventuales y su mantenimiento dependerá de que no cause daño grave al tránsito público o a los vecinos frentistas. Su retiro en estos casos, lo resolverá el Concejo Departamental.

Art. 8.o En cada parada habrá un responsable por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, que será aquél a cuyo nombre se encuentra solicitada la parada. Los responsables de las nuevas paradas serán quienes las soliciten.

Art. 9.o Todos los permisos de taxímetros serán precarios, pudiendo ser revocados sin derecho a indemnización alguna por la Junta Departamental a pedido del Concejo Departamental, cuando el interesado no cumpla las disposiciones Municipales relativas al servicio.

Art. 10. Todo permisario de coche taxi puede solicitar al Concejo Departamental su traslado de una parada a otra sujeto a las siguientes condiciones: A) Que de hecho no queden menos de tres coches en la parada que pretende dejar; B) Que en la parada que pretende entrar, haya menos de cinco coches; C) Que con ello no se perjudique a los usufructuarios de la parada a ingresar.

Art. 11. De la solicitud el Concejo Departamental dará traslado por su órden por el término perentorio de seis días, a los usufructuarios de la parada a ingresar, tomando resolución que podrá ser apelada sin efectos suspensivos para ante la Junta Departamental.

Art. 12. No podrán trabajar en la ciudad de Rivera, los coches taxímetros o de alquiler de otros Departamentos, localidades, pueblos o villas. Solamente lo podrán hacer con el pasaje que hayan traído, incluyéndose en esta exigencia a los automóviles de alquiler de la vecina ciudad de Livramento aunque estén provistos de la respectiva chapa de tránsito de alquiler, expedida por el Concejo Departamental de Rivera. A los infractores se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 26.

Art. 13. La adjudicación de permisos para el servicio de automóviles con taxímetros, se realizará por sorteo público en la Junta Departamental, en presencia de los interesados que deseen concurrir y una representación del Consejo Departamental. El llamado se hará en dos diarios o perédico locales por espacio de treinta días. Los beneficiarios en el sorteo deberán abonar por cada permiso la suma de un mil pesos ($ 1.000.00). Del número de chapas de taxímetros a sortear se destinará un tercio a peones de coches taxímetros con un año de antigüedad en el gremio; un tercio a propietarios de automóviles con taxímetros y un tercio a personas ajenas al Gremio. En caso que el número de chapas a sortearse no permita mantenerse la proporción indicada, los mayores coeficientes se adjudicarán en el orden establecido.

Art. 14. Los poseedores de matrícula de alquiler que no estén prestando servicio en la actualidad afectado a un automóvil, quedan comprendidos en el artículo 17.

Art. 15. Prohíbese a los taximetristas tener registrado a su nombre más de dos unidades; exceptuándose los que a lo fecha de la promulgación de esta ordenanza se encuentren comprendidos en esta prohibición.

Art. 16. Quedan autorizados los señores taximetristas si así lo desearen a vender, su o sus unidades con chapa cumpliendo previamente los requisitos exigidos por el artículo 19, y abonando la suma fijada por el artículo 13. Los que al promulgarse esta ordenanza ya fueran usufructuarios de chapas. Pago que será de su cargo más quinientos pesos ($ 500.00) que abonará el comprador. Los beneficiados en sorteos a realizarse que vendieran sus chapas, pagarán la suma fijada en el artículo 13 en partes iguales entre vendedor y conprador.

Art. 17. En los casos que solamente se venda el vehículo cambiando de categoría, la chapa quedará en poder de la Oficina competente del Concejo Departamental por el término de noventa días (90), en cuyo período el usuario podrá ampadronar otra unidad, a quién se le adjudicará el derecho sobre la mencionada chapa y ajustándose dicho vehículo a todo lo preceptuado en la presente reglamentación.

Art. 18. No se autorizará a participar en los sorteos de chapas según lo preceptuado en el artículo 13 a todo aquel taximetrista que se le haya comprobado hubiera hecho venta de su o sus unidades como negocio, a juicio del Concejo Departamental, previa consulta a las Autoridades Gremiales.

Art. 19. Los interesados en la obtención de permisos deberán presentar la solicitud correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o y deberán acreditar las siguientes condiciones: A) Ser uruguayo, o extranjero, con más de diez años de residencia ininterrumpida en el país. B) Poseer libreta de conductor en la categoría Profesional, con una antiguedad no menor de dos años. C) Poseer Carnet de Salud en vigencia, el que deberá ser renovado anualmente. D) Declaración jurada de no poseer ni tener coparticipación en más de dos unidades. E) Deberá saber leer y escribir el idioma español. F) Presentar certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría Seccional, de sus domicilios tenidos en los diez últimos años.

Art. 20. Las personas que resultaran favorecidas en sorteos quedan obligadas a librar al servicio público sus coches dentro de los ciento veinte días (120) a contar del de su notificación, al no ser puesto el servicio dentro del plazo estipulado, caducará de pleno derecho y se procederá a un nuevo sorteo con la intervención de los participantes no favorecidos en el sorteo anterior.

Art. 21. Los interesados en nuevas paradas y que hayan salido sorteados, una vez obtenido el permiso deberán abonar por derecho de piso la suma de sesenta pesos por cada coche ($ 60.00), durante los primeros cinco años (5).

Art. 22. El Concejo Departamental, podrá autorizar la continuidad del uso del permiso de taxímetros a los herederos o familiares del permisario en los siguientes casos: A) Por fallecimiento del permisario; B) Imposibilidad física o psíquica y siempre que los referidos herededos o familiares dependan directamente del permisario y el taxímetro consituyera el único sostén familiar. Los herederos o familiares a quienes se le otorgara la continuidad del uso del permiso podrán transferirlo sujeto el adquirente a lo dispuesto en los artículos 19 y 20.

Art. 23. En caso que el permiso hubiera sido otorgado a nombre de dos personas y una de ellas, resolviera por cualquier causa, no continuar explotando el negocio o en caso de muerte, el otro socio dará cuenta de inmediato al Concejo Departamental teniendo preferencia para continuar con su uso o presentar nuevo socio, siempre que no hubieran herederos o que éstos no tuvieran interés en continuar el negocio y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 16.

Art. 24. Los automóviles con taxímetro deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento. Cuando el Concejo comprobara que algún coche no se encuentra en condiciones correctas de funcionamiento o higiénicas dispondrá su retiro otorgando un plazo prudencial para su reparación, vencido dicho plazo sin que hubiera sido reparado, se procederá al retiro del permiso y la matrícula de alquiler.

Art. 25. El Concejo Departamental podrá autorizar el remplazo de los automóviles con taxímetros siempre que sea con el objeto de mejorar el servicio, en cuyo caso el o los vehículos a incorporar serán modelos más nuevos y en ningún caso deberán ser modelos anterior al año 1939, cerrados de cuatro puertas, capacidad para cuatro pasajeros, no pudiendo usar coches de dos puertas como asimismo coches abiertos

Art. 26. Las conexiones y tapas de los aparatos taxímetros serán sellados por la Dirección de Transito Público Municipal con precintos de plomo que llevarán el escudo Municipal. Ningún taximetrista podrá circular con su automóvil sin los precintos en condiciones reglamentarias. En caso de comprobarse tal irregularidad el infractor se hará pasible de una multa de $ 200.00 la primera vez, $ 400.00 la segunda vez, y en caso de nueva reincidencia se le aplicará una multa de $ 1.000.00 y retiro del permiso si así lo resolviera el Consejo Departamental con anuencia de la Junta Departamental.

Art. 27. El Concejo Departamental dispondrá periódicamente el examen de los aparatos taxímetros a fin de comprobar su correcta funcionamiento.

Art. 28 Cuando los vehículos deban permanecer en la vía pública durante el tiempo que los conductores necesiten para sus comidas o en que no estén de turno deberán cubrir los aparatos taxímetros con una funda de tela en condiciones higiénicas.

Art. 29. Cuando un taximetristas cuyo coche tenga aparato taxímetro, encuentre una parada donde no haya ningún coche podrá ocuparla hasta tanto llegue alguno de los titulares de la misma, no pudiendo hacerlo el coche que carezca de aparato taxímetro.

Art. 30. Los automóviles deberán ser conducidos regularmente a sus respectivos lugares de estacionamiento y prestar el servicio para el cual están asignados. En caso de comprobarse el abandono de la parada o falta de prestación del servicio, sin causa justificada por un término mayor de 24 horas, el Concejo procederá al retiro del permiso de taxímetro y la matrícula de alquiler.

Art. 31. El servicio de taxímetros será prestado regularmente desde la hora 6 de la mañana hasta las 21 y 30. Fuera de ese horario en las paradas ubicadas en las calles: Ceballos, Paysandú, Figueroa, F. Carámbula, Artigas, M. Vera, José E. Rodó, F. Sánchez y Brasil todas en esquinas sobre Sarandí, deberá haber en forma permanente como mínimo un vehículo de turno designado por los taximetristas de cada parada. El responsable de la parada deberá comunicar al Concejo Departamental el incumplimiento sin perjuicio del control que el Concejo efectúe.

Art. 32. Los conductores de automóviles con taxímetros quedan obligados: A) tomar pasajeros cuando el taxi lleve la bandera Libre levantada; B) Bajar de inmediato la bandera Libre al ser ocupado el vehículo; C) Recorrer el

camino más corto para llegar a destino salvo en los casos que el pasajero indique el recorrido o el pavimento se encuentre deteriorado; D) Vestir correctamente y ser amable con los pasajeros.

Art. 33. Los conductores podrán rehusarse a llevar pasajeros: A) Desde la hora 23 hasta la salida del sol cuando se trate de personas sospechosas; B) Cuando se trate de personas en estado de ebriedad o desaseadas; C) Por los coses carnavalescos.

Art. 34. Cuando un taximetrista no pueda llevar al o los pasajeros a destino por desperfectos en el automóvil será obligado a suministrarle otro medio adecuado para que llegue a destino; en caso contrario cobrará el importe que marcara el aparato al momento de sufrir los desperfectos.

Art. 35. Los permisarios de taxímetros que cometan infracciones a las normas vigentes respecto a la presente Ordenanza que no tuvieren una sanción determinada, serán sancionados de acuerdo a la entidad de la infracción con multas que oscilarán entre $ 50.00 y $ 100.00, pudiendo llegar a la suspensión de la licencia de conductor ya sea temporalmente o definitiva. Para suspender temporal o definitivamente la licencia al conductor será necesaria la venia de la Junta Departamental que se considerará concedida si no se expidiera en un plazo de cuarenta días. En todos y cada uno de los casos se tendrá en cuenta los antecedentes del infractor.

Art. 36. Fijada una multa deberá ser abonada dentro de las 48 horas siguientes a la notificación personal o por cedulón de la sanción, una vez transcurrido dicho plazo si no fuera pagada la multa, el Concejo Departamental ordenará la suspensión de la matrícula del coche de alquiler o taxímetros en que se hubiera producido hasta tanto no se dé cumplimiento a la sanción impuesta.

Art. 37. La bajada de bandera será de dos pesos con 500 metros de recorrido aumentando $ 0.20 cada 150 metros. Por hora de espera: $ 12.00. Por valija o bulto de sesenta centímetros o más: $ 0.50. Todos los años al vencerse uno más de la fecha de aprobación de esta ordenanza se procederá revisar esta tarifa por una Comisión integrada por el Presidente del Concejo Departamental de Rivera, el Presidente de la Patronal de Taxímetros y Autos de Alquiler de Rivera y el Contador del Concejo Departamental de Rivera, quienes deben de expedirse dentro de los 15 días, pudiendo hacerlo por mayoría. Dicho proyecto debe ser enviado por el Concejo Departamental de Rivera a la Junta Departamental, quien debe expedirse aprobando o modificando la tarifa dentro de los treinta días de recibida. Si en dicho plazo no se expidiera comenzará a regir el proyecto formulado por la Comisión mencionada hasta tanto se expida la Junta Departamental.

Art. 38. Para casamientos y servicios fúnebres las tarifas serán convencionales.

Art. 39. En viaje directo sobre carretera o caminos clasificados como buenos, la tarifa será de dos pesos por kilómetro ($ 10.00 la legua)). Por espera, como asimismo por malos caminos el precio será convencional. El retorno no se cobrará.

Art. 40. A partir de la promulgación de la presente ordenanza no se otorgará permisos para trabajar en las paradas a taxímetros brasileños.

Art. 41. A la promulgación de esta ordenanza las chapas que fueron adjudicadas anteriormente y no fueron retiradas quedarán sin efecto.

Art. 42. No se efectuarán nuevas adjudicaciones de chapas de automóviles de alquiler o taxímetros hasta los dos años de promulgada esta ordenanza.

Art. 43: Luego de esta fecha comprobado por el Concejo Departamental de Rivera que el número de automóviles taxímetros no son suficientes para atender las necesidades de la población de la ciudad de Rivera, podrá llamar a interesados en la adjudicacin de nuevas chapas.

Art. 44. Apruébase, comuníquese, etc., etc. — Escribano Juan L. Da Costa, Presidente. — Beatriz Alvez, Prosecretaria.

Rivera, Agosto 21 de 1962.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de hoy, resolvió:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese, etc. — César Rodríguez Ibarburu, Presidente. — José M. Ruiz, Secretario.

27) Cta. Cte. 1 pub. 32573. Set.11.-v.Set. 11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

ORDENANZA SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 1.o Podrá fraccionarse de acuerdo a la ley N.o 10.751, viviendas que además de constituir una unidad funcional y arquitectónica, se ajusten a las disposiciones indicadas en los artículos que siguen:

Art. 2.o Todos los edificios que se fraccionen de acuerdo a la ley 10.751 deberán ajustarse en general a la Ordenanza vigente para construcción de edificios y en particular a las disposiciones que se establecen en ésta.

Art. 3.o Los edificios que se fraccionen por el estatuto de la Propiedad Horizontal, deberán encontrarse dentro de la Planta Urbana o Suburbana de la ciudad de Tacuarembó o de la Planta Urbana de Paso de los Toros y San Gregorio.

Art. 4.o Se entenderá área de la vivienda la suma de las superficies de habitaciones locales, entrepisos, bowindiw, circulaciones (incluidas escaleras internas de cada propiedad).

Se entenderá por área de la propiedad la suma de la superficie de la vivienda determinada según el parágrafo que antecede, y de las áreas de patios descubiertos, balcones, garage y todo otro espacio de uso particular. Se entenderá por área común la suma de las superficies de Tanques de Agua, chimeneas, escaleras, dictos circulaciones, muros medianeros y perimetrales de cada departamento, etc.

Art. 5.o Prohibiciones: Las plantas establecidas bajo el nivel de la acera no podrán destinarse a vivienda.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 6.o Las propiedades que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener un área de la vivienda mínima de cuarenta (40) metros cuadrados. Las que se destinen a locales comerciales que no expendan comestibles, combustibles, bebidas, etc. deberán tener un área mínima de treinta (30) metros cuadrados, no pudiendo cambiarse posteriormente su destino.

Art. 7.o Todo edificio que se construya para ser fraccionado de acuerdo a la ley 10.751, deberán disponer de garage cubierto. La superficie del garage se dividirá en sectores de estacionamiento, uno por cada apartamento de medidas mínimas de dos metros con cincuenta (250) metros de largo y espacios de circulación, de superficie suficiente para maniobra de los coches, que serán de propiedad común.

Art. 8.o Incendios, ruidos. Los entrepisos y techados de los edificios deberán construirse con materiales incombustibles. Solamente en edificios construídos con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza se admitirán techos de zinc o fibrocemento y cielorraso de madera. Los diversos apartamentos de cada piso deberán aislarse entre sí por muros divisorios de veinticinco (25) centímetros de espesor mínimo o por tabiques dobles de mampostería o similar que formen en conjunto un espesor igual. Las divisorias interiores al edificio entre propiedad privada y común podrán ser de quince (15) centímetros de espesor. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, losas uhecas u otro sistema similar, o en su defecto sobre la losa de cemento armado, se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas del edificio que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo, deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlas, en forma que se impidan la propagación de los ruidos.

Art. 9.o. Sanitarias: Las instalaciones sanitarias se ajustarán a la Ordenanza en vigor y en lo que le son aplicables a las disposiciones siguientes: a) En el interior del Departamento o piso independ.ente, no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo elemento a él; b) Las cañerías de uso común podrán ir solamente por patios corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio regirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; c) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los Departamentos; d) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas sifones, etc. no podrán estar ubicadas en los entrepisos; e) Todos los cuartos de baños o locales con instalación de agua caliente mediante calentadores que puedan despedir gases o combustión estarán provistos de un tubo de quince (15) centímetros para evacuar los gases. Estos tubos serán independientes de los de ventilación y deberán sobrepasar en un metro veinte centímetros 1.20) la azotea más alta del edificio en un radio de dos metros con cincuenta centímetros (2m.50). Podrá utilizarse un solo conducto para evacuar los gases de combustión de varios locales pero en este caso deberá dotarse al tubo de un estractor mecánico.

Art. 10. Cada edificio que se fraccione de acuerdo a la ley N.o 10.751, con una sola conexión a la red de agua para dos o más apartamentos deberá poseer un tanque o varios, para depósitos de potable. El volúmen mínimo de reserva de agua será de trecientos (300) litros y aumentará de acuerdo a la siguiente escala: 2 dormitorios, 500 litros; tres dormitorios, 650 litros; cuatro dormitorios, 800 litros. Por cada dormitorio adicional, 100 litros. Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a cuatro mil (4.000) litros, deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal, que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimentos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro; c) Los tanques deberán estar tapados y ventilarse por medio de un caño de veinticinco (25) milímetros de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica de malla menor de dos milímetros (2); d) Los depósitos tendrán en la parte superior una abertura de veinticinco (25) centímetros de lado, provista de tapa correspondiente a fin de permitir la extracción de agua para análisis siempre que sea solicitado por la Oficina de Sanidad. Esta tapa será sellada y prescintada por funcionarios de la Oficina citada y el administrador del edificio deberá dar cuenta cada vez que por razones de fuerza mayor se vea obligado a removerla.

TRAMITACION MUNICIPAL

Edificios a construirse

Artículo 11. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados de acuerdo a la ley 10.751 además de los requisitos estipulados por la Ordenanza de Construcción para las edificaciones corrientes, deberán presentar en cada carpeta los siguientes recaudos:

a) En las carátulas se colocará un título de quince (15) milímetros de altura y ciento veinte milímetros de largo, con letras y números de tres (3 milímetros de ancho en cada trazo, que expresa la ley 10.751.

b) Un plano con el proyecto de división del inmueble escala 1, 100.

En este plano se indicará en cada piso o nivel con líneas llenas y gruesas el perímetro exterior del edificio y las áreas consideradas como comunes de acuerdo al artículo 4.o, relacionados con líneas de deslinde o con el piso inferior que se señalará también con líneas gruesas y llenas el perímetro interior de los departamentos incluídos los cuerpos salientes sobre la vía pública y las terrazas abiertas.

En todos los muros separatorios se indicará su espesor con una aproximación de un 1 centímetro.

En la planta o nivel del terreno será obligatorio marcar el perímetro del predio con trazo fino y punteado. Se indicará las cotas de cada piso, referidas a la planta principal que se tomará como nivel 0..

Cada local departamento o piso se individualizará con un número de orden de la forma siguiente:

2.o Piso: 201 al 299.
1er. Piso: 201 al 199.
Planta Baja: 001 al 099.
Primer subsuelo SS 101 al SS 199.
Segundo subsuelo SS 201 al SS 299.

Los pisos superiores o subsuelos inferiores al segundo se numerarán siguiendo el mismo criterio.

Los locales que integren una misma unidad, aún cuando estén ubicados en niveles diferentes, llevarán el mismo número de orden.

El número será el que corresponda a la parte principal de la propiedad. Los locales y áreas que integren la propiedad común, se individualizará con letras y números en la forma siguiente:

2.o piso: A2, B2, C2, D2, etc.
1er. Piso: A1, B1, C1, D1, etc.
Planta Baja: A, B, C, D, etc.
1er. Subsuelo: AS1, BS1, CS1, DS1, etc.
2.o Subsuelo: AS2, BS2, CS2, DS2.

Los pisos superiores a subsuelos inferiores al segundo, se individualizarán siguiendo el mismo criterio.

Se inscribirá además dentro de cada área

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

o local de propiedad común el destino que se le asigne; circulación, portería, hall, vestíbulo, etc.

d) Una planilla de áreas, que deberá presentarse por separado cuando el edificio conste de dos o más niveles y podrá presentarse junto con el plano de división del inmueble que se deberá presentar de acuerdo con el inciso anterior, cuando el edificio conste de una sola planta. Esta planilla se confeccionará de acuerdo al modelo que sigue, pudiéndose omitir las filas en la que no haya nada que expresar, agregándose una nueva columna por propiedad.

Habitaciones	Ap. 001	Ap. 002	Propiedad Común	Totales
Dormitorios	....	....	....	....
Habitaciones	....	....	....	....
No dormitorios	....	....	....	....
Locales	....	....	....	....
Bow-windows	....	....	....	....
Circulaciones	....	....	....	....
Cocinas	....	....	....	....
Baños	....	....	....	....
Terrazas	....	....	....	....
Cubiertas	....	....	....	....
Muros	....	....	....	....
Area de la	....	....	....	....
Vivienda	....	....	....	....
Garage	....	....	....	....
Patios	....	....	....	....
Balcones	....	....	....	....
Escaleras	....	....	....	....
Terreno	....	....	....	....
Tanque de	....	....	....	....
Agua	....	....	....	....
Ductos	....	....	....	....
Propiedad	....	....	....	....

Número de dormitorios ....

Volúmen de reserva de agua ....

Art. 12. Los planos de proyectos de división del inmueble, una vez que la Dirección de Obras haya autorizado la construcción del edificio podrán [illegible] en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con un plano trazado y suscrito por un profesional Agrimensor, en el cual constará el número del permiso de construcción.

Art. 13. [illegible] el edificio, al solicitar la Inspección [illegible], será obligatorio presentar el plano definitivo de división del inmueble y una planilla de áreas realizadas con las mismas directivas que indican los incisos c) y d) del artículo 10. Estos elementos serán suscritos por un profesional Agrimensor y se aludirá en ellos en forma clara y expresa el régimen jurídico de la propiedad y al número de fecha de otorgamiento por parte de la Dirección de Obras, del Permiso de Construcción. En caso de ser aprobada la habilitación del edificio, el plano será firmado por el Director de Obras y se dejará expresa constancia en él de la aprobación Municipal para su habilitación.

Art. 14. Este plano se registrará en la Dirección de Catastro donde se agregará el plano de proyecto de división y constituída una sola pieza.

EDIFICIOS EXISTENTES

Artículo 15. Al solicitarse la incorporación de un edificio existente, al régimen de la ley 10.751, deberá presentarse en la Dirección de Obras, el proyecto de división del inmueble y la planilla de áreas en la misma forma que lo indican los incisos c) y d) del artículo 10.

Art. 16. Aprobada la incorporación del inmueble al régimen de propiedad horizontal, será obligatorio presentar el plano definitivo de devisión del inmueble y una planilla de áreas, realizadas con las mismas directivas que indican los incisos c) y d) del artículo 10.

Estos elementos serán suscritos por un profesional Agrimensor y se aludirá en ellos en forma clara y expresa al régimen jurídico de la propiedad y el número y fecha de otorgamiento por parte de la Dirección de Obras del permiso de construcción. El plano será firmado por el Director de Obras y se dejará constancia expresa en el de la aprobación Municipal para su división.

Art. 17. A efectos de cumplir con el artículo 4.o de la Reglamentación de la ley 10.751 de fecha 16 de enero de 1947, se establece que cada unidad tendrá como segundo número de padrón, el que le corresponde en el plano definitivo de división del inmueble.

Art. 2.o A todos sus demás efectos vuelvan estos obrados al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 13 de Agosto de 1962.

Por la Junta): ESTEBAN M. [illegible] ([illegible]) 1er. Vicepresidente. — Santos C. Acosta Secretario.

Tacuarembó, 21 de Agosto de 1962.

R. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental.

Comuníquese, publíquese y siga al Departamento de Obras a sus efectos. — Antonio Chiesa, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario. — Tacuarembó, 3 de Setiembre de 1962.

27) (C.C.) 1|pub. 32574 Set.11-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ANULACION DE LLAMADO A CONCURSO

Se notifica a los interesados que por resolución del Consejo Directivo Central de fecha 2, de Julio de 1962 en su inciso B) in fine se resuelve:

"Revocar la decisión de fecha 24 de Abril de 1961, por la que se llamó a concurso para llenar los cargos de Jefe de Departamento y convocar a concurso de méritos a quienes ocupan cargos inmediatos inferiores".

Dicha resolución quedó confirmada por Resolución del mismo órgano de fecha 13 de Agosto de 1962. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Departamento de Personal (Sección Concursos).

27) (C.C.) 1|pub. 32578 Set.11-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL

Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la contratación, de acuerdo a las necesidades de la Escuela y por el término de un mes, de un cargo de: Encargado de Tesis.

Se podrán retirar las bases en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja 1843, de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

El período de inscripción se cerrará el lunes 17 de Setiembre a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1 pub. 32567 Set.11-v.set.11.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE. Escrituracion de Oficio", (L.o 55, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Rodríguez Conde, solicitando la escrituración de oficio de lo siguiente (efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza): Boleta de venta N.o 16.491, expedida por El Banco Popular del Uruguay, apoderada de Enrique, César, Alberto, Nicolas y José Storace y de Francisco Airaldi (Storace Hermanos), de fecha 31 de Enero de 1928, por el cual dicho Banco prometio vender a don Guillermo Rodriguez Conde, el siguiente bien: Solar ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.760, barrio "Conciliación", que según plano del agrimensor Joaquín F. Rodriguez, de Mayo de 1930, actualizado por el agrimensor Héctor L. Colombo, el 28 de Enero de 1922, y en el que se señala como solar N.o 13 de la manzana N.o 4, comprende una superficie de doscientos noventa metros y deslinda: 10 metros de frente al Este a la calle República, distando el punto medio 34 metros de la esquina con calle General Tajes; por 29 metros de fondo, lindando al Norte con solar N.o 14, al Oeste con el solar N.o 9 y al Sur con el solar N.o 12. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 619 al Fo. 1023 del Lo. N.o 103, el 11 de Mayo de 1939. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y a Francisco Airaldi (Storace Hermanos) en su nombre propio y en la representación legal de dicha sociedad, y a su apoderado el Banco Popular del Uruguay, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 segundo piso), a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del compareciente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30-pub. 22563 Set.11-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 20 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito [illegible] 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.

27) $50.00 20|pub. 16036 Set.11-v.oct.8.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación" (L.o 23, Fo. 234, N.o 852), se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos, con fecha 31 de Julio de 1962, se decretó la rehabilitación del fallido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 20 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

27) $60.00 10 pub. 15294 Set.11-v.set.24.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

AMERICA FIDUCIARIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "AMERICA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA: — En la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno los que suscriben, JOSE PEDRO BENGOA CONFORTE, casado en únicas nupcias con María Josefina Pastra, y ANTONIO REBOLLO CARLSSON, casado en únicas nupcias con doña Elsa Cardeillac, y ambos uruguayos, mayores de edad, y con domicilio en la calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete, Escritorio doscientos cuatro, en esta ciudad; convienen en constituir una Sociedad Anónima que actuará y se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos.

CAPITULO I
Constitución, Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Constitúyese por este acto una Sociedad Anónima que actuará bajo la denominación de "AMERICA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA", y se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales y administrativas en vigor, y especialmente por la Ley número once mil setenta y tres en su artículo séptimo, a cuyo régimen quedará sometida.

Art. 2º — La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas, letras, bienes, mobiliarios o inmobiliarios, y en general, realizar toda clase de operaciones no prohibidas por la Ley once mil setenta y tres, y asimismo prestar asesoramiento técnico.

CAPITULO II
Capital

Artículo 5º — El capital de la Sociedad será de Diez Mil Pesos, representado en acciones al portador de cien pesos cada una, valor nominal, las que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, número de orden, fecha de emisión y firma del o de los directores que representen a la Sociedad. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos por resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus integrantes. El acta de sesión del Directorio en que se resuelva aumentar el capital, será protocolizada o llevada a escritura pública, y recabada la aprobación del Poder Ejecutivo, será comunicada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, inscripta en el Registro Público de Comercio, y se abonarán los impuestos que correspondan.

CAPITULO III
Directorio

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. La Asamblea General elegirá a los directores y podrá asimismo resolver que su número sea disminuído a uno o aumentado hasta cinco. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los directores permanecerán en sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Este nombramiento, tendrá validez hasta la primer aAsamblea General a realizarse. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada, simple carta, o telegrama colacionado, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio estuviera integrado por tres miembros, formarán quórum con la presencia de dos; si fueran cinco miembros, bastará la presencia de tres. Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante si la Asamblea hubiera resuelto asignar todas las funciones del Directorio en una sola persona. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un Libro de Actas rubricado.

Art. 7º — El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa de estos Estatutos o de la Ley, no hubiera reservado a la Asamblea General. En consecuencia, como parte de dichas facultades, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo: A) Realizar fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, o derechos; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis; constituir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la Ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad y que tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores dar o recibir préstamos con o sin garantía real o personal; operar con cualquier Banco o Institución de Crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos otorgando las escrituras que hubiere lugar; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto de la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad y fijar el plazo por el que se efectuará dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar las condiciones, requisitos, series, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ellos fuera necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Transferir el domicilio de la Sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país o aún en el extranjero, en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8º — El Directorio ejercerá la representación de la Sociedad y por lo tanto la comprometerá válidamente y celebrará todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, por intermedio de dos de sus miembros, o de un titular director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados; o por un Director nombrado expresamente para ello. Cuando el Directorio sea unipersonal, comparecerá el mismo o su apoderado.

CAPITULO IV
Fiscalización

Artículo 9º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designado por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio. El Síndico, también, podrá ser reelecto. No se requiere la calidad de accionista para ser Síndico de la Sociedad.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquiera sea su objeto; se convocarán por llamamientos publicados dos veces en dos diarios de la ciudad de Montevideo, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las Asambleas sólo pueden ser tratados los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la Asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la Asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 11. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder, poder otorgado en instrumento público o privado, a satisfacción del Directorio, o telegrama colacionado.

Art. 12. — Los accionistas, para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco del país. El accionista que cumpla con este requisito recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto dentro del límite fijado por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 13. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrán por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el Orden del Día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier punto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la solicitud.

CAPITULO VI
Ejercicio anual, dividendo y reservas

Artículo 14. — El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo con las siguientes normas: a) Hasta un dos por ciento para el Fondo de Reserva. b) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Esta misma Asamblea fijará los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico.

CAPITULO VII
Disolución y Liquidación

Artículo 15. — La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo décimo. La Asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución (anticipada) deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá ex-

presarse en Asamblea General o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B), y siempre que la Asamblea General no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios y extensos poderes para la liquidación de la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 16. — Autorizado el funcionamiento de esta Sociedad por el Poder Ejecutivo, los fundadores designarán el primer Directorio.

Art. 17. — Don Antonio Rebollo queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos Estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiese el Poder Ejecutivo o sus asesores, firmando los escritos que fuere necesario.

Y para constancia, firman la presente Acta en la fecha indicada. — JOSE PEDRO BENGOA CONFORTE. — ANTONIO REBOLLO CARLSSON.

RAFAEL RENAU, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento don JOSE PEDRO BENGOA CONFORTE, y don ANTONIO REBOLLO CARLSSSON, que son uruguayos, mayores de edad, y quienes firmaron en mi presencia el acta cuyas fojas rubrico y relaciono. EN FE DE ELLO, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. R. RENAU. — Hay un sello que dice: "RAFAEL RENAU. Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "AMERICA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta Sociedad Anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "AMERICA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

"FOJAS 9 y 11. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — Antonio Rebollo, en el expediente relativo a "AMERICA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA" (Nro. 1173 - Año 1961), ante Ud., se presenta y expone: Que evacuando la vista que le fuera conferida en dicho expediente, debe manifestar que ha habido error, al considerar que la Sociedad, podría "OPERAR COMO CUALQUIER BANCO O INSTITUCION DE CREDITO...", pues lo que se establece en el Art. 7º, es que el Directorio podrá... "OPERAR CON CUALQUIER BANCO O INSTITUCION DE CREDITO"..., facultad absolutamente legal, y expresión muy usual en todos los Estatutos de Sociedades Anónimas. Por lo expuesto, solicito de Ud., en su oportunidad se sirva aprobar los Estatutos de la referida Sociedad, como fueron proyectados. OTROSI PIDO: Se me admita la presentación del presente escrito en papel simple, de acuerdo a lo establecido por el Art. 7º, de la Ley Nro. 11.073. — Antonio Rebollo. C.I. 451.976."

"Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. — ANTONIO REBOLLO, en el expediente relativo a "América Fiduciaria Sociedad Anónima" (Nro. 1173 - Año 1961), ante Ud. se presenta y expone: Que evacuando la vista conferida y aceptando la observación del Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, viene a establecer la siguiente modificación al Estatuto proyectado: "El párrafo observado por el Sr. Fiscal quedará redactado de la siguiente manera: "operar, con la limitación establecida en el inciso G) del artículo 2º de la Ley Nro. 11.073, con cualquier Banco o Institución de Crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directores figuren uno o más directores de esta Sociedad"; Por lo expuesto, solicito a Ud., que previa vista al Sr. Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar dichos Estatutos. OTROSI PIDO: Se me admita este escrito en papel simple de acuerdo a lo establecido por el Art. 7º de la Ley Nro. 11.073, a cuyo régimen está amparada esta Sociedad. — Antonio Rebollo. C.I. 451976". — Es copia fiel. — Montevideo, 9 de abril de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — ANTONIO REBOLLO, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rincón Nº 487, Esc. 204, ante Ud., se presenta y expone: Habiendo sido aprobados los estatutos de "AMERICA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA", según testimonios que adjunto al presente, y con la facultad que me confiere el art. 17 de los Estatutos Sociales, de Ud. solicito: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos Sociales de la referida Sociedad en el Registro Público de Comercio. 2º) Se sirva hacer inscribir en la Matrícula de Comercio, y de acuerdo con lo prescripto por el art. 34 del Código de Comercio, indico: a) Su denominación es "AMERICA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA" (Art. 1º Estatutos Sociales). b) Su objeto social, se halla determinado en el art. 4º de los mismos Estatutos. c) El domicilio de la Sociedad está establecido en el artículo 3º. d) La Sociedad será dirigida y representada por el Directorio que en oportunidad se designe (Arts. 8 y 16). Oportunamente se nos devuelva la documentación que acompaño. OTROSI PIDO: Se me admita la presentación en papel simple y se nos declare libres del pago de los derechos y sellados, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 11.073, a cuyo amparo queda especialmente sometida esta Sociedad. — ANTONIO REBOLLO. — Hay una firma ilegible.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 1780. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 8/962. (E. a: "América Fiduciaria S. A.". Estatutos. Civ. 2do.). — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 6170. — Montevideo, mayo 14/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes, y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 14 de junio de 1962. Con esta fecha, y con el Nº 123 al folio 677, del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 907. — pub. — 12452

ORCOM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ORCOM SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "ORCOM SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Jorge Alberto Recuero Montautti; Jorge Francisco Vallarino Veracierto y José Manuel Pizzano Yañez, de común acuerdo han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

De la Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Con el nombre de Orcom S. A., se constituye esta Sociedad Anónima, regida por los presentes Estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios.

Art. 2º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay. Por disposición del Directorio, podrá establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país, asignándoles, cuando estimare conveniente, el capital que considere necesario.

Art. 3º — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo determinado en el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Del Objeto

Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, comprar, vender, realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. B) Industrializar, fabricar, producir y elaborar todo género de materias primas, productos, subproductos; ya sean estos semielaborados y/o manufacturados, provenientes del país o del extranjero. C) Comprar, vender o caucionar toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, y aceptar letras, giros, créditos u otros documentos similares provenientes del país o del exterior, ya fueren en moneda nacional o extranjera. D) Dedicarse en todas sus formas a las industrias agropecuarias, granjeras y afines en general. E) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes, ya fueren muebles o inmuebles y derechos; cuando fueren inmuebles podrá tomar o darlos en anticresis, arrendarlos y disponer sobre ellos en cualquier forma, pudiendo en todo caso realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho Instituto. F) La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, toda clase de operaciones industriales y comerciales, ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras, y suscribiendo o tomando participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se vinculen o relacionen directamente con el objeto social.

CAPITULO III

Del Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital de la Sociedad se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, constituído por mil acciones (1000) al portador de cien pesos (100) cada una, que se podrán emitir por decisión del Directorio, en títulos representativos de una (1) o más acciones. La emisión e integración de las acciones, se hará en la época, forma y condiciones que fije el Directorio, quien podrá decidir preferencias en la suscripción a los accionistas existentes, y ejercer los derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 6º — Los títulos representativos de las acciones, se extraerán de libretas talonarias, debiendo numerarse y llevar la firma de un Director. Mientras las acciones suscriptas no sean totalmente integradas, la Sociedad entregará al suscriptor títulos provisionales nominativos. Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios, son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. Esta indivisibilidad es a los efectos de la representación de los accionistas en las Asambleas, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etcétera.

Art. 7º — La suscripción y posesión de acciones importa conocimientos y aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a la resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones; todo ello, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3545 del 19 de julio de 1909.

Art. 8º — Por resolución del Directorio, podrá la Sociedad emitir, en la medida y dentro de las formas que autoricen las leyes nacionales, o las que en el futuro se dictaren, bonos, obligaciones o debentures, sin garantías o con ellas, sea esta especial o flotante.

CAPITULO IV

Del Directorio y de la Administración

Artículo 9º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a siete miembros titulares, designados

anualmente, por la Asamblea General, quien, a tal fin, fijará el número de aquellos. Los Directores pueden ser reelectos. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sean elegidos sus reemplazantes. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente, pudiendo también elegir un Vice-Presidente. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista.

Art. 10. — El Directorio se reunirá una vez que lo requieran los asuntos sociales, y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas del mismo. Sesionará válidamente con la concurrencia personal, o por poder, de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado por instrumento público o privado, o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 11. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la cual deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos.

Art. 12. — El Directorio tendrá a su cargo la dirección, administración y disposición de los negocios, y podrá ejecutar todos los actos relacionados con el objeto social, sin excepción alguna. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones y gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos Estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: a) Nombrar administradores-delegados, gerente, subgerentes, y los empleados que crea necesarios, destituirlos y reemplazarlos y fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales. b) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos, con reservas o sin ellas, y limitarlos, cuando lo considere oportuno. c) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos, prendarlos o en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, con garantía de cualquier naturaleza o sin ella, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial; relizar operaciones financieras con cualquier Banco y toda otra institución nacional o extranjera; emitir obligaciones, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; adquirir, registrar marcas, patentes y privilegios, y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. d) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer cualquier quita, remisión de deudas y novaciones; pedir liquidaciones y concordatos, de la Sociedad, o de sus deudores, y quiebras y concoursos de estos últimos. e) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones; aceptar y hacer consignaciones; aceptar y ejercer representaciones, aceptar y hacer daciones en pago; obligar a la Sociedad en locaciones de cosas, o de obras, o de servicios; solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones. f) Fundar sociedades industriales y comerciales, en la República o en el extranjero, e igualmente, adquirir otras ya existentes, o participar en las mismas, en las condiciones que estime convenientes, realizando, a este respecto, todos los actos y convenciones que convengan al objeto social, con las más amplias facultades. g) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones y depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión, o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas. b) redactar l orden del día de las mismas. h) Redactar convenios, de cambio o de intercambio comercial con Bancos u otras instituciones, otorgando garantías ante las mismas; adquirir divisas cualquiera sea el tipo de cambio que exista. i) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos e interpretar, en caso de duda las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice. j) Resolver, autorizar, o realizar, con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo, son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 13. — La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma única del Presidente. La atribución que concede el inciso anterior al Presidente, podrá ser ejercida, total o parcialmente por cualquiera de los otros miembros del Directorio conjunta o separadamente, siempre que así lo autorice el Directorio y conste en los Libros de Actas correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del artículo 12 de estos Estatutos.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 14. — La Asamblea General de Accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la Ley lo ordenare, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberán considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera, el Balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, y nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así lo resolviera. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse la Asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 16. — Las asambleas, Ordinarias o Extraordinarias se convocarán, cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer está publicación, con cinco días cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las Asambleas sólo se puede tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital integrado, y, asi mismo, prescindirse de la publicación, si estuvieren presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a las autoridades pertinentes, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 17. — Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, aun en los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si no pudiera celebrarse la Asamblea en la primera convocatoria; por falta de número o quórum se hará una segunda convocatoria, para una fecha comprendida dentro de los sesenta días de la primera, y entonces la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace.

Art. 18. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 19. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisorios, se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de ese depósito para tener acceso a la reunión y votar en ella. Podrá prescindirse de todos estos requisitos por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 20. — Cada acción dará derecho a un voto, con el máximo de seis votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 21. — Las resoluciones de las Asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1º de la ley del 19 de julio de 1909.

CAPITULO VII

Del Ejercicio Social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 22. — El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios sociales después de deducir las amortizaciones y previsiones que el Directorio creyera convenientes, se destinará: a) Dos por ciento (2 %) para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital integrado. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea quien resolverá respecto al destino a dársele.

Art. 23. — El Directorio podrá disponer de reservas especiales para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, y dentro del límite del capital autorizado, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

CAPITULO VIII

De la Disolución y Liquidación

Artículo 24. — La Sociedad podrá disolverse: a) En todos los casos previstos por la Ley; b) Cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de estos estatutos. La Asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a tal efecto las más amplias facultades. c) En caso de que todas las acciones emitidas por la Sociedad estuviesen en poder de un solo accionista y éste exigira al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando primeramente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá cederle éste siempre que el pasivo de la misma, impuestos y tasa fiscales hubieran sido pagados o consignados en debida forma. En este caso, la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 25. — En los casos previstos en el artículo anterior, si la Asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designados por el Directorio o investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles, para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO IX

Disposiciones Especiales y Transitorias

Artículo 26. — En caso de guerra o grave conmoción interna, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero, y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes Estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 27. — El primer Directorio con sus cargos correspondientes será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad.

Art. 28. — Cualquiera de los fundadores queda facultado para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos Estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, la Fiscalía de Gobierno y el Poder Ejecutivo, como también, para realizar todos los actos, de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. — Recuero. — Jorge F. Vallarino. — J. M. Pizzano.

Olga T. Rolla Fonrodona, Escribana, Certifica: Que las firmas que preceden y dicen: Re-

cuero, Jorge F. Vallarino, J. M. Pizzano fueron puestas en mi presencia respectivamente por los señores Jorge. Alberto Recuero Moncautti, Jorge Francisco Vallariño Veracierto y José Manuel Pizzano Yañez; quienes expresaron ser todos orientales, mayores de edad, domiciliarse en el sexto piso de la casa número mil cuatrocientos catorce de la calle Ciudadela de esta ciudad, firmar habitualmente como se ha expresado y ser casados respectivamente con Susana Teresita Viñales Falleri el primero; con Raquel Montoro el segundo y con Iride Vecchini Paredes el último, todas personas de mi conocimiento, quienes leyeron, otorgaron y se ratificaron ante mi, en lo que expresa la procedente acta de constitución de "Orcom S. A.". Suscribiendo también dos copias de dicha acta extendidas en papel sellado de dos pesos cada foja y una copia en papel simple. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Olga T. Rolla Fonrodona. Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "Orcom Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 403 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Orcom Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 y 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario."

Fojas 13 y 14. — Montevideo, 27 de noviembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente De mi consideración: Notificado de las observaciones que la Inspección General de Hacienda efectuó a los artículos cuarto y vigésimo segundo del estatuto de Orcom S. A. las acepto y comunícole que los mismos quedarán redactados como sigue: Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, vender y realizar operaciones comerciales con bienes muebles, semovientes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero en los ramos de óptica, fotografía, cinematografía, electricidad, radio, televisión, automotores, metalurgia, máquinas industriales, artículos para la construcción, para escritorio, para el hogar, librería, papelería, tienda, mercería, lencería, zapatería, alhajas, fantasías, mueblería, bazar, menage, ferretería, orfebrería, talabartería, almacén por mayor y menor, aceitera, abonos y fertilizantes. B) Industrializar, fabricar, producir y elaborar, materias primas, productos, subproductos ya fueren semielaborados y/o manufacturados, provenientes del país o del extranjero en los ramos indicados en el inciso anterior. C) Comprar, vender o caucionar toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y aceptar letras, giros, créditos u otros documentos similares provenientes del país o del extranjero, ya fueren en moneda nacional o extranjera. D) Dedicarse en todas sus formas a las industrias agropecuarias, granjeras y afines. E) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, y construir bienes inmuebles; podrá además tomar o darlos en anticresis, arrendarlos o disponer de ellos en cualquier forma, pudiendo en caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las condiciones que exija dicho Instituto. F) La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, toda clase de operaciones industriales y comerciales, ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras, y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se vinculen o relacionen directamente con el objeto social.

Art. 22. — El ejercicio social se cerrará el treinta (30) de junio de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio, debiendo éste comunicar las modificaciones en la brevedad posible y de acuerdo con las disposiciones pertinentes, a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios sociales después de deducir las amortizaciones y previsiones que el Directorio creyera convenientes; se destinará: a) dos por ciento (2 %) para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital integrado; b) el remanente quedará a disposición de la Asamblea quien resolverá respecto al destino a dársele. Sin otro particular lo saluda atentamente. — José Manuel Pizzano. C. I. 697.628. — Es copia fiel. — Montevideo, 21 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — José Manuel Pizzano, constituyendo domicilio en la calle Ciudadela mil cuatrocientos catorce, ante el Sr. Juez se presenta y dice: I) Que facultado por el artículo 28 de los Estatutos de Orcom S. A. viene a promover la inscripción de dicha sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo con los artículo 32, 34 y 407 del Código de Comercio. II) Que a tales efectos consigna los siguientes datos: La Sociedad Anónima se denomina Orcom S. A. Su objeto surge del artículo 4º de los Estatutos Sociales. El domicilio de la Sociedad será en la calle Ciudadela mil cuatrocientos catorce, sexto piso, Montevideo. La administración está a cargo del Directorio, según el artículo 9º de los Estatutos. Su capital autorizado es de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituido domicilio. B) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aun expedida. Será justicia. — José Manuel Pizzano. — Carlos Héctor Amado. Contador.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2201. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 11/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 4768. — Montevideo, Abril 23/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 319 al folio 2518 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.086. 1 pub. — 12707

DROGUERIA AMERICANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "DROGUERIA AMERICANA S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, los que a continuación se transcriben:

En Montevideo, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Buenos Aires Nº 484 esc. 13 de los señores David Simsilevich y Gerardo Meyer resuelven aprobar el proyecto de estatutos de "DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" que se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º — La sociedad se denominará "Droguería Americana Sociedad Anónima" con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, industrialización y comercialización en cualquier etapa de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textil, metalúrgica, química, del transporte, de comunicaciones, automotriz, de la alimentación, de artículos para el hogar, electrotécnica, extractiva, minería, marítima, de la vestimenta, de la madera, del cuero, del caucho, hotelería, prensa, papelería imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; b) importaciones, exportaciones y representaciones; c) inversiones préstamos y todo tipo de actividades financieras; d) arrendamiento, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros; e) arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores; f) actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; g) continuar la actividad comercial y/o industrial de la empresa de esta plaza "David Simsilevich - Droguería Americana" cuyo giro está comprendido dentro de las estipulaciones de los incisos precedentes. A los fines antedichos, la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales e industriales que sean necesarias en el país o en el extranjero; aceptar agencias y/o representaciones de firmas extranjeras o nacionales; llevar a cabo operaciones de comisión, consignación y/o distribución y paticipar como socio fomentador, financiador o fundador de toda clase de sociedades y empresas nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social.

CAPITULO III

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos %), y podrá ser aumentado cuando el Directorio lo estime conveniente hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) en una o varias veces previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — El capital social estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una que llevarán el nombre de la sociedad, la indicación de su serie y número y la firma del Presidente y Secretario. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios. Las acciones y/o los certificados serán indivisibles con respecto a la Sociedad, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales en cuyo caso deberán los mismos designar un representante común.

Art. 6º — La suscripción y/o posesión de las acciones y certificados importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones, las resoluciones del Directorio o Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones y sin perjuicio de los derechos de los accionistas de acuerdo a la ley.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 7º — La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, elegidos por la Asamblea General Ordinaria con sus respectivos suplentes. Los miembros del Directorio podrán ser accionistas o no, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria determinará el número de miembros que integrará el Directorio y designará el Presidente y Secretario del mismo. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de su cargos. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio sesionará con un quórum formado por la mayoría de sus miembros debiendo estar por lo menos dos directores presentes. Las decisiones se tomarán con la mayoría de votos de directores presentes, y en caso de registrarse un empate en la votación el Presidente del Directorio decidirá la misma. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de Actas del Directorio donde constarán las disidencias o votos en contrario. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito el Secretario o dos cualquiera de sus miembros cuando estuviere integrado por más de dos miembros. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante simple carta-poder.

Art. 9º — En caso de licencia, ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento o cualquier incapacidad legal momentánea o definitiva de algún miembro del Directorio, el Director o Directores restantes deberán convocar al suplente. Si quien debiera ser convocado fuere

el suplente de quien ocupa la Presidencia del Directorio, dicho suplente no podrá ocupar la Presidencia, que pasará a ser desempeñada por el Secretario.

Art. 10. — El Directorio como administrador de la sociedad, tiene la representación de ésta, judicial o extrajudicialmente; disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social, con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la Asamblea de Accionistas por estos estatutos o por las leyes. En tal sentido podrá: A) Realizar toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, incluso contratar préstamos en efectivo o en títulos con el Banco Hipotecario del Uruguay; B) Intervenir en juicio con las facultades consignadas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil; C) Fijar la fecha de balance que podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas; E) Delegar facultades a personas físicas o jurídicas. Las facultades expresadas son a solo título enunciativo, quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan mandato expreso, así como toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 11. — El Presidente del Directorio tendrá la representación legal de la sociedad. No obstante, en caso que quien faltare fuere el Presidente más de 15 días por cualquier circunstancia el Secretario del Directorio tendrá por ese plazo la representación legal de la sociedad, hasta el reintegro en funciones del Presidente.

Art. 12. — La Asamblea de Accionistas, cuando lo crea conveniente, o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará tres años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. — La Asamblea General de Accionistas, legal y reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos presentes o ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 14. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado por un día en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las Asambleas sólo se podrá tratar los asuntos indicados en la convocatoria, no obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de las publicaciones, si en la Asamblea estuviere representada y prestara su aprobación la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto de las Ganancias Elevadas o a la que las leyes asignaran funciones de fiscalización de las Asambleas, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las Asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones aún en los casos previstos en la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909, con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum señalado anteriormente, la Asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la Asamblea.

Art. 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta-poder o autorización escrita. Los directores, el síndico, administradores y empleados de la sociedad podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 16. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones podrán presentarse un certificado de depósito de éstas efectuado en un establecimiento bancario o financiero del país. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipula el Art. 17. De estos requisitos podrán prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 17. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los votos de cada accionista se computarán a razón de uno por cada veinte mil pesos ($ 20.000.00) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de seis que no podrá sobrepasarse aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año y dentro de los ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio económico. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: A) aprobar y observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, que presente el Directorio; B) proceder a la elección de Directores, Síndico cuando corresponda; C) resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital social integrado. En este último caso, los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Asamblea.

Art. 19. — La Asamblea General Extraordinaria se convoca para tratar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y éste convocará a celebrar Asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades, dividendos

Artículos 20. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio entienda conveniente, se distribuirán como sigue: A) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; C) el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago del dividendo, a propuesta del Directorio.

Art. 21. — En ningún caso devengarán intereses los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la Asamblea que los acordó, quedarán a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. — La sociedad se disuelve: A) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; B) por decisión de la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo con los artículos, de estos estatutos. La respectiva resolución deberá contar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La Asamblea determinará en este caso el procedimiento que seguirá para la disolución y liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 23. — Declarada la disolución de la sociedad por la Asamblea, se nombrará liquidador o comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en cualquier accionista, director o tercero. La Asamblea podrá conferir a éstos todas las facultades que crea conveniente, y establecerá su duración y la remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales

Artículo 24. — Droguería Americana Sociedad Anónima adquirirá la casa comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de "Droguería Americana — David Simsilevich", haciéndose cargo de cuanto constituya su activo y pasivo, de acuerdo al balance general e inventario que se practicará al treinta de junio de 1961. El capital líquido que resulte de dicho balance se tendrá por totalmente suscrito e integrado, entregándose las acciones de la sociedad que sea crea por su valor nominal haciéndose cargo la misma de todas las operaciones a partir del primero de julio de 1961.

Art. 25. — Durante el lapso necesario para la tramitación de estos estatutos y hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad girará con el aditamento de "En formación".

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 26. — El primer Directorio de la sociedad anónima que se crea estará integrado como sigue: Presidente: David Simsilevich. Suplente: Sara Voliovici de Simsilevich. Secretario: Gerardo Meyer. Suplente: Augusto Sbarbaro.

Art. 27. — Quedan facultados el Contador Naon Dickstein y/o el Señor Rodolfo López para que conjunta o indistintamente gestionen ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos acepten las modificaciones o aclaraciones que les fueren exigidas y realicen la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — David Simsilevich Silkis. — Gerardo Emilio Meyer.

Isaac Grostein; Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don GERARDO EMILIO MEYER FRIEDLAENDER casado con doña María del Carmen Almeida y a don DAVID SIMSILEVICH SILKIS, casado con doña Sara Voliovici, ambos ciudadanos legales uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Convención número mil doscientos setenta y seis de esta ciudad y persona de mi conocimiento. En fe de ello, y, a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Isaac Grostein. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 45 horas e inscripto en este Registro con el Nº 348 al Fo. 2084 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — Brugnoni.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 003656 de fecha 9/V/1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Montevideo, abril 2 de 1962. — Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Rodolfo López en representación de DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo su domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 3, esc. 13 de esta ciudad ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de febrero de 1962 aprobó los Estatutos de la sociedad Droguería Americana S. A. a los que se confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 27 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad se denomina Droguería Americana S. A.; que su objeto surge del art. 3º/de los estatutos; que su Capital autorizado es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos); que la sociedad no tiene Gerente ni Factor, que el domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Convención Nº 1276 de esta ciudad. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será Justicia. — Rodolfo López. — Samuel Hendel. Contador Público.

Presentado el dos de abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto, conste. — E. Mattos.

Montevideo, abril 2 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, 2 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1163. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril

4/962. (E. a. Droguería Americana S. A. Estatuto. Civ. 8º). — Federico Capurro Calamet.
Montevideo, abril 9 de 1962. Recibido hoy, conste. — Martínez.
Montevideo, abril 10 de 1962. Al despacho. — Martínez.
1184. — Montevideo, abril 12 de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Recibido, previa liquidación y reposición de los tributos causados, expídase certificado, devuélvase recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
Montevideo, abril 30 de 1962. Al Registro de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — E. Mattos.
Mont. Abril 30/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.
Montevideo, 9 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 348 al folio 2084 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Montevideo, 22 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 377 al folio 156 v. del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Montevideo, Mayo 24 de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.
Montevideo, Mayo 28 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 1.015. 1 pub. — 12731

MISS ATALIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MISS ATALIA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada MISS ATALIA SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) formado por dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 9º El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; cursando comunicación a la oficina fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; c) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo 17.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trá-

mite ante las oficinas públicas que sea menester.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el diez de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Emilio Favá. — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la acle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Hay una firma: Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de MISS ATALIA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MISS ATALIA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de enero de 1962. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 P. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de enero de 1962, aprobó los estatutos de la sociedad anónima MISS ATALIA SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina MISS ATALIA SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituido el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Los desgloses se harán a D. José Burone. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá, contador público.

Montevideo, 12 de febrero de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Hay una firma.

—Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Vista Nº 188. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Julio Viana.

1574. — Montevideo, Feb. 26/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $. 500, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 27/2/962. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 190 al folio 142 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 290 al folio 112 v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Hay una rúbrica.

Recibido hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Entrelíneas: te. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar las vacan-: Vale.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de abril de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

$ 252. 1 pcb. — 07508.

D'ALESSANDRO Y Cía. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "D'ALESSANDRO y Cía. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de transformación de:
"D'ALESSANDRO y Cía. SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la Avda. General Rondeau 2210, se reúnen los señores Angel Raúl D'Alessandro, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Julia Pereyra y con domicilio en la calle Leyenda Patria 3100 piso 9, Apto. 902, Héctor Carlos Rodino, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Barreiro domiciliado en la calle Juan Carrara Nº 3689; Antonio González Pérez, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Norma Sghirla, domiciliado en la calle Lauro Müller 1966, y Oriol García Barros, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Ferreiro y domiciliado en la calle Irlanda Nº 1978, quienes declararon y acuerdan: Primero: Por contrato privado celebrado el once de enero de mil novecietos cincuenta se constituyó una sociedad colectiva comercial, que gira en plaza bajo la razón social "D'Alessandro y Compañía" habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 165 al folio Nº 369 y siguientes del Libro Nº 1 de Contratos Sociales y cuyos únicos socios son los comparecientes. Dicho contrato fue modificado, por documento privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 101 al folio Nº 360 del Libro Nº 1 de Contratos, rectificado por documento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 622 al folio Nº 2133 del Libro Nº 2 de Contratos Segundo: Han resuelto modificar el contrato social transformando la mencionada sociedad y convirtiéndola en Sociedad Anónima a cuyo efecto aprueban los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE "D'ALESSANDRO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social "D'Alessandro y Cía".

Art. 2º. La Sociedad girará en lo futuro con la denominación de "D'Alessandro y Cía. Sociedad Anónima", y se regirá por estos estatutos y el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 3º. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4º El plazo de la Sociedad será de cien años, a partir del 1º de enero de 1962, fecha a que se retrotraerán todos los efectos de la transformación, si el trámite correspondiente se termina con posterioridad a esa fecha.

Art. 5º. La Sociedad tiene por objeto: A) Continuar los negocios de la sociedad colectiva comercial "D'Alessandro y Cía" en el ramo de taller de electricidad para automóviles y bobinados. B) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, frutos, productos, subproductos del país o del extranjero en los ramos de: industrias extractivas y madereras, vehículos actomotrices y sus repuestos, maquinarias agrícolas e industriales, repuestos de maquinarias, electricidad, químicas, textil, metalurgia, frutos del país, barraca y artículos de construcción, bazar, menage, artículos para el hogar y ferretería. C) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en los apartados A) y B). D) Comprar, vender, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles: en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles y comerciales, constituídas o a construirse, compraventa o caución de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior: recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas. F) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito y representación, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculadas con el objeto social. G) Tomar representaciones de fábricas y establecimientos comerciales del país o del extranjero. La Sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 6º. Para los fines expresados, tendrá la más amplia capacidad y podrá realizar toda clase de actos y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y se relacionen con el objeto social, con amplias facultades para disponer de sus bienes y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 7º. El capital de la Sociedad será de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional, reputándose como capital inicial ya integrado, el que arrojare el balance de la sociedad colectiva comercial "D'Alessandro y Cía." a la fecha de su transformación (1º de enero de 1962) de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 8º. El capital social estará dividido en acciones al portador de un valor nominal de $ 100,00 (cien pesos) moneda nacional, que se emitirán en títulos de una o más acciones, en series de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional cada una. La primera serie estará constituída por acciones preferidas en cuanto al voto según lo establece el Art. 24 de estos estatutos.

Art. 9º. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Art. 11. De la primera emisión se adjudicarán a los socios de la sociedad colectiva que se transforme en sociedad anónima en virtud del presente estatuto, acciones por los montos que les corresponden del capital líquido de la misma, según el balance a la fecha de la transformación (1º de enero de 1962).

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 12. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, designados cada tres años por la asamblea ordinaria. Compete a cada Directorio la designación de su Presidente y su Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal

carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 13. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas distintas a la de Director serán fijadas provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 14. La Asamblea General Ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 15. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 16. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria y se produjera alguna vacante en el mismos y se produjera alguna vacante en el naria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 17. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 18. Representan legalmente a la Sociedad, Presidente y Secretario actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes, a Directores o terceras personas.

Art. 19. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluída dentro de estas facultades la de emitir obligaciones en la forma y condiciones que estime conveniente.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 20. La Asamblea Ordinaria podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 21. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 22. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con un día de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representado la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, librándose la correspondiente comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación a la fecha para la cual fue citada la Asamblea.

Art. 23. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 24. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Tendrán derecho a un voto, cada grupo de diez acciones de la primera serie y cada grupo de cincuenta acciones de las series restantes.

Art. 25. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 26. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos cuando corresponda. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 27. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio Social.

Artículo 28. El ejercicio social durará normalmente un año, pudiendo el Directorio modificar la duración del mismo cuando lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El Directorio fijará las fechas de iniciación y terminación del ejercicio social.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 29. La Sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 30. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio quedará constituído por las siguientes personas: Titulares: Presidente, Angel Raúl D'Alessandro; Vicepresidente, Antonio González Pérez; Secretario, Héctor Carlos Rodino; Vocal, Oriol García Barros. Suplentes respectivos: Presidente, Raúl Luis D'Alessandro Pereyra; Vicepresidente, Julio César Pereyra; Secretario, Isidro Cándido Sosa Gómez; Vocal, Humberto García Barros. Este primer Directorio durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1964 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 13. Tercero: Mientras no sean aprobados los precedentes estatutos e inscriptos en el Registro Público de Comercio, la sociedad continuará sus negocios bajo la razón social D'Alessandro y Cía. de acuerdo con el contrato social respectivo, sin perjuicio de retrotraer los efectos de la transformación de la Sociedad al 1º de enero de 1962, de acuerdo con lo previsto en el Art. 4º de los Estatutos. Cuarto: Se autoriza a los señores Walter Guillermo Nieto y César Carlos Civetta, para que, actuando indistintamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la transformación de la sociedad colectiva "D'Alessandro y Cía." en sociedad anónima, solicitando la aprobación de estos estatutos así como la modificación de la Matrícula de Comerciantes, pudiendo aceptar las modificaciones o supresiones que plantee el Poder Ejecutivo. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. Firman: Angel Raúl D'Alessandro, Oriol García Barros, Héctor Carlos Rodino y Antonio González Pérez.

Rafael Stawsky, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel Raúl D'Alessandro, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Julia Pereyra; Héctor Carlos Rodino, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Barreiro; Antonio González Pérez ;oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Norma Sghirla, y Oriol García Barros, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Ferreiro, todos de mi conocimiento. En de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "D'ALESSANDRO y Cía. SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "D'ALESSANDRO Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2:230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de enero de 1962. — Firma: Francisco Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Walter Nieto, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 512, P. 1, Esc. 1, al Sr. Juez, digo: I) Que según surge de la documentación que se acompaña se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "D'ALESSANDRO Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA", proveniendo de la transformación de la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social "D'Alessandro y Cía.". Dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, procediendo el mismo al reconocimiento de la personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el Art. 4º del Acta de Transformación de Sociedad, estoy autorizado para realizar estas gestiones. III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "D'ALESSANDRO Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA". B) Que el objeto surge del Art. 5º de los citados estatutos, cuyo texto se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es Avda. Gral. Rondeau 2210 de esta ciudad. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000 (doscientos mil pesos m/n.). Por lo expuesto anteriormente, al Sr. Juez, solicito: 1) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y b) se le conceda Matrícula de Comerciante; c) que los desgloses se entreguen a D. José Burone. 3) Se me autorice a agregar las pruebas de publicación sin necesidad de nuevo escrito. Firma: Walter Nieto, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Firma: Julio Viana.

Nº. 1559. — Montevideo, febrero 26 de 1962. Visto: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500. Expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiseíte de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripto en este registro con el Nº 257 al Fº 1548 del Lº 2 de Estatutos. — Firma: María G. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, abril 30 de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

$ 333,00, 1|pub. — 07509.

MIS OLFA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, doctor Agustín de la Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MIS OLFA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, en el escritorio diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una Sociedad Anónima denominada "MIS OLFA SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo: Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes inmobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil dólares norteamericanos (U$S 50.000) formado por quinientas acciones al portador de cien dólares norteamericanos cada una; las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º. En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. B) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente. C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil. E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituidas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, el nueve de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Emilio Fava. — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Hay una firma: Juan Carlos Altieri, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "MIS OLFA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y

normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "MIS OLFA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de enero de 1962. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 P. 2 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de enero de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "MIS OLFA SOCIEDAD ANONIMA" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "MIS OLFA SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de U$S 50.000,00. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Los desgloses se harán a D. José Burone. — Francisco Delpoggio. — Emilio Fava, Contador Público.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. Hay una rúbrica. Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Vista Nº 99. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 13 de febrero de 1962. — Julio Viana.

991. — Montevideo, febrero 14/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300. expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Rafael Payssé Reyes. — Agustín de Vega.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 21 de marzo de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 205 al folio 1252 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo. 2 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 209 al folio 89 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Hay una rúbrica. Recibido hoy once de abril de mil novecientos sesenta y dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de abril de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Act.

$ 509.00, 1 pub. — 07510.

MONWAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno,

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "MONWAS S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

CERTIFICO: que he tenido a la vista el libro de Actas de Directorio y Asambleas de MONWAS SOCIEDAD ANONIMA con sede en esta ciudad y a folios cuarenta y nueve y siguientes figura el acta número cuarenta y uno relativa a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a la que asistió el señor Juan Pedro Penone en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. En dicha Asamblea se resolvió por unanimidad lo siguiente: 1) Suprimir el artículo 15 de los Estatutos sociales. 2) Reformar el artículo 13 de los Estatutos sociales, quedando redactado así: Artículo 13. La Asamblea General ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro primeros meses de la terminación del ejercicio social. Las asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación por una publicación en el Diario Oficial, incluyéndose en la convocatoria la orden del día, por el Presidente con la firma del Gerente General. También se convocará a pedido del Gerente General o de accionistas que representen el 20 % del capital integrado. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; esta disposición se aplicará también para la reforma de cualquiera de los artículos de estos estatutos. Cualquier Asamblea podrá reunirse sin previa publicación de la convocatoria estando presente en ella el 100 % del capital integrado, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación. — La Asamblea también por unanimidad resolvió: "Autorizar al Dr. Gilberto Regules, al Sr. Antonio D. Ahmarani, o a cualquier persona que cualquiera de ellos designe, para que gestione ante las autoridades públicas pudiendo aceptar y ofrecer enmiendas que sean necesarias". — Dicha Asamblea se celebró con quórum suficiente y el acta está firmada en forma. II) El capital autorizado es de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). EN FE DE ELLO y a solicitud de Monwas Sociedad Anónima, firmo el presente en Montevideo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Testado: no vale. — Diamantino Méndez. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de mayo de 1962.

VISTO la solicitud de "MONWAS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de octubre de 1961, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948.

CONSIDERANDO que dicha gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "MONWAS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) con las modificaciones efectuadas a fs. 5. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 5. — Señor Ministro de Hacienda. — A. D. Ahmarani, por MONWAS S. A., en el expediente 135/62, evacuando la vista, al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y venimos a completar el artículo 13 de los Estatutos, dándole la siguiente redacción definitiva: "Artículo 13. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro primeros meses de la terminación del ejercicio social. Las Asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación por una publicación en el Diario Oficial incluyéndose en la convocatoria la orden del día, por el Presidente con la firma del Gerente General. También se convocará a pedido del Gerente General o de accionistas que representen el 20 % del capital integrado, debiendo en ese caso convocarse a la Asamblea dentro de un plazo de 60 días. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos: esta disposición se aplicará también para la reforma de cualquiera de los artículos de estos estatutos. Cualquier Asamblea podrá reunirse sin previa publicación de la convocatoria estando presente en ella el 100 % del capital integrado, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación". — Sírvase el Sr. Ministro aprobar la reforma propuesta. Montevideo, 8 de marzo de 1962. — A. D. Ahmarani.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 614 al Fº 3677 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. A. D. Ahmarani, por MONWAS S. A., según Acta Notarial adjunta, constituyendo domicilio en Rincón 487, Esc. 806, al Sr. Juez digo: Según resulta de la documentación acompañada, con fecha 3 de mayo de 1962 el Poder Ejecutivo aprobó las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: 1º) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2º) Previa vista al Sr. Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se disponga la publicación de edictos y oportunamente, se me devuelvan los documentos acompañados. Otrosí digo: El presente escrito se redacta en papel simple por estar comprendida nuestra sociedad en la exoneración dispuesta por el art. 7 de la ley 11.073. — A. D. Ahmarani. Julio C. Ponce de León. Abogado.

Presentado el siete de junio de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto un Certificado y una Patente de Giro Padrón 3836 Ejercicio 1962 que exhibe y se le devuelve. — Martino.

Montevideo, junio 7 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 8 de junio de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento.— Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 2.629. E. 11 JUN. 1962. S. 12 JUN. 1962. Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont., 11 de junio de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, 13 de junio de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, 14 de junio de 1962. Al despacho. — E. Mattos.

2323. — Montevideo, 15 de junio de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales habilitándose la feria judicial a tales efectos y pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — A. D. Ahmarani, por MONWAS S. A., en los autos "Monwas S. A. Reforma de Estatutos", F 551, al Sr. Juez, digo: Vengo a solicitar del Sr. Juez se sirva habilitar la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de edictos. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: El presente escrito se redacta en papel simple, por estar comprendida nuestra sociedad en la exoneración dispuesta por el art. 7º de la Ley 11.073. — A. D. Ahmarani. Julio C. Ponce de León. Abogado.

Presentado el catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. Conste. — Martínez.

Montevideo, junio 14 de 1962. Al despacho. — Martínez.

2295. — Montévideo, 15 de junio 1962. Lo proveído en la fecha. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, junio 27 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, junio 28 de 1962. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 614 al folio 3677 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, julio 10 de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, julio 13 de 1962, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 519.00, 1|pub. — 12734

MAITE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este juzgado se ha presentado "MAITE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, los que suscriben convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben con las modificaciones que pudiera introducir a los mismos el Poder Ejecutivo al aprobarlos en definitiva.

Estatutos de Maite S. A.

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

Artículo 1º — Con el nombre de "MAITE SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República como fuera del país.

Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, pudiendo la Asamblea General de Accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: a) adquisición, compra venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) la comercialización, industrialización, importación, exportación, representación, compra venta de mercaderías y materias primas comprendidas en los ramos: textiles, químicos, plásticos, automotriz, artículos para el hogar, electrotecnia, imprenta, juguetería, bazar, óptica y agropecuaria en general. c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar fracciones y administrar bienes inmuebles, d) arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. e) recibir u otorgar representaciones, mandatos, comisiones y|o consignaciones y en general realizar todos los actos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por 350 acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos) debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos respectivos.

Art. 5º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 6º. — Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7º — La sociedad será administrada y fiscalizada por el Directorio, la Asamblea General de Accionistas y el Síndico, si lo hubiere.

Art. 8º — El Directorio estará formado por dos a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y serán designados por la Asamblea General de Accionistas. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario de la sociedad.

Art. 9º — El Directorio, según se resuelva por la Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del país y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 10. — El Directorio puede administrar, regir y gobernar con las más amplias facultades que en derecho se requieren todo el patrimonio de la sociedad, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa.

Art. 11. — Para ser Director, no se requiere ser Accionista.

Art. 12. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Reparto de Utilidades, designación de Directorio cuando corresponda y otros asuntos incluídos en la Orden del Día.

Art. 13. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio o cuando lo pidan accionistas que representen más del 25 % del capital integrado, debiendo en este caso convocarse a Asamblea en un plazo no mayor de 60 días.

Art. 14. — La convocatoria a Asamblea se hará mediante una publicación en el Diario Oficial, con una anticipación no menor a tres días con respecto a la fecha de la Asamblea, incluyendo la Orden del Día, local, fecha y hora de la Asamblea. Puede reunirse válidamente la Asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado el cien por ciento del capital integrado, debiendo comunicarse a la Oficina competente la Asamblea a realizar con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Art. 15. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario con una anticipación no menor de dos días, en la sede de la sociedad. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiere cumplido con el requisito del art. 14 del presente estatuto, y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 17. — Las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria, forman quórum con la presencia de Accionistas que representen más del 70 % del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la primera convocación, pudiendo en este caso constituirse la Asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. — Si la Asamblea de Accionistas lo estime conveniente puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces, y no requiriéndose ser accionista.

Art. 19. — El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los inventarios, balances y memorias, además de las facultades prescriptas en estos estatutos. Deberá presentar al cierre del ejercicio social un informe escrito, que será elevado a la Asamblea de Accionistas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) Los fundadores de la Sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de Suplentes y Síndico si lo consideraran necesario. B) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses. C) Cualquiera de los fundadores de la sociedad como también el Contador Juan Andrés Obiol, están facultados para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos estatutos necesarias para la obtención de la personería jurídica como también inscripción en el Registro Público de Comercio y demás Oficinas del Estado. — Martín Lasarte. Antonio Marques.

Armando C. Fros. Escribano. CERTIFICO Que las firmas y rúbricas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a I) don Martín Lasarte de apellido materno Izaguirre, casado en primeras nupcias con doña María Esther Arrospide, domiciliado en la casa número mil novecientos setenta y ocho de la calle Cuareim. II) don Antonio Marques, de apellido materno Veiga, casado en primeras nupcias con doña Martha Irene San Martín, con domicilio igual que el anterior. Ambas personas son de mi conocimiento, española la primera y oriental la segunda, mayores de edad, siendo los domicilios expresados en esta ciudad. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Armando C. Fros.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962.

VISTO: La gestión de "MAITE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO. a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MAITE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 21 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de mayo de 1962.

VISTO: La gestión de los señores Antonio Márquez y Martín Lasarte, fundadores de la empresa "MAITE S. A.", cuyo estatuto y personería jurídica fueron aprobados por Resolución de 5 de abril de 1962 del Poder Ejecutivo.

RESULTANDO: Expresan los interesados que se han enterado de la existencia de otra sociedad anónima con igual denominación, razón por la cual se han decidido a gestionar que se anule la citada resolución y se emita otra aprobando el estatuto, otorgando personería jurídica y autorizando el funcionamiento de "MAITESA S. A." cuyo nombre substituye el de "MAITE S. A." que figura en la resolución pre - aludida.

CONSIDERANDO: Que al tratarse de un simple cambio de nombre, este procedimiento no afecta el artículo estatutario de la sociedad nada obsta a que se proceda como se solicita.

POR TODO LO EXPUESTO: EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: 1º) modificar la Resolución de 5 de abril de 1962 en cuanto se refiere al nombre de la empresa. 2º) DECLARAR que el nombre de la sociedad anónima cuyo estatuto se aprobó y autorizó el funcionamiento por resolución de 5 de abril de 1962, es "MAITESA S. A." y no "MAITE S. A." como reza en la precitada resolución. 3º) Mantener íntegramente lo dispuesto legal y reglamentariamente en la fecha mencionada. 4º) COMUNIQUESE, notifíquese, expídase testimonio de esta resolución y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 21 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 7º Turno. Presente. — Juan Andrés Obiol, constituyendo domicilio en la calle Sierra Nº 1721 apto. 8 en representación de "MAITESA S. A." al señor Juez dice: 1º) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "MAITESA S. A." cuyo original y testimonio de la resolución antedicha se acompaña a este escrito. 2º) Que a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 407 del Código de Comercio, solicito de ese Juzgado: a) Que se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería que invoco. b) Que con vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose testimonio a los efectos de la publicación pertinente. c) Que disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciante de "MAITESA S. A." a cuyo efecto manifiesto: 1º) Denominación: "Maitesa S. A." y 2º) Objeto: adquisición, compra venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. 3º) DOMICILIO: Ciudad de Montevideo, Sierra Nº 1721, apto. 8. 4º) Administración: la sociedad será administrada por el Directorio según lo establecido en los artículos 7º a 11º de los estatutos sociales y no tendrá factor. d) Que se proceda a la rúbrica de los libros que serán presentados en oportunidad. e) Que se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de escrito alguno. f) que se entreguen al suscripto los recaudos que se acompañan, así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Juan Andrés Obiol. Contador.

Recibido hoy, mayo veintiocho de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, 28 de mayo de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2350. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 31 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy junio primero de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Montevideo, junio 5 de 1962. Al Despacho. 6734. — Montevideo, junio 8 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. Lamas.

Montevideo, junio 13 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, junio 13 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 447 al folio 2692 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, junio veintisiete de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve

de junio de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 733.00, 1|pub. — 12740

ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "ESTRELLA S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

CERTIFICO: I) Que he tenido a la vista el libro de Actas de Directorio y Asambleas de Estrella Sociedad Anónima con sede en esta ciudad y a folios cuarenta y uno y siguientes figura el acta número treinta y siete relativa a la Asamblea General Extraordinaria realizada el tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a la que asistió el señor Juan Pedro Penone en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas. En dicha Asamblea se resolvió por unanimidad lo siguiente: 1) Suprimir el artículo 15 de los Estatutos sociales. 2) Reformar el artículo 13 de los Estatutos sociales, quedando redactado así:

"Artículo 13. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro primeros meses de la terminación del ejercicio social. Las asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación por una publicación en el Diario Oficial incluyéndose en la convocatoria la orden del día, por el Presidente con la firma del Gerente General. También se convocará a pedido del Gerente General o de accionistas que representen el 20 % del capital integrado. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; esta disposición se aplicará también para la reforma de cualquiera de los artículos de estos estatutos. Cualquier Asamblea podrá reunirse sin previa publicación de la convocatoria estando presente en ella el 100 % del capital integrado, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación".

La Asamblea también por unanimidad, resolvió: "Autorizar al Dr. Gilberto Regules, al Sr. Antonio D. Ahmarani, o a cualquier persona que cualquiera de ellos designe, para que gestione ante las autoridades públicas la aprobación y el registro de la presente reforma, pudiendo aceptar y ofrecer enmiendas que sean necesarias". Dicha Asamblea se celebró con quórum suficiente y el acta está firmada en forma. II) El capital autorizado es de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). EN FE DE ELLO y a solicitud de ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA, firmo el presente en Montevideo a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Entrelíneas: Juan Pedro vale: — Diamantino Méndez. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de mayo de 1962.

VISTO: La solicitud de "ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de octubre de 1961.

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 10 con las modificaciones efectuadas a fs. 15. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.* Secretario

FOJAS 15. — Señor Ministro de Hacienda. — A. D. Ahmarani, por ESTRELLA S. A., en el expediente 136/62 evacuando la vista, al Señor Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, y venimos a completar el artículo 13 de los estatutos, dándole la siguiente redacción definitiva: Art. 13. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro primeros meses de la terminación del ejercicio social. Las Asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación por una publicación en el Diario Oficial incluyéndose en la convocatoria la orden del día, por el Presidente con la firma del Gerente General. También se convocará a pedido del Gerente General o de accionistas que representen el 20 % del capital integrado, debiendo en este caso convocarse a la Asamblea dentro de un plazo de 60 días. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; esta disposición se aplicará también para la reforma de cualquiera de los arts. de estos estatutos. Cualquier Asamblea podrá reunirse sin previa publicación de la convocatoria estando presente en ella el 100 % del capital integrado, dando cuenta la Oficina de Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación". Sírvase el Sr. Ministro aprobar la reforma propuesta. Montevideo, 8 de marzo de 1962. — A. D. Ahmarani. 891.728.

Es copia fiel. Montevideo, 31 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos a las 10.35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 613 al Fº 3674 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Brugnoni.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 018884 de fecha 3/VII/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — A. D. Ahmarani, por ESTRELLA S. A., constituyendo domicilio en Rincón 487, Esc. 806, al Sr. Juez digo: Según resulta de la documentación acompañada, con fecha 3 de mayo de 1962 el Poder Ejecutivo aprobó las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad. Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: 1º) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2º) Previa vista al Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se disponga la publicación de edictos y oportunamente, se me devuelvan los documentos acompañados. Otrosí digo: Mi representación surge del Acta Notarial acompañada. — A. D. Ahmarani. Julio C. Ponce de León. Abogado.

Presentado el siete de junio de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado y una Patente de Giro Padrón 63425 Ejercicio 1962 que exhibe y se le devuelve. Conste. — Martino.

Montevideo, junio 7 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 8 de junio de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 2630. E. 11 JUN. 1962. S. 12 JUN. 1962. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 11 de junio de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, 13 de junio de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, 14 de junio de 1962. Al despacho. — E. Mattos.

2294. — Montevideo, 15 de junio de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito, habilitándose la feria judicial. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — A. D. Ahmarani, por ESTRELLA S. A., en los autos "Estrella S. A. Reforma de Estatutos", F. 552, al Sr. Juez digo: Vengo a solicitar del Sr. Juez se sirva habilitar la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de edictos. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — A. D. Ahmarani. Julio C. Ponce de León. Abogado.

Presentado el catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, conste. — Martínez.

Montevideo, junio 14 de 1962. Al despacho. — Martínez.

2326. — Montevideo, 15 de junio de 1962. Como pide. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, junio 22 de 1962. Al Registro Público y Gral. de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, junio 26 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 613 al folio 3674 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, julio 10 de 1962. Recibido hoy. conste. — E. Mattos.

Montevideo, julio 13 de 1962. haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 430.00, 1|pub. — 12735

BIDASOA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "BIDASOA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes deciden fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "BIDASOA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero y en especial realizar actividades en los ramos de las industrias metalúrgicas y mecánicas. B) Efectuar representaciones o comisiones en toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. D) Efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero, y realizar operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada uma. Podrá emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS por resolución del directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico si así lo resuelve o lo estipula la ley y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 6º — La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente.

Art. 7º — El registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación, debiéndose ce-

rrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 8º — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asambleas, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aun antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias como si fueran propias.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 13. — La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que éste designe; b) por el mandatario o quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 14. — Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. — El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. — Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o tomar prestado, a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros. F) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes, pagándolos en efectivo o en acciones, según lo estime conveniente.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la Ley se nombrará un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 19. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. — De las utilidades líquidas de la Sociedad se restará: para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 21. — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma

Artículo 22. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores, actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los fundadores y la señorita Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — EUGENIO ARIN. JOSEFA A. DE DEPAULI. MANUEL ARIN. LUCIANO LESIEU.

NESTOR WALTER SOSA, Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a Eugenio Arin, español, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Demetria Aristizábal, con domicilio en la finca número cuatro mil ochocientos treinta y tres de la calle Orinoco. Josefa A. de Depauli, oriental, mayor de edad, viuda, con domicilio en la finca número cuatro mil ochocientos treinta y tres de la calle Orinoco. Manuel Arin, español, ciudadano legal, mayor de edad, viudo, con domicilio en la finca número cuatro mil setenta y siete de la calle Samuel Blixen. Y Luciano Lesieu, francés, mayor de edad, casado con Gilberta Renés Leconte, con domicilio en la finca número mil ciento noventa y ocho de la calle Avenida Sayago, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. — NESTOR WALTER SOSA. Escribano. — Hay un sello que dice: "NESTOR WALTER. Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "BIDASOA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BIDASOA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO.* JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 15 de marzo de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

SEÑOR JUEZ LETRADO DE SEGUNDO TURNO. — Francisco Torresani, constituyendo domicilio en Buenos Aires 523, al Sr. Juez, digo: Que los estatutos de "BIDASOA SOCIEDAD ANONIMA", me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: "BIDASOA SOCIEDAD ANONIMA". b) Domicilio: Buenos Aires 523. c) Objeto: Surge de su artículo segundo. d) Capital: $ 300.000.00. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO DEL SEÑOR JUEZ PIDO: Que previo los trámites de estilo se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos de estilo. Será justicia. — F. TORRESANI. NESTOR WALTER SOSA. Escribano. — Hay un sello que dice: "NESTOR WALTER SOSA. ESCRIBANO".

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 1848. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 2 de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 4057. — Montevideo, abril 3 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado; háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 30 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 375 al folio 2251 v. del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Esc. ALBERTO BRUGNONI. Sub - Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 611.00. 1|pub. — 12781

DORIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado: "DORIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ESTATUTOS DE "DORIA S. A.". — En la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Eduardo Arocena Capurro —escribano— y testigos al final firmados, comparecen don MARIO LAGAMMA ACEVEDO, domiciliado en la calle San José número mil ciento cuarenta y don JORGE NICOLAS CASTRO, domiciliado en Rambla Perú número setecientos sesenta y cinco, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores, transcriptos literalmente, dicen así:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "DORIA SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por las leyes y reglamentos y por lo dispuesto en este estatuto. Tendrá domicilio en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer sucursales, dependencias o filiales en el interior o el exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, importar, exportar materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; b) Comprar, vender, permutar, fraccionar, construir, arrendar, explotar y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. c) Realizar inversiones en otras empresas, comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, obligaciones y demás valores mobiliarios, préstamos, descuentos y operaciones de cambio. d) Prestar asesoramientos técnicos sobre organización industrial y comercial. e) Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos los actos o contratos directamente relacionados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Art. 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes, así como suspender a uno o mas miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieren suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º —, El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con la mayoría de integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 8º — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en esas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la Asamblea.

Art. 9º — El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la mismas. En tal sentido podrá: a) Adquirir, enagenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) Intervenir como actor, demandado, o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. d) Delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas, los poderes que estime necesarios. e) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. — El presidente o dos directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la Asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza dentro del plazo indicado, podrá convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de la publicación, debiéndose cumplir con los requisitos legales. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, tres días antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento, el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta - poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. — Las Asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no sea accionista ni forme parte del mismo, y sesionaran válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea funcionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la Asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 15. — La asamblea podrá designar un Síndico, que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en su oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 16. — El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue necesario, digo, conveniente, dando cuenta a la Oficina pertinente.

Art. 17. — El balance de cada ejercicio será sometido por el Directorio a la consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que decidirá sobre la distribución de los resultados.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto. Transformación, Fusión, Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 18. — Para decretar la reforma del estatuto, o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán designar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 20. — Los fundadores y el señor Mario Lagamma Ruy, quedan asimismo facultados para que, conjunta, separada o alternativamente, gestionen de las autoridades competentes la aprobación de este estatuto, acepten las modificaciones, o aclaraciones que propongan las dependencias fiscales y realicen todos los actos necesarios para tal fin. Los comparecientes dejan otorgado por la presente el acto constitutivo de la sociedad anónima "DORIA S. A." y solicitan del Escribano autorizante, incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida testimonio de ella a los fines correspondientes. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y testigos de todo lo cual doy fe. — MARIO LAGAMMA. JORGE N. CASTRO. Manuel J. Acosta y Lara. Juan C. Canals.

E. AROCENA CAPURRO. Esc. Nº 1. Protocolización de Estatutos de "DORIA S. A.". — En Montevideo, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el Acta que antecede, por los señores don Mario Lagamma Acevedo y don Jorge Nicolás Castro y de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Decreto Ley del treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, procedo a incorporar a este mi Registro de Protocolizaciones el Acta que antecede de constitución de Estatutos de "Doria Sociedad Anónima" lo que verifico con el número uno, de fojas uno a fojas cuatro vuelto. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el presente ejercicio. — Hay un signo y firma: E. AROCENA CAPURRO. Esc.

CONCUERDA: Bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto y que luce de fojas una o fojas cuatro vuelto de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para "DORIA S. A.", siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo este primer Testimonio expedido. — Hay un signo. — E. AROCENA CAPURRO. Esc. Hay un sello que dice: "EDUARDO AROCENA CAPURRO. Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961.

VISTO: La gestión de "DORIA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DORIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 21 de noviembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Montevideo, 19 de diciembre de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — MARIO LAGAMMA ACEVEDO, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Buenos Aires Nº 534 de esta ciudad, al Señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "DORIA S. A." habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 20 de los estatutos sociales, adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la matrícula de comerciante (art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "DORIA S.A.". B) Que el objeto surge del artículo 2º de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Buenos Aires Nº 534 de esta ciudad. D) La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto, al señor Juez, solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; b) Se le conceda la matrícula de comerciantes. 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. 4) Que me sean entregados los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la patente de giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad, por ser justicia. — MARIO LAGAMMA ACEVEDO. Cred. Cívica: AIB 1341.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 758. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26 de 1962. — CARLOS DURAN RUBIO.

Nº 2122. — Montevideo, febrero 28 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 254 al folio 1528 del Lº 2

de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dieciseis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 698.00, 1 pub. — 12845

JOSE P. JORAJURIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "JOSE P. JORAJURIA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales los que se transcriben a continuación:

"Testimonio. Acta de Constitución"

En Montevideo, a los treinta días de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores: Jose Pedro Jorajuria, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Anselma Corbo y con domicilio en esta ciudad, Coimbra Nº 5854; don Ignacio Anegón, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Hana Krecl y domiciliado en esta ciudad, Mantua Nº 6822, y don Armando Isolabella, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Gualconda Liesack y domiciliado en esta ciudad, 21 de Setiembre Nº 2471, Apto. 14 y en su carácter de Fundadores, resuelven dejar constituída la Sociedad Anónima José P. Jorajuria, que se regirá por el Estatuto que se transcribe:

ESTATUTO

Denominación. Domicilio. Duración. Objeto.

Artículo 1º — Con la denominación de JOSE P. JORAJURIA S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo constituir domicilios especiales dentro del territorio cuando lo estimare conveniente. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles el capital que considerase necesario.

Duración

Art. 3º — La duración de la sociedad se fija en cien años a contar de la fecha de aprobación de este Estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley.

Objeto

Art. 4º — La sociedad tiene por objeto principal realizar todas las gestiones propias y características de los Despachantes de Aduana. Además la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y en general, realizar cualquier otra operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. b) Comprar, vender, fraccionar, administrar, construir y explotar en toda forma toda clase de bienes inmuebles. c) Realizar o intervenir directa o indirectamente en explotaciones financieras, comerciales, industriales, agropecuarias, extractivas y negocios de importación y exportación. d) Constituir, participar en, o adquirir toda clase de empresas, industriales, comerciales o civiles; asociarse con las mismas o tomarlas en administración o arrendamiento. e) Recibir y otorgar mandato, comisiones y representaciones. f) Recibir y conceder toda clase de préstamos con o sin garantía real o personal. g) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. h) En general realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero todo acto lícito de comercio relacionado con los fines sociales. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, dentro del marco del objeto de la Sociedad esta podrá por su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios para cumplir sus fines con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Capital

Art. 5º — El capital de la Sociedad se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000) dividido en acciones de quinientos ($ 500) pesos cada una. Este capital, podrá ser elevado a dos millones de pesos ($ 2.000.000) por simple resolución del Directorio. En cada aumento de capital se procederá a la protocolización del acta y al pago de los derechos e impuestos pertinentes, debiendo ser sometido en cada caso a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva hasta cubrir el total de la emisión autorizada. Se podrá emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 7º — Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle integramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derechos a certificados provisorios que serán nominativos, sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 8º — Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas del Presidente y el Secretario y el sello social, tendrán numeración correlativa y deberán ser anotadas en el libro" Registro de Accionistas".

Art. 9º — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario, que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 10. — El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto, así como su sometimiento a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio del derecho de receso (Ley 3345 de Julio 19 de 1909).

Art. 11. — El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad lo mismo que para retribuir servicios e iniciativas.

Debentures y Obligaciones.

Artículo 12. — La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, toda clase de debenturas y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fije la Asamblea Extraordinaria. El ejercicio, de ésta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

Directorio y Administración.

Artículo 13. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres miembros.

Art. 14. — El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. El Directorio fijará provisoriamente las retribuciones por esas funciones, sin perjuicio de la que le corresponda en su carácter de Director (art. 40) debiéndose dar cuenta en la primera asamblea que se reuna para su ratificación.

Art. 15. — El Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente; un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 16 — Corresponde al Presidente la representación de la Sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde realizar, lo mismo que en cualquier asunto judicial o extrajudicial en que intervenga, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que de acuerdo conferir a terceros, y firmar por sí solo toda operación bancaria y movimiento de fondos, giros, letras, vales, cheques, conformes, y todos los documentos jurídicos en que esté interesada la Sociedad o asúma una obligación pecuniaria, así como resolver cualquier caso que reclame urgente solución, dando cuenta de inmediato al Directorio.

Art. 17. — El Vicepresidente, cuando ejerza las funciones del Presidente, tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Art. 18. — El Secretario redactará las actas y las órdenes del día del Directorio y de las Asambleas y custodiará los valores de la Sociedad.

Art. 19. — Los Directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos mientras no se elijan los sustitutos.

de Director, el Directorio designará la persona

Art. 20 — En caso de vacancia de un cargo de director, el Directorio designará la persona que lo integrará debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se reuna.

Art. 21. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces con tanta frecuencia como las necesidades de la Sociedad lo requieran.

Art. 22. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 23. — Las deliberaciones del Directorio para ser válidas, deberán ser tomadas con un quorum mínimo de dos miembros, en cuyo caso se necesitará el voto conforme de ambos.

Art 24. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de Actas que firmarán los Directores asistentes.

Art. 25. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar de los bienes sociales y para resolver todos los asuntos que conciernen a éstos, según su exclusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones legales y estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la Asamblea General. Tiene especialmente facultades para: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticrésis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el cumplimiento del objeto social y en especial actuar como mandatario o representante de terceros ante la Dirección General de Aduanas y todas las oficinas públicas, nacionales, municipales o judiciales, conferir mandatos de cualquier tipo; d) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes y en especial ante la Dirección General de Aduanas, pudiendo dar poderes generales o especiales; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. La precedente enumeración se hace a vía de ejemplo y no es taxativa de las facultades del Directorio.

Art. 26. — Corresponde además al Directorio: a) Someter a la Asamblea los balances y memorias anuales; b) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a elecciones; c) Repartir dividendos provisorios, a cuenta, sobre las utilidades líquidas comprobadas; d) Cumplir y hacer cumplir este estatuto; e) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales; f) Aprobar los gastos de la administración; g) Nombrar gerentes, subgerentes y demás empleados que juzgue necesarios; fijarles la remuneración correspondiente en forma de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, determinar las atribuciones y facultades de los empleados, así como destituirlos; y h) Reglamentar el presente estatuto.

Art. 27. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Directorio podrá delegar en uno o más Directores - Delegados la representación de la Sociedad para las gestiones de la administración social.

Art. 28. — La Asamblea General cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones que establezca.

De las Asambleas

Artículo 29. — La Asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre y en el lugar, día y hora, que designe el Directorio. La Asamblea considerará la memoria del Directorio el estado de situación y el balance de resultados del ejercicio que presentara el Directorio; resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidad que proponga el Directorio y procederá, cuando corresponda, a la elección de los miembros del mismo. Tratará, además, los otros asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria.

Art. 30. — El Directorio fijará el orden del día de cualesquiera asambleas, y no podrán ser puestos a consideración otros asuntos que los determinados en la misma o los que hayan sido propuestos con anterioridad. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial", debiendo aparecer la primera publicación con cinco días de anticipación, por lo menos, a la de la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 35.

Art. 31. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en las oficinas de la Sociedad sus acciones por lo menos un día hábil antes de la fecha fijada para la reunión o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, casa Bancaria o Caja Popular, entregándoseles un recibo nominativo que servirá de entrada. Los certificados provisorios de integración de acciones emitidos de conformidad con el art. 7º de este estatuto, no darán derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 32. — El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona, mediante carta dirigida al Presidente. En ningún caso esta representación podrá ser conferida a los Directores, administradores, síndico —si lo hubiere— y empleados de la Sociedad.

Art. 33. — La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que lo disponga este estatuto, el Directorio lo crea necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto porque la piden. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella otros asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha Asamblea se convocará en el plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta en el artículo 30.

Art. 34. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituidas y habilitadas para resolver cualquier asunto con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y resolverán por mayoría absoluta de votos presentes. Si a la hora fijada no hubiera quórum media hora después la Asamblea podrá válidamente sesionar y resolver también por mayoría de votos con los accionistas presentes.

Art. 35. — Los accionistas podrán constituirse válidamente en Asamblea, aunque no se haya publicado la convocatoria, siempre que a tales asambleas asistan accionistas representando el total del capital integrado, con derecho a voto y se haya comunicado previamente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que la sustituya y al Síndico, si lo hubiera, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 36. — A los efectos del cómputo de votos, cada $ 5.000.00 en acciones dará derecho a un voto, no pudiendo exceder de seis votos por cada asistente, aun en los casos de representar a otros.

Art. 37. — El Presidente del Directorio y en su ausencia el Vicepresidente, y en ausencia de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las Asambleas con voz y voto. En caso de empate tendrá además voto decisivo. Las resoluciones de la Asamblea serán asentadas en el libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes.

REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 38. — Para la reforma del estatuto se requerirá la convocatoria de una Asamblea extraordinaria citada en la forma que establecen el art. 33 o constituída en la forma que indica el art. 35 y resolverá con las facultades que fija el art. 34.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 39. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 33 o constituida en la forma que indica el art. 35, reuniéndose y resolviendo de conformidad con lo que prescribe el artículo 34. La Asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo para estos fines las más amplias facultades. En la misma forma se procederá cuando la liquidación se promueva en los casos previstos por el artículo 2 de la ley Nº 2230 de junio 2 de 1893 y en los casos establecidos por el artículo 1º de la ley 3545 del 19 de julio de 1909 con excepción del aumento del capital que podrá también tratarlo la asamblea anual (artículo 29).

BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 40. — Las utilidades líquidas de la sociedad después de apartadas las sumas que se estimen necesarias para reserva en fondos especiales, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para reserva hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital integrado; b) 10 % para remuneración del Directorio, percibiendo el Presidente o quien haya desempeñado esas funciones, una parte esuivalente al doble de lo que percibe cada director; c) la suma que el Directorio proponga a la Asamblea como remuneración extraordinaria a los empleados que a su juicio lo merecieran y d) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones integradas.

Art. 41. — Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de la Asamblea que acordó su distribución, caducarán en beneficio de la sociedad, integrando la reserva estatutaria.

Art. 42. — Esta Sociedad continuará con la actuación que como Despachante de Aduana viene ejerciendo hasta la fecha el señor José P. Jorajuría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 43. — El primer Directorio, cuyo mandato expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro será nombrado por los fundadores, una vez que este estatuto se halle inscripto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 44. — Autorízase a los fundadores y a los señores Dr. Juan Rodríguez López y Cr. Carlos Ma. Calvo, para que, conjunta o separadamente protocolicen la presente y practiquen ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto, la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la sociedad en condiciones de funcionar, pudiendo aceptar las enmiendas y agregados que fueran exigidos, siempre que lo estimaren fundados. — JOSE P. JORAJURIA. IGNACIO ANEGON. A. ISOLABELLA.

ACTA DE PRESENTACION. — En Montevideo, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizante y testigos que se expresarán comparece el Doctor Juan Rodríguez López, uruguayo, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad. Y dice: PRIMERO: Que solicita de la suscrita Escribana incorpore a su Registro de Protocolizaciones los Estatutos que me entrega, de la Sociedad José P. Jorajuría Sociedad Anónima y luego les expida testimonio. Y yo; la autorizante, hago constar: a) Conozco al compareciente que suscribió a mi presencia el acta que precede. b) La presente acta fue leída por mí y el compareciente así lo otorga y firma siendo testigos la señorita María Teresa Induni Civetta y el señor Francisco López, vecinos hábiles, doy fe. — JUAN RODRIGUEZ LOPEZ. MARIA TERESA INDUNI CIVETTA. FRANCISCO LOPEZ. Ante mí: JOSEFINA SALVERAGLIO. ESCRIBANA. — PROTACOLIZACION Nº 3. — Agregación de Estatutos. — En Montevideo, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo al pedido formulado en el acta que precede, incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue inmediatamente a la verificada hoy, bajo el membrete: Protocolización Nº 2. Agregación de Estatutos al folio veintiuno. — JOSEFINA SALVERAGLIO. Escribana. — Lo que precede es copia fiel del Acta original que luce agregada a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para José P. Jorajuría Sociedad Anónima, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Josefina Salveraglio. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962.

VISTO: La gestión de "JOSE P. JORAJURIA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

OIDO La Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno.

ATENTO a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes; EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO; RESUELVE: APROBAR el estatuto de "JOSE P. JORAJURIA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 28 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 153 al Fº 914 del Lº Nº 4 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 018741 de fecha 3 de julio de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — CARLOS MARIA CALVO, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo Nº 444, 5º piso, al señor Juez, digo: 1) Que según resulta del testimonio que acompaño el 10 de mayo último, el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad JOSE P. JORAJURIA SOCIEDAD ANONIMA. 2) Que de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y de la resolución del Poder Ejecutivo a cuyo efecto acompaño el original, que solicito se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinente en la forma determinada por el decreto de julio 24 de 1922. 3) Que solicito igualmente se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, y de acuerdo con el art. 34 del Código de Comercio, expreso: a) Que el nombre de esta sociedad es el de JOSE P. JORAJURIA SOCIEDAD ANONIMA. b) Que la calidad del tráfico o negocio es la que figura en el art. 4º del estatuto. c) Que las oficinas de la sociedad se establecerán en la calle Misiones 1424, piso 5º y d) Que la sociedad será dirigida por un directorio (art. 13) y no tiene todavía gerente, factores ni empleados al frente de sus negocios. 4) No acompaño la patente de giro debido a que, no estando aun la sociedad en condiciones de funcionar, no se ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera el señor Juez, proveer de conformidad, a los pedimentos que dejo formulados. OTROSI DIGO: Que autorizo al Señor Arturo Bayley para retirar oportunamente los recaudos correspondientes. — Carlos Ma. Calvo.

Recibido hoy 18 de junio de 1962 con estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. — Compodónico.

Tomé razón con el Nº 464 al Fº 192 del Lº 59 de Conocimientos. Ficha V. 15. — Campodonico.

Montevideo, 18 de junio de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, pasen al Registro Público de Comercio, hágansé las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo, 27 de junio de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 3097. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 27 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 28 de junio de 1962. Recibido hoy. Conste. — Campodónico.

Montevideo, 28 de junio de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

Montevideo, junio 28 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 153 al folio 914 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 6 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 602 al folio 245 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy veintitres de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 1.348.00, 1|pub. — 12967

GUILBOA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "GUILBOA S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Andes 1260 los señores Escribano Isaac Goldman y Doctor Luis Lander, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

ESTATUTOS DE "GUILBOA S. A."

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "GUILBOA S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La compra-venta de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. c) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones. d) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias. e) Intervenir en toda clase de industrias por cuenta propia o de terceros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a once miembros elegidos por la Asamblea General que durarán tres años en sus funciones. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del Capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que fuere pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto, considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, las emisiones de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que fuere pertinente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores Escribano Isaac Goldman y Doctor Luis Lander y al Sr. David Ratner para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Luis Lander. Isaac Goldman.

WASHINGTON JOSE GUTIERREZ. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. EN FE DE ELLO, siento la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. WASHINGTON J. GUTIERREZ. Escribano. — Hay un sello: Washington J. Gutiérrez. Escribano.

El escribano que suscribe hace constar que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Escribano Isaac Goldman y Dr. Luis Lander. Conste. — Washington J. Gutiérrez. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962.

VISTO: La gestión de "GUILBOA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GUILBOA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. Presidente. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 2 de abril de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy once de junio de mil novecientos sesenta y dos a las catorce y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 434 al Fº 2621 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 12264 de fecha 11 de junio de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Isaac Goldman, constituyendo domicilio en Andes 1260 de esta ciudad, al Sr. Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "GUILBOA SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 22 de marzo de 1962. Por el artículo 22 de dichos estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia, vengo a solicitar la

inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la calle Andes 1260, siendo el objeto de la misma ya establecido en sus estatutos y no teniendo gerente. Como socios fundadores se constituyen el Dr. Luis Lander y el suscrito, vecinos de esta ciudad. La sociedad girará con el nombre de GUILBOA SOCIEDAD ANONIMA y su capital es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos. — Isaac Goldman.

Recibido hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos con los Estatutos. — Paysse.

9 de abril de 1962. Tomé razón con el Nº 1028 al Fº 458 del Lº 1 de Conocimientos. Ficha D 560. — Payssé.

9 de abril de 1962. De mandato verbal del Señor Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil y devueltos que sean, pónganse los autos al despacho. — Payssé.

Montevideo, 11 de abril de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno bajo conocimiento. — Colombo.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Nº 2504. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 26 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Paysse.

Montevideo, 9 de mayo de 1962. Al despacho. — Payssé.

Nº 6461. — Montevideo, mayo 14 de 1962. Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. Emilio Payssé.

Montevideo, 22 de mayo de 1962. Pasa al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Colombo.

Montevideo, mayo 22 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 434 al folio 2621 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 15 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 537 al folio 218 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de julio de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 611.00, 1|pub. — 13055

AGADIR INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "AGADIR INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación: En Montevideo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda, casado en únicas nupcias con Casilda Petit-Ayala, y Cr. Juan Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con Elena Racca Sciarra, domiciliados en la calle Paysandú 941, piso 4to., Esc. 9 y 10, de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "AGADIR INVESTMENTS S. A." y que se regirá por estos Estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable y por la Ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948, y disposiciones concordantes.

Artículo 1º — Bajo el nombre de "AGADIR INVESTMENTS S. A." y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º — Esta Sociedad tendrá por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, cuotas sociales, bienes muebles, inmuebles, por cuenta propia o de terceros o para terceros. Toda clase de negociaciones o inversiones en el exterior sea cual fuere su naturaleza. En territorio nacional sólo podrá realizar las operaciones autorizadas por el art. 7º de la ley 11073 y su modificación de fecha 1º de Octubre de 1956, así como su reglamentación de fecha 20 de octubre de 1948, y demás disposiciones concordantes, a cuyo amparo se acoge desde ya en forma irrevocable.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad, queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades; prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Banco públicos o privados, nacionales o extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio, y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento cofre forts, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares norteamericanos), representado por acciones al portador de U$S 100 (cien dólares), cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, muebles, inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º — La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los Estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º — El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe él o los directores quien durará hasta la próxima Asamblea General. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona, se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia, o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico, si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el director que a tal efecto se designe.

Art. 9º — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más límites que dos: los actos prohibidos por las Leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la Asamblea General.

Art. 10. — La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes y sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación por una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. La Asamblea se considerará válidamente con el número de accionistas presentes. En caso de urgencia la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. — Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de la misma el día antes, a más tardar del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. — Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por otro director o un presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmado por el Presidente y un accionista designado al efecto por la Asamblea.

Art. 15. — En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: a) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social, que deberá presentar el directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) la designación del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un solo Director, así como del Síndico, y su suplente si correspondiere de acuerdo a lo estipulado en el art. 17; c) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 16. — Para resolver el aumento del capital social fuera de los límites establecidos en el art. 4º, o su disminución, la prórroga de la Sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, requerirá en primera situación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. — Cada año, la Asamblea General podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente negocios y gestiones sociales por "AGADIR INVESTMENTS S. A." (en formación).

Art. 19. — Quedan comisionados los fundadores, Sres. Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, así como también la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — J. DOMINGO RATTI. — JORGE ECHEVARRIA LEUNDA.

Erasmo Petingi, Escribano, Certifico, que las firmas que anteceden son de los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento. En Fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: "ERASMO PETINGI, ESCRIBANO". — Hay un signo notarial. ERASMO PETINGI.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO: La gestión de "AGADIR INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "AGADIR INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*."

"FOJAS 7. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. — JORGE ECHEVARRIA LEUNDA y JUAN DOMINGO RATTI, en sus calidades de únicos fundadores de "AGADIR INVESTMENTSMENTS" S. A." y de acuerdo a las facultad que les acuerda el Art. 18 de los Estatutos Sociales, constituyendo domicilio en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9 y 10 al Sr. Ministro DICEN: Que vienen a modificar la redacción del art. 3º de los Estatutos Sociales de "AGADIR INVESTMENTS S. A." los cuales quedarán transcriptos en la siguiente forma: "Art. 3º: A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales muebles e inmuebles, que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración qu sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos públicos o privados extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento, cofre forts, etc. Y realizar con Bancos Públicos o privados nacionales toda clase de operaciones, salvo aquellas no autorizadas por la Ley 11073 y disposiciones concordantes. Saluda a Ud. muy atte. — Jorge Echevarría Leunda. — Juan Domingo Ratti". — Es copia fiel. — Montevideo, 23 de enero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — LUIS VANRELL, con domicilio en Treinta y Tres 1356, piso 1º, al Señor Juez, digo: Que los estatutos de "AGADIR INVESTMENTS S. A." me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: "AGADIR INVESTMENTS S. A.". B) Domicilio: Treinta y Tres 1356, piso 1º. C) Objeto: Surge de su artículo 2do. D) Capital: U$S 30.000.00 (Treinta mil dólares norteamericanos). E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO SOLICITO: Se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. OTROSI DIGO: Que rigiéndose esta sociedad por la Ley Nº 11073 y en especial en su artículo 7º, solicito se ordenen las inscripciones libres de derecho. Será Justicia. — LUIS VANRELL. — J. DOMINGO RATTI.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Nº 1256. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 14/62. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 2992. — Montevideo, Marzo 16/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívees. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 10 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 407 al folio 2438 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 698. 1 pub. — 12914

UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ESTATUTOS. — En Montevideo a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los empleados y obreros del transporte urbano. de Montevideo que suscriben, resuelven constituir una cooperativa que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I
Denominaciones, Objeto, Domicilio, Acciones y Socios

Artículo 1º — La UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE que también puede denominarse con la sigla U.C.O.T. es una sociedad cooperativa de producción y consumo que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y el siguiente objeto: a) Explotar por cuenta de sus asociados servicios de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus. b) Explotar esos servicios por cuenta propia sólo ocasionalmente como régimen transitorio cuando ello sea conveniente para solucionar problemas planteados con los asociados o entre estos. c) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, civiles, comerciales, y administrativos, que repute adecuados para asegurar la prestación del transporte y los que entienda sean necesarios o útiles para proveer a sus asociados de los bienes y servicios que necesiten para los mismos fines. A tales efectos podrá asimismo: 1) Instalar talleres, garages, depósitos o fábricas, para el mantenimiento, reparación, custodia o construcción de las unidades de transporte y sus accesorios. 2) Establecer almacenes de repuestos y demás implementos mecánicos y los despachos y oficinas necesarios para la atención de los asociados y del público. 3) Representar a sus asociados ante las autoridades Nacionales, Municipales, y descentralizadas, y ante las instituciones de crédito, oficiales o privadas. 4) Asociarse o estableecr arreglos con otras cooperativas.

CAPITULO II
Capital, Acciones y Socios

Artículo 2º — El capital inicial de la cooperativa será de doscientos mil pesos. La integración se hará en los plazos y condiciones que establezca el Directorio. Las acciones serán de $ 1.000.00 (un mil pesos) numeradas correlativamente, nominativas e indivisibles, debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 3º — Sólo podrán ser socios cooperadores las personas que sean propietarias y copropietarias de ómnibus en servicio en la cooperativa, suscriban una acción por lo menos y cumplan con las condiciones de integración fijadas por el Directorio.

Art. 4º — La falta de pago de las cuotas señaladas para la integración, facultará al Directorio para dar por caducados los derechos del suscritor, perdiendo éste en beneficio de la sociedad la parte que hubiere integrado.

Art. 5º — Las acciones definitivas así como los resguardos provisorios que se expedirán mientras aquéllas no hayan sido totalmente integradas sólo serán transferibles a las personas que reúnan las condiciones del artículo 3º, previo acuerdo del Directorio. Si el Directorio demorara treinta días en pronunciarse contados desde el de la presentación de la solicitud, su resolución se reputará negativa. En este caso y en el de denegatoria expresa el socio interesado podrá apelar ante la Asamblea, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 6º — La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 7º — Previa información suficiente a su juicio el Directorio podrá reponer al socio la acción que éste haya perdido o que se le haya inutilizado.

Art. 8º — La cooperativa podrá emitir obligaciones con o sin garantías en las condiciones que fije la Asamblea la que establecerá los servicios de interés y amortizaciones.

Art. 9º — Queda autorizado el Directorio para contraer obligaciones por cantidades que no pasen del 40 por ciento del capital realizado.

CAPITULO III
Organización de los servicios

Artículo 10. — La propiedad de los vehículos será de los cooperadores quienes no podrán tener menos de una cuarta parte de un coche, salvo el caso de sucesión por causa de muerte de alguno de los co-propietarios. Cuando ocurriere el fallecimiento de uno de los copropietarios sus sucesores designarán dentro de los treinta días a una sola persona para que los represente. Vencido dicho plazo sin que el Directorio hubiere recibido comunicación suscrita por todos los sucesores, designará un representante de la cuota del fallecido que durará en sus funciones hasta el momento en que llegue aquella comunicación o la Justicia haga el nombramiento. La remuneración de los representantes será de cargo de la sucesión en todos los casos. Ningún socio podrá tener más de un coche o cuatro cuartas partes indistintamente.

Art. 11. — Los permisos de líneas serán adjudicados a la cooperativa y en caso de ser adjudicados a los socios estos se obligan a ceder irrevocablemente estos derechos a la cooperativa, so pena de quedar excluidos de la sociedad con pérdida del capital aportado. El valor de la línea pertenecerá siempre al socio cedente o a quien lo suceda en sus derechos.

Art. 12. — Los asociados atenderán personalmente los servicios en los vehículos de su propiedad y/o en los cargos que le asigne la cooperativa. En las horas de servicio que excedan las permitidas por las leyes y reglamentos o en los casos de ausencia, licencia, enfermedad o en los de sucesión referidos en el artículo 10, serán sustituídos por el personal apto inscripto en la bolsa de trabajo que se formará al efecto. En dicha bolsa tendrán preferencia los asociados a la cooperativa. Todo trabajador sea o no co-propietario recibirá como mínimo por su trabajo las remuneraciones establecidas por las leyes, los reglamentos, laudos o convenios para los empleados y obreros de esta cooperativa y en caso de haberlos lo que se apliquen en otras Empresas privadas del servicio de transporte urbano de pasajeros en ómnibus.

Art. 13. — Los coches no podrán entrar en servicio cuando no reúnan las condiciones que el Directorio fije al efecto, ni podrá ser retirado del servicio sin acuerdo del Directorio, salvo inutilización por accidente. A tales efectos los coches se someterán a las inspecciones que el Directorio resuelva.

Art. 14. — El Directorio distribuirá los coches en las líneas que administre procurando que todos ellos queden sometidos a un régimen de trabajo igual en recorridos, kilometrajes y horas de trabajo, estableciéndose las compensaciones que aparezcan como necesarias para equilibrar sus ingresos brutos. A propuesta del Directorio la Asamblea reglamentará el régimen establecido en este artículo. Esta reglamentación deberá contar con el voto conforme del 75 % por lo menos de los accionistas co-propietarios de ómnibus. Para su modificación o reforma se requerirá la *misma mayoría*.

Art. 15. — El mismo reglamento determinará la base para establecer los importes que se acreditarán a los vehículos de servicio teniendo en cuenta su capacidad y los demás elementos señalados en artículos anteriores y establecer la periodicidad de las compensaciones que correspondan de acuerdo a sus normas.

Art. 16. — El personal obrero, administrativo y técnico será contratado y estará bajo la dependencia directa y a las órdenes de la sociedad, quien fijará su remuneración y las condiciones de trabajo. El accionista co-propietario quedará sujeto a las mismas condiciones que los demás empleados u obreros.

Art. 17. — Todo el aprovisionamiento y mantenimiento del coche será de cargo de sus co-

propietarios incluídos repuestos, accesorios y combustibles.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones de los Socios

Artículo 18. — Todo asociado asume la obligación de cumplir las funciones que se le asignen en las tareas generales de la sociedad, sin perjuicio de la que establece el artículo 12. Aquellas labores deberán ser de tal índole que no entorpezcan ni dificulten la prestación de estas últimas. En caso de discrepancia entre los socios y el Directorio se estará a lo que éste resuelva por mayoría absoluta de votos sin perjuicio del derecho del asociado de recurrir ante la Asamblea.

Art. 19. — Cada asociado tendrá derecho a un voto en la Asamblea y será elector y elegible para todos los cargos de índole electiva en la sociedad. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio. Ningún asociado podrá representar más de un socio con derecho a voto. De ningún modo se computará a una persona más de dos votos aún cuando acredite la representación de varios asociados. Las acciones divididas por sucesión serán representadas por una sola persona.

Art. 20. — Las deudas de los asociados con la cooperativa y las que ésta haya abonado por su cuenta serán deducidas en las liquidaciones periódicas de los ingresos que le correspondan por su calidad de asociados y/o de co-propietarios de los vehículos administrados por la Sociedad.

Art. 21. — La indivisión sucesorios de la cuota parte de un vehículo no podrá prolongarse más de un año contando a partir del fallecimiento del socio co-propietario. Por razones fundadas el Directorio podrá otorgar nuevos plazos para que se regularice la situación. Estos plazos no podrán ser mayores de un año. Al vencimiento del primer año o de los plazos otorgados por el Directorio si aún permaneciera la indivisión, la cuota parte del socio fallecido se sacará a remate entre los socios cooperadores en la Asamblea convocada al efecto. Conjuntamente con la cuota parte del vehículo se subastarán las acciones que correspondan al socio fallecido. Del producto obtenido se cancelarán las obligaciones pendientes y se entregará a la sucesión el remanente si lo hubiere, previa regularización de la documentación relativa a la transferencia del ómnibus. El heredero del socio fallecido que reuna las condiciones del artículo 2º y entre a producir en la cooperativa, podrá ser admitido como socio cooperador.

Art. 22. — Para transferir sus acciones el socio deberá estar al día con sus obligaciones con la sociedad. El mismo principio regirá para la transferencia de la cuota parte que corresponda a un socio en la co-propiedad de un vehículo. En ambos casos el socio podrá cancelar sus deudas con la sociedad con el producido de la venta de dichos bienes.

Art. 23. — Aun cumplidas estas condiciones ningún socio co-propietario podrá transferir su cuota parte en un vehículo sin la previa autorización del Directorio.

Art. 24. — Ningún accionista podrá gestionar para sí autorizaciones o permisos para efectuar permisos o concesiones de transporte colectivos en ómnibus en el departamento de Montevideo y si se les acordaran deberá transferir la autorización o permiso a la sociedad si así se lo exige el Directorio sin que el accionista pueda reclamar compensación de clase alguna y sin perjuicio del mantenimiento de la propiedad del ómnibus en las condiciones establecidas en estos estatutos y del valor de la línea según lo dispuesto en el art. Nº 11.

Art. 25. — Los socios podrán ser excluídos de la sociedad cuando: a) No abonaren las cuotas correspondientes para la integración de sus acciones. b) Cometieren cualquier acto grave en perjuicio de los intereses sociales. c) Dejaren de cumplir las obligaciones fundamentales impuestas por este estatuto. d) Fuere notoriamente moroso en cumplir las obligaciones contraídas con la sociedad sea en virtud de la administración que ésta ejerce, sea por las relaciones comerciales con ella. La exclusión deberá ser resuelta por mayoría absoluta del Directorio y confirmada por la Asamblea por 75 % de los votos de sus componentes. En los casos de exclusión, el socio excluído dispondrá de un plazo de noventa días para vender sus acciones y las cuotas partes de su propiedad de vehículos que posea. Vencido este plazo sin que haya presentado al Directorio la solicitud de transfeerncia en condiciones de ser admitida, según lo previsto en estos estatutos, se subastarán en la Asamblea las acciones y las cuotas partes del socio excluído. En todos los casos con el producto obtenido se cancelarán las obligaciones del socio excluído y se le entregará el remanente líquido si hubiere, previa regularización de la documentación relativa a la transferencia.

Art. 26. — Los socios podrán renunciar en cualquier momento. Para la liquidación de las acciones y de la cuota parte que corresponda al renunciante en uno o más coches, se seguirán las reglas establecidas para el caso de exclusión.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 27. — La Asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, para considerar la memoria que presentará el Directorio, el Balance anual y el proyecto de distribución de utilidades todo lo que vendrá acompañado por un informe de la Comisión Fiscal. En dicha reunion podrá tratarse tambien toda otra cuestión que el Directorio haya incluido en la convocatoria. Será preceptivo incluir en ésta las apelaciones deducidas contra las resoluciones del Directorio.

Art. 28. — Se reunirá extraordinariamente toda vez que el Directorio lo estime conveniente o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10 % de los socios que tengan derecho a voto. Si diez días después de presentada la solicitud, el Directorio no hubiere resuelto y practicado la convocatoria, convocará a la Comisión Fiscal. La solicitud deberá venir acompañada del orden del día que se propone.

Art. 29. — La convocatoria para toda la Asamblea deberá ser publicada con diez días de anticipación al de la fecha señalada para su celebración en el Diario Oficial y en otro diario de la capital por una sola vez en cada diario, con inclusión de la orden del día. Con la misma anticipación el Directorio publicará en lugar visible del local social la nómina de los socios habilitados y el texto de la convocatoria.

Art. 30. — Los apoderados deberán acreditar sus poderes en la secretaría de la Sociedad con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Art. 31. — En la primera convocatoria, la reunión se celebrará si asiste el 75 % de los asociados hábiles para votar. Si no se reuniere este quórum se hará una segunda convocatoria para quince días después y en este caso la reunión se celebrará si concurre el 50 % de los asociados hábiles para votar. Se prevendrá en las comunicaciones de esta segunda convocatoria que si no se reuniese dicho quórum a la hora señalada se entenderá hecha la tercera convocatoria para media hora después, celebrándose entonces la reunión con los socios presentes.

Art. 32. — La Asamblea no podrá considerar otros asuntos que los incluídos en la convocatoria. Será presidida por el Presidente del Directorio asistido del Secretario. En la ausencia del primero presidirá el vice. En ausencia del Secretario la Asamblea designará un secretario ad-hoc. Si tampoco asistiera el Vice-Presidente la Asamblea designará un asociado presente para que la presida.

Art. 33. — La asamblea resolverá todos los asuntos por mayoría simple salvo en aquellos casos que estos estatutos requieran mayoría especial. Los asuntos que requieran mayoría del 75 % del total de votos hábiles, en segunda o ulteriores convocatorias podrán resolverse por el 80 % de los presentes aún cuando no alcancen aquel quórum.

Art. 34. — De cada reunión se labrará acta que será suscrita por el Presidente y Secretario actuantes en la reunión y por dos asambleístas designados por la Asamblea a esos efectos.

CAPITULO VI

Del Directorio

Artículo 35. — La Sociedad será administrada/por un Directorio compuesto de siete miembros y doble número de suplentes que deberán tener la calidad de socios. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 36. — Constituído el Directorio por mayoría simple de votos se elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 37. — La elección de Directores se hará a continuación de la Asamblea Ordinaria por el sistema de la representación proporcional en lista completa. Los votos se computarán por lista y no por persona. La votación será secreta y las mesas serán presididas por un integrante del Directorio que éste designe e integrada por un delegado de cada lista. En caso de ausencia de un delegado la mesa del Directorio designará quien lo represente. Las listas se registrarán con cinco días de anticipación al acto eleccionario en la Secretaría de la Sociedad y deberán venir firmadas por los candidatos que contengan.

Art. 38. — El Directorio sesionará ordinariamente los días que señale y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente. Habrá quórum hábil para sesionar cuando estén presentes cinco directores.

Art. 39. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría salvo cuando en estos Estatutos se requiera quórum especial y de ellas responderán solidariamente ante la Sociedad quienes las hubieren votado.

Art. 40. — De toda reunión se labrará acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Cuando un Director exija que el acta sea suscrita por la totalidad de los asistentes, se hará así, dejando cada uno constancia de su voto.

Art. 41. — Salvo las limitaciones impuestas por estos Estatutos, el Directorio tendrá las más amplias facultades para la Dirección y Administración de los bienes y actividades sociales. En consecuencia podrá: a) Comprar, vender, permutar y gravar en cualquier forma los muebles, inmuebles o derechos de la Cooperativa, sin más limitación que la autorización previa de la Asamblea para enajenar o gravar hipotecariamente los bienes sociales. b) Constituir garantías reales o personales sobre los bienes sociales en seguridad de operaciones propias de la Sociedad y afianzar deudas de los socios cooperadores provenientes de la explotación de las unidades de transporte. c) Gestionar y utilizar préstamos o créditos, firmas, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes pagarés, cheques y todo documento civil o de comercio, abrir cuentas bancarias y utilizarlas con fondos propios y en descubierto. d) Financiar, de conformidad con la base que establezca la Asamblea General las operaciones de compra o reparación de las unidades de los socios que explote la sociedad, pudiendo afectar en garantía los ingresos de la explotación con la conformidad de la Asamblea. e) Contratar obras y servicios, nombrar, suspender, destituir, empleados, obreros y personal técnico y fijar su remuneración. f) Representar a la Cooperativa por intermedio del Presidente o Vicepresidente y del Secretario titular o del Secretario ad-hoc que designe en todos los actos y operaciones civiles, administrativas comerciales y judiciales. g) Otorgar poderes generales o especiales y autorizaciones restringidas a ciertos actos o contratos. h) Aplicar sanciones disciplinarias a los socios sean o no co-propietarios y multas que se retendrán de los ingresos del sancionado, las que no podrán exceder de quinientos pesos por cada falta. Las resoluciones que apliquen multas serán recurribles ante la Asamblea. La enunciación que precede no importa limitaciones a las facultades establecidas en el exordio de este artículo.

Art. 42. — Mientras no se haya elegido nuevo Directorio y éste haya tomado posesión de su cargo, continuará ejerciendo sus funciones el Directorio actuante, aún después de vencido el plazo estatutario de su mandato.

CAPITULO VII

Del Presidente, del Secretario, del Tesorero

Artículo 43. — Corresponde al Presidente: a) Presidir las Asambleas y reuniones del Consejo Directivo, dirigiendo los debates y con facultad de suspender y levantar las reuniones cuando lo estime conveniente. b) ejercer conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad sin ninguna limitación. c) autorizar con su firma y la del Secretario todos los documentos relacionados con la gestión social. d) velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea. e) Adoptar en caso de urgencia las medidas indispensables para proteger los intereses sociales, dando cuenta al Consejo Directivo en la sesión inmediata siguiente o convocándolo en los casos que lo crea conveniente, estándose a lo que éste resuelva. f) autorizar todos los pagos que se efectúen y suspender a los funcionarios que hubieren incurrido en falta, dando cuenta al Consejo Directivo y estando a lo que éste resuelva.

Art. 44. — El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, tendrá las facultades que se establecen en el artículo anterior.

Art. 45. — Corresponde al Secretario representar con el Presidente a la Sociedad, llevando el libro de Actas del Directorio y custodiar los archivos, libros y documentos que interesen a la Sociedad y cuya custodia no se confía al Tesorero.

Art. 46. — El Tesorero tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de la Cooperativa se realicen de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo y las Asambleas, firmará los documentos que impliquen la contratación o reconocimiento de una deuda o un movimiento de los fondos sociales, conjuntamente con el Presidente y Secretario, realizará un arqueo de Caja por lo menos mensualmente, hará los pagos debidamente autorizados y supervigilará la escrituración de los libros de comercio y demás formas contables que lleve la Cooperativa, las que deberán estar al día.

CAPITULO VIII

De la Comisión Fiscal

Artículo 47. — Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y con independencia de éstas, las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado financiero y funcionamiento de la sociedad, será ejercida por una Comisión Fiscal o integrada por tres miembros y doble número de suplentes que serán elegidos por los Cooperadores de la misma forma que el Directorio. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 48. — Es competencia de la Comisión Fiscal: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad. b) Convocar a la Asamblea en los casos en los que estos Estatutos la autorice. c) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz pero sin voto. d) Fiscalizar la administración de la Sociedad, practicando arqueos de Caja y verificando la existencia y el orden en que se guarden los documentos sociales. e) Dictaminar sobre las memorias balances, inventarios y proyectos de distribución de utilidades que presente el Directorio a la Asamblea a la que dará cuenta de su opinión acerca de la marcha de la Sociedad. f) Vigilar el cumplimiento de las leyes y decretos, y velar por la aplicación de estos Estatutos y de los reglamentos de la Asamblea y del Directorio.

CAPITULO IX

Ejercicio Económico, Balance y Utilidades

Artículo 49. — El ejercicio económico de la Sociedad cerrará normalmente en un año. El primer ejercicio económico fijará su cierre el Primer Directorio. Dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio el Directorio formulará el inventario, balance general y un proyecto de distribución de utilidades que pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, conjuntamente con el informe y demás documentos expedidos por la Comisión Fiscal. Las utilidades que arroje el balance se aplicarán en primer término a constituir el fondo de reserva legal que será por lo menos de un 15 % de las utilidades totales del año. El Directorio podrá resolver con el visto bueno de la Comisión Fiscal que dichas reservas sean aumentadas, a crear fondos especiales de reserva o previsión. Podrá disponer asimismo en la misma conformidad de la creación de otro fondo de previsión para sus socios y/o para su personal y otorgar asignaciones extraordinarias a este último. Deducidas estas sumas, el resto de las utilidades se distribuirá así: Un veinte por ciento para remunerar a las acciones en la proporción del capital que hayan tenido integrado durante el ejercicio: el cuarenta por ciento como retorno a los socios en razón de sus consumos y el cuarenta por ciento restante como retorno a los socios copropietarios en razón del trabajo realizado por sus unidades y del producido de las mismas de acuerdo a la reglamentación que expida la Asamblea a estos efectos.

CAPITULO X

Reforma de los Estatutos

Artículo 50. — La reforma de estos Estatutos podrá proponerse por la solicitud firmada del 50 % de los socios cooperadores o por la mayoría de tres cuartos del Directorio. La reforma se aprobará en Asambleas Extraordinarias y para sesionar válidamente se requerirán los quórums del artículo 31.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 51. — Se autoriza a los señores Juan Carlos Marrero, Pedro López Barceló, Juan Quattrocciochi y Oscar Fernández para que actuando de a dos conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener del Estado la aprobación de estos Estatutos; aceptar las modificaciones o adiciones que les fueren exigidas y solicitar las inscripciones pertinentes ante los organismos públicos que corresponda.

Art. 52. — Las mismas personas designadas en el artículo anterior estarán facultadas: actuando de a dos conjuntamente en todos los actos para continuar las gestiones actualmente en trámite y realizar las operaciones previstas en el artículo 41 de estos Estatutos representando a la Cooperativa ante los organismos públicos y las entidades o personas privadas, hasta la constitución del primer Directorio.

Art. 53. — Dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, se convocará a Asamblea Ordinaria para la elección del primer Directorio. — JUAN CARLOS MARRERO. — IBERICO BLANCO — MODESTO ARRIOLA. — PEDRO LOPEZ BARCELO. — J. QUATTROCCIOCHIO. — O. E. FERNANDEZ.

ELBA N. TECHERA DE MOTTA. Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas del mismo nombre y de mi conocimiento señores: Juan Carlos Marrero, que firma Juan C. Marrero oriental, mayor de edad, casado con Herminda Violeta Darrinlat, domiciliado en Ildefonso García número cuatro mil quinientos cincuenta y dos Ibérico Blanco, que firma en igual forma, oriental, mayor de edad, casado con María Carmen Zamora, domiciliado en Cuchilla Grande número tres mil doscientos veintiseis Modesto Arriola, que firma en igual forma, oriental, mayor de edad, casado con Blanca González, domiciliado en Puntas de Soto número cinco mil doscientos catorce; Pedro López Barceló, que firma en igual forma, oriental, mayor de edad, casado con Gladys González, domiciliado en Coronel Juan Berinzón cuatro mil setecientos setenta y tres; Juan Quattrocciochi que firma J. Quattrocchiochi, italiano, mayor de edad, casado con María Esther Galipolo, domiciliado en Vera dos mil setecientos noventa y nueve bis; y Oscar Ernesto Fernández que firma O. E. Fernández, oriental, mayor de edad, casado con Vilma Nieres, domiciliado en Coruña número dos mil ochocientos veintitrés. Siendo todos los domicilios en esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Elba N. Techera de Motta. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.) y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 15 a 17 quedando fijado el monto inicial del capital en $ 200.000 (doscientos mil pesos). Dicha Cooperativa se regirá por la Ley Nº 10:761 de 15 de agosto de 1946 y decreto reglamentario de 5 de marzo de 1948. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

FOJAS 15 a 17. — Al Ministerio de Hacienda. Señor Ministro: Juan Quattrocciochi y Oscar Fernández, en el expediente "Unión Cooperativa Obreros del Transporte" (Carpeta Nº 754 A.1), evacuando la vista concedida al Sr. Ministro dicen: I) En cuanto a la observación realizada al art. 2º del Estatuto, se acepta y en consecuencia, quedará redactado en la siguiente forma: Art. 2º El capital inicial de la sociedad será de doscientos mil pesos: El patrimonio social será ilimitado y estará constituído. 1º) por el capital social integrado por acciones de un mil pesos ($ 1.000.—) en los plazos y condiciones que establece el Directorio. Las acciones serán numeradas correlativamente, nominativas e indivisibles, firmadas por el Presidente y el Secretario. 2) Por el fondo de reserva. 3) Por los fondos especiales que pudieren constituirse con las donaciones y legados recibidos por la Cooperativa. 4) Por los fondos especiales que pudieran constituirse con la parte de libre disponibilidad. II) La observación al Art. 10 no tenemos inconveniente en aceptarla, aunque hacemos la salvedad de que ningún plazo, salvo que ésta sea de una extensión desmesurada, puede solucionar la hipótesis prevista. En consecuencia el Art. 10 quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 10. La propiedad del valor de los vehículos será de los cooperadores, quienes no podrán tener menos de la cuarta parte de un coche, salvo el caso de sucesión por causa de muerte de alguno de los co-propietarios. Cuando ocurriere el fallecimiento de uno de los co-propietarios sus sucesores designarán dentro de los 90 días a una sola persona para que los represente. Vencido dicho plazo sin que el Directorio hubiere recibido comunicación escrita de todos los sucesores, designará un representante de la cuota del fallecido, que durará en sus funciones hasta el momento en que llegue aquella comunicación o la Justicia haga el nombramiento. La remuneración de los representantes será de cargo de la sucesión en todos los casos. Ningún socio podrá tener más de un coche o cuatro cuartas partes indistintamente. III) Las observaciones a los artículos 11 y 25 pensamos que se pueden resolver con la modificación del artículo 11 exclusivamente en la siguiente forma: "Art. 11. Los permisos pertenecerán a la Cooperativa. En caso de ser adjudicados a los socios éstos se obligan a ceder la propiedad del vehículo y los permisos irrevocablemente a la Cooperativa, sin perjuicio de la reserva del derecho al valor de la cuota representada por el vehículo y la línea. En caso de negarse a realizar la cesión, el Directorio, por simple mayoría tendrá la facultad de excluir al socio de la sociedad con la pérdida del capital aportado. El valor del vehículo y de la línea pertenecerá siempre al socio". IV) No tenemos ningún inconveniente en modificar el artículo 19 agregándole el derecho de voz para cumplir con el artículo 4 inciso g del decreto de 1948 que reglamenta la ley Nº 10.761. El artículo 19, quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 19. Cada asociado tendrá derecho a un voto en la Asamblea y será elector y elegible para todos los cargos de índole electiva en la sociedad. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por otro socio. Ningún asociado podrá representar a más de un socio con derecho a voz y voto. En ningún caso se computará a una sola persona más de dos votos. Las acciones divididas por sucesión serán representadas por una sola persona. V) Aceptamos la observación al artículo 31 y en consecuencia, el artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 31. En la primera convocatoria a Asamblea, la reunión se celebrará si asiste el 75 % de los asociados hábiles para votar. Si no se reuniere este quórum se hará una segunda convocatoria para quince días después y, en este caso la reunión se celebrará si concurre el 50 % de los asociados hábiles para votar. Si fracasare la segunda convocatoria se realizará una tercera para los seis días después, previniéndose en los avisos que se celebrará con los socios que asistieren". VI) También se acepta cambiar la palabra quórums por "porcentaje" del artículo 33 y en consecuencia quedará redactado así: "Art. 33. La Asamblea resolverá todos los asuntos por mayoría simple, salvo en aquellos casos que estos estatutos requieran mayoría especial. Los asuntos que requiera mayoría del 75 % del total de votos hábiles, en segunda o ulteriores convocatorias podrán resolverse por el 80 % de los presentes aún cuando no alcance aquel porcentaje". VII) El artículo 49 quedará redactado en definitiva en la siguiente forma: "Art. 49. El ejercicio económico de la sociedad cerrará normalmente en un año. El Directorio fijará el cierre del primer ejercicio. Dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio el Directorio formulará el inventario, balance general y un proyecto de distribución de utilidades que pondrá a disposición de los accionistas en el local social conjuntamente con el informe y demás documentos expedidos por la Comisión Fiscal. Las utilidades que arroje el Balance se distribuirán en la siguiente forma: I) Sector consumo: el 15 % se destinará a fondo de reserva: el 60 % se distribuirá como retorno en proporción a sus consumos. II) Sección Producción: el 15 % se destinará a fondo de reserva: el 60 % se distribuirá entre los socios co-propietarios en razón del trabajo realizado por sus unidades y del producido de las mismas de acuerdo a la reglamentación que expida la Asamblea a esos efectos. Un 10 % de las utilidades podrá destinarse a remunerar las acciones en proporción al capital que hayan tenido integrado durante el ejercicio. El saldo, será de libre disponibilidad. Saluda a Ud. atte. — Juan Quattrocciochi. — Oscar Fernández. — Es copia fiel. — Montevideo, 20 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — OSCAR FERNANDEZ y PEDRO LOPEZ BARCELO, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1418 (Est. Dr. Héctor Motta Avellanal), al señor Juez decimos: 1) Que en virtud de la autorización que nos acuerda el Art. 51 del Estatuto de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.) y de conformidad con el art. 9 de la Ley Nº 10.761 y los arts. 407 y 32 del Código de Comercio, venimos a solicitar: a) la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto; b) la inscripción de la matrícula de comerciante y c) se autorice la publicación en forma legal. 2) Que a los efectos de la matrícula manifestamos: 1) que la cooperativa se denomina Unión Cooperativa Obrera del Transporte; 2) que el giro de la cooperativa está establecido en el art. 1º y c) que no tiene ni gerente ni factor; 3) Que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito y se desglosen y devuelvan los recaudos. Acceda el señor Juez a lo solicitado. Firman: Oscar Fernández, Pedro López Barceló, Héctor Motta Avellanal.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 1439. — Sr. Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 20 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 4094. — Montevideo, abril 3 de 1962. Vistos: De conformidad con los Sres. Fiscales de lo Civil y de Hacienda. Decrátanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 15. Remítanse a sus efectos al Registro Público y Gral. de Comercio y háganse las publicaciones de estilo. Declárase a esta gestión exonerada de tributos. Oportunamente, practíquen-

se los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 46 al Fo. 254 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 3 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 1.469. 1 pub. — 13054

SOUTH PACIFIC S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "SOUTH PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la reforma de sus Estatutos la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno el Directorio de SOUTH PACIFIC S. A. con la presencia de sus directores Sres. César Civetta y Walter Nieto. Siendo las 17 horas se da por iniciada la sesión. A continuación el Sr. Walter Nieto manifiesta que en razón del incremento de las actividades sociales estima conveniente aumentar el capital integrado de la Sociedad para lo cual ya existen interesados en nuevas aportaciones. Agrega que, en razón de que el capital autorizado, se encuentra integrado en su totalidad, mociona en el sentido de que el Directorio resuelva su elevación. Atento a esta moción, y luego de varias consideraciones, el Directorio por unanimidad resuelve:

PRIMERO: Promover ante el Poder Ejecutivo la elevación del Capital Autorizado de la Sociedad en la suma de $ 700.000.— (setecientos mil pesos m/n.) de lo que resultará un Capital autorizado de $ 1:200.000.— (un millón doscientos mil pesos m/n.) de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 3º de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO: Facultar a los Directores Sres. Walter Nieto y César Civetta para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta Reforma Estatutaria, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas o judiciales, a los efectos de la aprobación de esta modificación estatutaria. No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión, siendo las 17 y 30 horas, y luego de leída y suscripta la presente acta. Firmado: W. Nieto — C. Civetta.

CONCUERDA bien y fielmente con su original de un mismo tenor que luce agregado a foja 4 del Libro de Actas de Directorio de South Pacific Sociedad Anónima certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6354 al Fo. 511 del Lo. Nº 11 respectivo, con fecha 26 de julio de 1961. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Stawsky. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. VISTO: La solicitud de "SOUTH PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 8) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "SOUTH PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1:200.000.— (un millón doscientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. ¡COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 23 de marzo de 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Walter Nieto, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón Nº 512, piso 1, escritorio 1, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de estatutos de South Pacific Sociedad Anónima elevando su capital autorizado a la suma de $ 1:200.000.— (un millón doscientos mil pesos m/n.). II) Que de acuerdo a las facultades que me concede la documentación que adjunto, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio (Código de Comercio, artículo 407). Por lo expuesto, al señor Juez SOLICITO: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Será Justicia. — Walter G. Nieto. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. — Sr. Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 17 de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil.

Nº 1800. — Montevideo, marzo 28 de 1962. VISTOS: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devuelto háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Expídase certificado, y devuélvanse los recaudos previa liquidación y reposición de los tributos causados. Y archívese. — HECTOR LUIS ODRIOZOLA. — EDUARDO MATTOS RAMOS.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 140 al Fo. 815 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 29 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 311. 1 pub. — 13088

ONIX POLANCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ONIX POLANCO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

"ONIX POLANCO SOCIEDAD ANONIMA"

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, reunidos los Señores Lisandro Cavaliere Lagrecca y Walter Raúl Cavaliere Cornali, en el local de la calle Sarandí número cuatrocientos nueve, escritorio cinco, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por lo dispuesto en el presente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con el nombre de "ONIX POLANCO SOCIEDAD ANONIMA" que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, construir y explotar bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo. B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas y/o mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos de: Agropecuario, construcción y subsidiarios, extractivas, minería, canteras areneras, aserraderos, madera y carpintería mecánica, metalurgia, automotora, electrotecnia, química, carne y derivados, marítima, transporte de personas, cosas y noticias: D) Importar y exportar materias primas y mercaderías. E) Ejercer representaciones, comisiones y/o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social. F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos moneda nacional) cada una, pudiendo un título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el Directorio podrá asimismo (autorizar) digo sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia de algún cargo de Directorio, si la Asamblea no hubiere designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar o no, la o las vacantes.

Art. 7º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que lo juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente, dos, en caso de empate.

Art. 8º — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación expresa o tácita de la asamblea.

Art. 9º — El Directorio, con las limitaciones que oportunamente podrá imponer la asamblea, tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis; gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles: B) dar o tomar prestado a/y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay: C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y/o garantías personales y/o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil;

F) Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 10. — El Presidente o el Vicepresdente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación estableciendo las condiciones que juzgue conveniente, pudiendo la asamblea modificar, suprimir y en su caso reestablecer, dicha facultad.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y balance general de situación. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada dicha solicitud.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico, en su caso, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial". Cuando reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de la publicación. En tal caso se dará aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones legales vigentes. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibos del depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, en las oficinas de la sociedad hasta la hora fijada para el comienzo de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la Asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en su oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. — El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarlo toda vez que lo juzgue necesario. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha de balance. Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso resuelvan modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, se cursará la correspondiente comunicación a la Ofcina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. — Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importes de integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. — Para decretarse la reforma del Estatuto, así como para realizar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias se tendrá por rechazada la solicitud.

Artículo 19. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones la comisión tendrá, con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación por el Poder Ejecutivo de los presentes estatutos designarán el primer directorio de la sociedad estableciendo a la vez el número de personas que lo integran y fijando fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, realizarán todas las gestiones, actos y contratos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y a dotarla de su patrimonio inical, quedando autorizados asimismo para realizar todos los actos y gestiones necesarios y convenientes de acuerdo con los fines sociales. Durante el período de formación de la sociedad, cualquiera de los fundadores, actuando conjunta o separadamente uno solo de ellos en forma indistinta, podrán representar legalmente a la sociedad a todos los efectos previstos en estos estatutos en todos y cualesquiera de los actos, contratos y escrituras con las mismas atribuciones que los estatutos confieren al Directorio, pudiendo asimismo otorgar mandatos generales o especiales, para el cumplimiento de dichos actos o contratos. En las referidas operacoinies se agregará al nombre de la sociedad las palabras "(en formación)" y otorgada que sea la autorización de las autoridades pertinentes, requerida por al ley para funcionar como sociedad anónima, dichos contratos quedarán por ese solo hecho ratificados de pleno derecho e incorporados en su consecuencia al patrimonio de la sociedad sin necesidad de llenar ningún requisito adicional.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores y los Sres. Manfredo Rettig y/o Salomón Salomón y/o Gloria Bastos, para que, conjunta, separada o alternativamente, ellos o las personas que designen por mandato privado: A) obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificacones del presente texto que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada se firma esta acta con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Lisandro Cavaliere. — Wálter R. Cavaliere.

Enrique Silberstein. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Lisandro Cavaliere y Wálter R. Cavaliere fueron estampadas en mi presencia por los Sres. Lisandro Cavaliere Lagrecca, oriental, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Doña Orfilia Casas, domiciliado en la calle Dr. Martín C. Martínez 2165 P. 1 Ap. 9 y Walter Raúl Cavaliere Cornali, oriental, mayor de edad, casado en primera nupcias con Doña Celina Bonacampos, domiciliado en la calle Bayeurú 1449. En fe de ello, y a pedido de los firmantes y a sus efectos, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Silberstein. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de "Onix Polanco Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Onix Polanco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Manfredo Rettig, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 409 esc. 5, al Sr. Juez digo: a) Que estoy facultado por los estatutos de Onix Polanco S. A. a gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de comerciantes. b) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de comerciantes manifiesto: Denominación: Onix Polanco Sociedad Anónima. Capital: $ 1.500.000. Objeto: Lo determinado por el Art. Nº 2. Domicilio: Sarandí 409, esc. 5. No tiene factor. Por lo tanto solicito: Que previos los trámites legales, se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos de ley. Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — Manfredo Rettig. — Salomón Salomón. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 7/62. — Luis Gravina Ortiz.

Nº 2492. — Montevideo, Marzo 9/962. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las incripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO, MONTEVIDEO. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 291 al folio 1753 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.011. 1 pub. — 13166

MICAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MICAL S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "MICAL S. A.". — En Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Av. 18 de Julio Nº 1648 piso 1º, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "MICAL SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de orfebrería y relojería, ferretería, bazar, joyería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures

y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad, y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vice-Presidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo, ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º — El Directorio, con las limitaciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. — El Presidente o el Vice-Presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad, y considerará la Memoria y el Balance General de situación y de resultados, que deberá presentar el Directorio. La asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la Ley, se nombrará un Síndico que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. — El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. — El Directorio someterá el Balance de cada ejercicio, a la consideración de la asamblea Ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniendo en cuenta las fechas e importes de las integraciones parciales o totales de las acciones.

Art. 18. — Los dividendos no reclamados antes de transcurridos cuatro años, contados desde el vencimiento del ejercicio en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 19. — Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría, luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 20. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño la Comisión tendrá con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso, y el señor Roberto Aníbal Silveira, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran. B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta Acta, con fecha Diciembre 15 de 1961. — MAURICIO ZOLKWER. — WOLF ZOLKWER.

RAFAEL STAWSKY, Escribano. CERTIFICO: que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia, por los señores Mauricio Zolkwer, oriental, casado con doña Susana Mitnik y Wolf Zolkwer, polaco, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con Rosa Rosenfeld, ambos mayores de edad y con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1648, P. 1, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO: y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — RAFAEL STAWSKY.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. VISTO: La gestión de "MICAL SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MICAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Marzo de 1962. — F. GARGAGLIONI.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las trece y 35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 363 al Fo. 2180 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 89750 de fecha 15 de Mayo/62, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — ARTECONA.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ROBERTO ANIBAL SILVEIRA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 467, Piso 3, Apto. 5, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los Estatutos de "MICAL SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el P. Ejecutivo, del Sr. Juez, solicito: 1º Que se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro P. de Comercio; 2º Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: a) El domicilio actual de la Sociedad es en la Av. 18 de Julio Nº 1648 P. 1. b) El objeto de la Sociedad es el indicado en el art. 2 de los Estatutos; c) La sociedad no tiene Gerente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — ROBERTO A. SILVEIRA. — FRANCISCO HELGUERA DE LOS SANTOS.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

1312. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídanse certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — HECTOR LUIS ODRIOZOLA. — E. MATTOS RAMOS.

Mont. Mayo 10/962. Recibido hoy. Conste. — ARTECONA.

Montevideo, 15 de Mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 363 al folio 2180 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Montevideo, 25 de Mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 507 al folio 213 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI.

Montevideo, Mayo 30 de 1962. Recibido hoy. Conste. Montevideo, Junio 11 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

$ 667. 1 pub. — 13115

DURAMADE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado "DURAMADE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la publicación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Duramade Sociedad Anónima".

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la casa número mil cuatrocientos ochenta y seis, escritorio doce de la calle Misiones de esta ciudad, los señores: I) JUSTO BORROMEN HERNANDEZ BENTANCOR, uruguayo, casado, mayor de edad, y II) SARA ESTHER MUÑOZ GARCIA, uruguaya, casada mayor de edad. Todos con domicilio en la casa número mil cuatrocientos ochenta y seis escritorio doce de la calle Misiones de esta Capital, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes ESTATUTOS:

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "DURAMADE SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: I) Importar y exportar. II) comprar, vender, financiar, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. III) Comprar, vender, financiar, fabricar, industrializar, permutar, ceder, dar y tomar en arrendamiento, caucionar y prendar bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, que se refieran a los ramos de ganadería, agricultura, construcción y de la industria de la madera. IV) Efectuar explotaciones agrícolas y ganaderas, es decir plantaciones y explotación de la tierra, cría, compra, y venta de animales vacunos, equinos, porcinos y lanares, haciéndose extensivo a estos actos la industria de la madera en general: talado de montes, aserradero, fabricación de muebles, cajones y afines. V) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley Nº 11075 con aportes de capitales a empresas, pudiendo en consecuencia realizar compraventa o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, como asimismo dar y recibir préstamos y créditos en moneda nacional o extranjera, valores o especies con o sin garantía por su cuenta o por la de terceros. VI) Realizar en consecuencia todas las operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social, precedentemente enumerado.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital inicial se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 300.000.00), pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleque adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III
Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles contratar servicios, constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civil como comercial; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir el personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Sindicatura

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances y Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades liquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjuntamente; los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Quedan autorizados los señores Juan Francisco Virginio Domínguez y Alfredo Pucciano Rebagliatti, para que, conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Justo Borromen Hernández Bentancor. Sara Esther Muñoz García.

ANTONIO MARIA ASTIGARRAGA. Escribano en ejercicio CERTIFICA: Que los señores JUSTO BORROMEN HERNANDEZ BENTANCOR casado con doña Ramona Muñoz García, y SARA ESTHER MUÑOZ GARCIA casada con don José Germán Hernández Bentancor, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y seis, piso sexto, escritorio doce, de mi conocimiento, suscribieron en mi presencia los precedentes estatutos de "DURAMADE SOCIEDAD ANONIMA" ratificándose en ellos, previa lectura que hicieron, siendo sus firmas auténticas y las que usan en todos sus actos. Para constancia siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Antonio María Astigarraga. Escribano.

Hay un sello y un signo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "DURAMADE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el ordenp úblico vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DURAMADE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.00.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevidéo, 2 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 6 Turno. JUAN FRANCISCO VIRGINIO, domiciliado en la calle Misiones Nº 1486 piso 6. Escritorio 12, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad denominada "DURAMADE S. A." habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 21º de los Estatutos adjuntos vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "DURAMADE SOCIEDAD ANONIMA"; b) que el objeto surge del texto del art. 2º de los Estatutos que acompaño, el que se considerará aquí reproducido; c) Que el domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Montevideo; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m|n.). POR LO EXPUESTO AL SR. JUEZ PIDO: 1º Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º Que previo los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad Juan Francisco Virginio.

Montevideo, 23 de marzo de 1962. Recibido hoy, con estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. Conste. Pereyra. Tomó razón al Fo. 443 del Lo. 56 de conocimiento con el Nº 470. Pereyra. Mont. marzo 27 de 1962. De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado, póngase los autos al despacho.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Vista Nº 1891. Señor Juez: Puéde Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 3 de 1962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

4541. Montevideo, abril 12 de 1962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. Pereira. Pereyra.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 372 al Fo. 2232 vto. del Libro Nº 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, mayo 21 de 1962. JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

$759.00 1|pub. — 12722

CHEZ DIOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CHEZ DIOR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una Sociedad Anónima denominada "CHEZ DIOR SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna, vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º. En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance: cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil. e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Solcedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro, de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento de capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo 17.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea: en dicho propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el diez de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Emilio Favá. — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Hay una firma: Juan Carlos Altieri, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda: Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de CHEZ DIOR SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida e nel régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CHEZ DIOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento a los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación persentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese yarchívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de enero de 1962. Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 P. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de enero de 1962 aprobó los estatutos de la sociedad anónima CHEZ DIOR SOCIEDAD ANONIMA lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina CHEZ DIOR SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del artículo 2º des los estatutos, el que seconsidera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerete o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, y los desgloses se harán a J. Burone. No presenté patente de giro por no haber sido aún expedida. — Francisco Delpoggio. — Emilio Fava, Contador Público.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Hay una rúbrica.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Vista Nº 98. — Señor Juez: Puede Ud acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 13 de febrero de 1962. — Julio Viana.

972. — Montevideo, febrero 14 de 1962. Vistos: De conformidad fiscal: decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses pertinentes, rubríquense los libros y archívese. — Augusto de Vega. — Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Monteivideo, 21 de marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 206 al folio 1257 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 2 de abril de 1962. Con esta fechay con el Nº 210 al folio 89 v. del Lol 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Hay una rúbrica.

Recibido hoy once de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 ed abril de 1962. — Rafael Payssé Reyes. Act.

$ 252. 1 pub. — 07511

DECORACIONES E INTERIORES EN ARTE MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA (DIAMSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "DECORACIONES E INTERIORES EN ARTE MUEBLES, S. A." (DIAMSA) solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de DIAMSA

En la ciudad de Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Sarandí 409, escritorio 5, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el presente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con el nombre de Decoraciones e Interiores en Arte Muebles Sociedad Anónima, la cual girará bajo la sigla de D I A M. Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros: otorgar y recibir préstamos: C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas y/o mercaderías, incluso su importación y exportación en los ramos de: carpintería, mueblería, artículos para el hogar, tapicería: D) Explotar las industrias agropecuarias: E) Ejercer representaciones, comisiones y/o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social: F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos %) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos %) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidas por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio quen podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá au-

mentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia de algún cargo del directorio, si la asamblea no hubiere designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar o no, la o las vacantes.

Art. 7º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente, o secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que lo juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad, y en el caso de percibir remuneraciones por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita, de la asamblea.

Art. 9º — El directorio, con las limitaciones que oportunamente podrá imponer la asamblea, tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar prestado a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y/o garantías personales y/o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones en las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 10. — El presidente el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea modificar, suprimir y en su caso restablecer, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y balance general de situación. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada dicha solicitud.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o por el síndico en su caso, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial"; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibos del depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones vigentes en las oficinas de la sociedad hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder. Cuando por reunir la totalidad del capital integrado, no se llene el requisito de la publicación, cursará aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la forma y plazos estipulados, por las normas vigentes.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en su oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 16. — El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarlo toda vez que lo juzgue necesario. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha de balance. Cuando el directorio o la asamblea en su caso, modifique la fecha de cierre del ejercicio económico, deberá comunicarse esta circunstancia a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. — Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importe de integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto y Fusión, Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 18. — Para decretarse la reforma del estatuto o la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 19. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones la comisión tendrá con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — Los fundadores dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación por el Poder Ejecutivo de los presentes Estatutos designarán el primer Directorio de la sociedad, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrarán y fijando fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, realizarán todas las gestiones, actos y contratos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y a dotarla de su patrimonio inicial, quedando autorizados asimismo para realizar todos los actos y gestiones necesarios o convenientes de acuerdo con los fines sociales. Durante el período de formación de la sociedad, cualquiera de los fundadores, actuando conjunta o separadamente, uno solo de ellos en forma indistinta, podrán representar legalmente a la sociedad a todos los efectos previstos en estos estatutos, en todos y cualquiera de los actos, contratos y escrituras con las mismas atribuciones que los estatutos confieren al directorio, pudiendo asimismo otorgar toda clase de mandatos, gestiones, digo generales o especiales, para el cumplimiento de dichos actos o contratos. En las referidas operaciones se agregará el nombre de la sociedad las palabras (en formación) y otorgada que sea la autorización de las autoridades pertinentes requerida por la ley para funcionar como sociedad anónima, dichos contratos quedarán por ese solo hecho ratificados de pleno derecho e incorporados en su consecuencia al patrimonio de la sociedad sin necesidad de llenar ningún requisito adicional.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores y los Sres. Manfredo Rettig y/o Salomón Salamon y/o Gloria Bastos o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada, o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada se firma esta acta con fecha. — A. Gallicchio. M. Salvador.

Enrique Silberstein. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: A. Gallicchio y M. Salvador fueron estampadas en mi presencia por los Sres. Angelo Raffaele Gallicchio, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen Raffi, domiciliado en la calle Santiago de Chile 1155 y Manuel Salvador Novella, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María García Mariner, domiciliado en la calle Caganchа 2132, ap. 1. En fe de ello: a pedido de los firmantes y a sus efectos, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Silberstein. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961.

Visto: La gestión de "Decoraciones e Interiores en Arte Muebles S. A." (DIAMSA) en formación; a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Decoraciones e Interiores en Arte Muebles S. A." (DIAMSA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Manfredo Retting, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 409, esc. 5, al Sr. Juez, digo: a) que estoy facultado por los estatutos de Decoraciones e Interiores en Arte Muebles S. A. a gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. b) A los efectos de la Inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: Denominación: Diam S. A. Capital: $ 200.000.00. Objeto: Lo determinado por el Art. Nº 2. Domicilio: Sarandí 409, esc. 5. No tiene factor. Por lo tanto solicito: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos de Ley. Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — Manfredo Retting. Salomón Salamon. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 983. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 8 de 1962. — Luis Gravina Ortiz.

Nº 2489. — Montevideo, marzo 9 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 4 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 290 al folio 1746 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 716.00 1|pub. — 13167

SAN VICTORIANO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SAN VICTORIANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Cerrito Nº 440, piso 3º, escritorio 7, los que suscriben resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá, por los siguientes estatutos:

Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "San Victoriano S. A.".

Art. 2º — El objeto de la Sociedad, dentro o fuera del territorio nacional, será: a) comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, dar en arrendamiento, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; b) realizar operaciones financieras mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas en títulos hipotecarios, aceptando las condiciones que exija el Banco Hipotecario del Uruguay, o en efectivo, compra - venta o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) explotar en todas sus formas las actividades agropecuarias mediante la adquisición, arrendamiento o administración de inmuebles y en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi - elaborados, manufacturados, referentes al ramo agrario; d) efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; e) ejercer cualquier representación, comisión y consignación y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacione o esté directamente vinculada con el objeto social; f) realizar todos los actos de lícito comercio, siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones que constituyan su objeto por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

Art. 3º — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. El plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea convocada a tal efecto.

Art. 4º — El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País.

Art. 5º — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) representado y dividido en mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, por resolución unánime de su Directorio, en una o varias oportunidades, y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente, hasta la cantidad de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Las acciones serán al portador una vez que hayan sido integradas totalmente; serán indivisibles, y deberán ser firmadas por el Presidente y otro director de la Sociedad. Mientras no se impriman las acciones, podrán emitirse títulos provisorios.

Art. 7º — Todo tenedor de acciones está obligado a acatar las disposiciones de este estatuto y las que adopten los organismos sociales en ejercicio de sus facultades.

Art. 8º — La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros como mínimo y un máximo de cinco, según lo resuelva la Asamblea. Conjuntamente con los directores, se designarán para cada uno hasta dos suplentes respectivos, según lo resuelva la Asamblea. Quedando vacante uno o más cargos por renuncia del titular y suplentes en su caso o por cualquier causa, el Directorio designará sustituto, quien durará por el período complementario.

Art. 9º — Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas y durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos indefinidamente; aun cesando en sus mandatos, continuarán en sus funciones, hasta que se les designe sustitutos. El cargo de director es compatible con el ejercicio de un puesto rentado en la Sociedad.

Art. 10. — La elección del Directorio se hará mediante listas que se presentarán en la misma Asamblea, las que contendrán el número completo de directores, y sus suplentes respectivos, que la Asamblea previamente hubiese decidido. Reunidos por una lista la mitad más uno de los votos de la Asamblea, se tendrá por electo el nuevo Directorio. No reunido este número por ninguna de las listas presentadas, o no presentadas éstas, se procederá a la elección de cada director y su suplente o suplentes respectivos, lo que requerirá en todo caso la mayoría absoluta de votos de la Asamblea.

Art. 11. — Al reunirse el Directorio, designará Presidente y Secretario. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros o simple mayoría cuando sean más de tres. Se reunirá ordinariamente mediante convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los directores. Adoptará resoluciones por simple mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá dos votos.

Art. 12. — Se requerirá la unanimidad de votos del Directorio cuando se trate de negocios en que tenga interés particular algunos de sus miembros. Si se resolviera adquirir algún bien de propiedad de los directores o Síndicos, a la sesión correspondiente deberán concurrir todos los directores y manifestar su conformidad unánimemente.

Art. 13. — El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y disposición, total y absoluta sobre todos los bienes de cualquier naturaleza jurídica que fueren, que integren el patrimonio de la Sociedad, pudiendo especialmente: a) comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, adquirir o enajenar por cualquier título, bienes raíces, muebles y valores, hacer tradición de los bienes enajenados, constituir, transferir, aceptar, novar, extinguir, hipotecar, dar en prenda o anticresis todo derecho real o personal; b) representar a la sociedad en otras sociedades anónimas o entidades civiles o comerciales de cualquier naturaleza en que aquella tenga interes, quedando facultado para formar parte de esas entidades, aportando bienes muebles, inmuebles o valores; c) dar y tomar dinero o títulos en préstamo, solicitar y conceder créditos en descubierto o con garantía sea con Bancos e instituciones de crédito, privado y oficiales u otras sociedades, personas físicas o jurídicas, firmando, en su caso, vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista; d) en las operaciones que realice, someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los bancos públicos o privados con los cuales contrate; e) representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales, sea ante las autoridades judiciales o administrativas, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos utilizando y concediendo las facultades enumeradas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; f) nombrar y despedir empleados, fijándoles su remuneración; g) conceder la administración de los bienes sociales a bancos o instituciones civiles o comerciales; h) ejercer la fiscalización inmediata de los bienes y actividades de la Sociedad por intermedio de directores delegados que designe u otras personas o apoderados; i) resolver las dudas que ocurran en la interpretación de los presentes estatutos y su aplicación, dando cuenta a la Primera Asamblea Ordinaria, para que ésta resuelva en definitiva.

Art. 14. — Las resoluciones del Directorio serán cumplidas por el Presidente, quien representará a la Sociedad, firmando con otro director.

Art. 15. — El ejercicio económico correrá entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea social estará facultada para cambiar las fechas del ejercicio económico.

Art. 16. — Anualmente, dentro de los seis primeros meses de terminado el ejercicio económico, se realizará una Asamblea General de Accionistas para considerar la memoria anual, el balance y la retribución a otorgarse a los directores. El Directorio propondrá la pertinente distribución de ganancias y pérdidas. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50 % del capital integrado. Media hora después de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas que asistan.

Art. 17. — Cada cuatro años, la Asamblea General de Accionistas efectuará, además, la elección de directores y suplentes y si correspondiere, Síndico y suplente.

Art. 18. — A pedido del Síndico, por resolución del Directorio o a pedido de socios que representen el treinta por ciento (30 %) del capital integrado, la Asamblea deberá reunirse extraordinariamente, dentro de un plazo no mayor de un mes a partir del pedido de convocatoria y para tratar puntos expresamente determinados.

Art. 19. — Toda convocatoria a Asamblea, deberá publicarse en el "Diario Oficial" con tres días de anticipación.

Art. 20. — La Asamblea extraordinaria podrá funcionar y resolver, incluso sobre los extremos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, cuando se hallen presentes asociados que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social integrado.

Art. 21. — A los efectos de la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil anterior a su celebración, pudiendo presentar certificados bancarios de depósito. Podrán hacerse representar mediante simple carta por mandatarios y la propiedad o representación de cada treinta acciones, dará derecho a un voto, no pudiendo tener una misma persona más de seis votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. La Asamblea resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Sin perjuicio de lo dispuesto por las disposiciones precedentes, la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, sesionará válidamente y tomará cualquier clase de resoluciones, sin necesidad de convocatoria alguna ni formulación de orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso en tiempo a la Dirección General de Ganancias Elevadas.

Art. 23. — La Asamblea General, cuando así lo resuelva o cuando la Ley lo ordene, nombrará un Síndico y un suplente en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

Art. 24. — La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo de duración si éste no hubiera sido prorrogado; b) por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causales de disolución necesarias. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el Directorio o por una comisión liquidadora que en tal caso designará, fijando la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25. — El primer ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 26. — El primer Directorio se compondrá de tres miembros titulares, y ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; las autoridades que menciona el presente artículo, serán designadas por los fundadores, mediante simple acta que se extenderá en el Libro de Actas del Directorio. Mientras no se efectúe dicha designación, los fundadores, conjuntamente, podrán actuar en forma válida por la Sociedad y representarla en todos los actos y contratos que esta pueda realizar según los presentes estatutos.

Art. 27. — Quedan indistintamente facultados el Cr. Enrique V. Iglesias y el Sr. Milton A. Martínez para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el Art. 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones que consideren procedentes, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, obtener la Matrícula de Comerciantes y empadronamiento en la Dirección General de Impuestos Directos. — E. Iglesias. Milton Martínez.

Nelson V. Catany. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen E. Iglesias y Milton Martínez son auténticas y pertenecen a los señores Enrique Iglesias y Milton Martínez de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, expido este certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Nelson V. Catañy. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962.

Visto: La gestión de "San Victoriano Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "San Victoriano Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumpli-

miento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 26 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, abril 23 de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Milton Martínez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito Nº 440, piso 3º, escritorio 7º, al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1962, fueron aprobados los estatutos de "San Victoriano S. A." otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 27 de los referidos estatutos, el suscrito está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el Artículo 407 del Código de Comercio, al Juzgado solicita: Que: 1) Disponga la inscripción de los estatutos de "San Victoriano S. A." en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, a cuyo efecto acompaño los originales, dejando solicitada ya su oportuna devolución: 2) Disponga la inscripción de San Victoriano S. A. en la Matrícula de Comerciante, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncian los siguientes antecedentes: a) Razón social: San Victoriano S. A. b) El objeto social está expresado en el artículo 2º del estatuto al que me remito. c) Domicilio: Montevideo; d) Administración: Por Directorio. Sírvase el señor Juez, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, proveer de conformidad a lo solicitado. — Milton Martínez. Israel Wonsewer. Contador Público.

Fiscalía en lo Civil de 1er. Turno. Nº 1824. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 9 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5941. Montevideo, mayo 10 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 5 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 419 al folio 2526 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, trece de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 800.00. 1|pub. — 13345

PALTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PALTA S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "PALTA S. A.". — En Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Av. 18 de Julio Nº 1648 piso 1º resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "PALTA SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de orfebrería y relojería, ferretería, bazar, joyería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la Sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — La administración y representación de la Sociedad serán ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos nuevos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vice Presidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueren propias. Podrán asimismo, ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º — El Directorio, con las limitaciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato, reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. — El Presidente o el Vice Presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera o el directos especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad, y considerará la Memoria y el Balance General de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, mediante simple carta poder.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. — El Directorio someterá el Balance de cada ejercicio, a la consideración de la asamblea Ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados teniéndose en cuenta las fechas e importes de las integraciones parciales o totales de las acciones.

Art. 18. — Los dividendos no reclamados antes de transcurridos cuatro años contados desde el vencimiento del ejercicio en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto y transformación, Fusión, Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 19. — Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría, luego de dos convocatorias, **se tendrá por rechazada la solicitud.**

Art. 20. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus cometidos, la comisión tendrá, con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso, y el señor Roberto Aníbal Silveira, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran. B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en forma consignada, se firma esta Acta, con fecha diciembre 15 de 1961. MAURICIO ZOLKWER. WOLF ZOLKWER.

RAFAEL STAWSKY, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia, por los señores Mauricio Zolkwer, oriental, casado con doña Susana Mitnik y Wolf Zolkwer, polaco, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con Rosa Rosenfeld, ambos mayores de edad y con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1648, P. 1, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Stawsky.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "PALTA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PALTA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º. y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de marzo de 1962. F. GARGAGLIONI.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las trece y 35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 364, al Fo. 2186 del Lo. Nº 1 de Estatutos. MARIA I. ARTECONA.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 89.749, de fecha 15 de Mayo de 1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. ARTECONA.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. ROBERTO A. SILVEIRA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 467 Piso 3 apto. 5, al señor Juez digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los Estatutos de "PALTA SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el P. Ejecutivo, al Sr. Juez solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos Estatutos, en el Registro P. de Comercio; 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto, que a) El domicilio actual de la sociedad es en la Avda. 18 de Julio Nº 1648 P. 1; b) El objeto de la sociedad es el indicado en el art. 2º de los Estatutos; c) La sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. ROBERTO A. SILVEIRA. FRANCISCO HELGUERA DE LOS SANTOS.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. FEDERICO CAPURRO CALAMET.

1313. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, hágase las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. HECTOR LUIS ODRIOZOLA. E. MATTOS RAMOS.

Montevideo, 15 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 364 al folio 2186 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA.

Montevideo, 25 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 506 al folio 213 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. BRUGNONI.

Montevideo, Mayo 30 de 1962. Mattos. Montevideo, Junio 11 de 1962. EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 667.00 1|pub. — 13114

FRANCISCO Y ANTONIO GULLON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FRANCISCO Y ANTONIO GUILLON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a once de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores por una parte Don Francisco Guillón Pérez, mayor de edad, español, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con doña Dalia Villa, y por la otra don Antonio Guillón Pérez, mayor de edad; español, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con doña María Rebassa, ambos con domicilio en la Avenida Diez y Ocho de Julio número mil cuatrocientos veinticinco, han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de la Materia y los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — La Sociedad Anónima que se constituye llevará el nombre de "Francisco y Antonio Guillón S. A." y tendrá su domicilio legal, en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad será de cien años.

Art. 2º — Su objeto será: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar y en general realizar cualquier operación comercial con todo tipo de bienes muebles, ya sean materia prima, productos elaborados o semi elaborados o manufacturados, especialmente fabricación de prendas de vestir y venta de artículos de tienda por mayor y menor. Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros en la República o en el extranjero, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país que esté vinculada con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, integración

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 71.000.00 pudiendo elevarlo hasta $ 1.000.000.00 por resolución de la Asamblea General de Socios aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 pudiendo también emitirse en títulos múltiples.

Art. 5º — Todas las acciones estarán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio y una Asamblea en los términos que más adelante se expresa.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 7º — El Directorio se compondrá de dos a siete miembros que durarán un año en sus funciones y serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En el acto de la elección la asamblea declarará el número de integrantes.

Art. 8º — Al Directorio le corresponden los más amplios poderes para llenar los fines de la sociedad, estando revestidos de facultades ilimitadas de disposición, administración y dirección de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no le hayan sido expresamente reservadas a la Asamblea General, siendo atribuciones del mismo a vía de ejemplo las siguientes: transigir, enajenar hacer la respectiva tradición, gravar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio, representar a la sociedad ante cualquier institución del Estado, ya sea dependiente del Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, gozando en todos los casos de los más amplios poderes incluso para las actuaciones judiciales, para las cuales se les considera previstos de las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. Puede asimismo delegar facultades en una o más personas, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, reasumir personería, etc. Resolver la emisión de acciones y obligaciones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios. También le corresponde fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales.

Art. 9º — Los directores serán reelegibles, y no existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no.

Art. 10. — Conjuntamente con los directores se elegirán dos suplentes por cada uno de ellos que los sustituiran en caso de vacancia.

Art. 11. — El directorio se reunirá cuando lo considere conveniente cualquiera de sus miembros que lo comunicará a los demás directores con veintiuatro horas de anticipación por lo menos. En la primera reunión el directorio decidirá cual de sus miembros ejercerá la presidencia.

Art. 12. — La representación de la sociedad estará a cargo de dos directores, uno de los cuales deberá ser necesariamente el presidente.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 13. — Serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se reunirán cuando lo considere conveniente el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen más del 30 % del capital integrado. En caso de solicitud formulada por el Síndico o accionistas, presentado el pedido escrito al Directorio, este tendrá 15 días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y otro cualquiera. En el aviso se indicará: Orden del Día, fecha y lugar de la Asamblea y demás indicaciones que considere conveniente el Directorio. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con comunicarlo en la Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas con la debida resolución.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico si lo hubiere y cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del 5% de las ganancias.

Art. 16. — Para poder intervenir en las asambleas deberá acreditarse, con tres días de anticipación por lo menos la calidad de accionistas, depositando las acciones o certificado de depósito expedido por un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración, contra el cual se otorgará el correspondiente recibo.

Art. 17. En las asambleas cada acción dará derecho con las limitaciones establecidas por la Ley. La presidencia de la Asamblea será ejercida por el presidente del directorio, o sus suplentes, que en caso de empate tendrá doble voto.

Art. 18. — La Asamblea sesionará válidamente con asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No obteniéndose ese quórum se realiza-

rá nueva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría.

CAPITULO VI

Sindicatura

Artículo 19. — La Asamblea General de Accionistas, cuando así lo resolviere o la Ley lo ordenare podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 20. — El reparto de las utilidades remuneración del Directorio y Síndico, y cantidad destinada a fondo de reserva será propuesto por el Directorio a la Asamblea, que podrá aprobar dicho proyecto u otro que se presente.

CAPITULO VIII

Fusión, disolución, liquidación y reforma

Artículo 21. — Para decretar la disolución y liquidación, fusión de la sociedad con otra o la reforma de los estatutos serán necesario la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en la que deberá contarse con un quórum de accionistas que representen por lo menos el 60% del capital integrado y en la que se estará a lo que decida la mayoría de votos.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta deberá nombrar una comisión liquidadora, que desempeñará su mandato hasta la finalización de su cometido.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer directorio será nombrado por los fundadores que determinará el número de personas que lo integrarán y fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta que no se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad con las facultades que los estatutos dan al directorio.

Art. 24. — Queda comisionado el Dr. Luis Varela para que realice, las gestiones necesarias par aprobar estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas y par efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de comerciante. Y de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. Francisco Gullón. Antonio Gullón.

CERTIFICO: Que las firmas puestas al pie del contrato de sociedad que antecede son auténticas y pertenecen a los señores Francisco y Antonio Gullón Pérez; cuyos datos se consignan en la primera parte de dicho contrato. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el once de febrero de mil novecintos sesenta. Luis A. Lasserre. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "FRANCISCO Y ANTONIO GULLON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraria el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Francisco y Antonio Gullón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 71.000.00 (setenta y un mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días par el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 7. — Sr. Ministro de Hacienda. Luis A. Varela, en el expediente caratulado "FRANCISCO Y ANTONIO GULLON S. A." (carpeta 2105-60) evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que de acuerdo a la facultad que me conceden los estatutos sociales vengo a aceptar las observaciones planteadas por la Inspección de Hacienda expresando: a) el sentido de la expresión "y en general realizar cualquier operación comercial con todo tipo de bienes muebles" que se encuentra en el artículo segundo de los estatutos, es, el de operaciones comerciales que estén de acuerdo con los fines y el objeto de la sociedad. Para que no queden dudas sobre el punto se modifica el mencionado artículo, que pasará a tener el siguiente texto:

Art. 2º — Su objeto será: comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y en geenral realizar todos los contratos comerciales que estén de acuerdo con el objeto y fines de la sociedad ya sean con materias primas producidas o elaborados o semi-elaborados. Continuando dicho artículo con el texto que figura en los estatutos originales. Queda con esto aceptada la primera observación.

b) Efectivamente existe un error de copia en el artículo 17 donde se omitió expresar que cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley. Dicho artículo queda, por tanto, con la siguiente redacción:

Art. 17. — En las asambleas cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. La presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del directorio o sus suplentes, que en caso de empate tendrá doble voto.

Queda así aceptada la segunda observación. Por lo expuesto al Sr. Ministro solicito: Se tenga por evacuada la vista y aceptadas las observaciones planteadas, ordenándose nuevamente el pase de este expediente a la Inspección de Hacienda. Luis Varla.

Es copia fiel. Montevideo, 11 de diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Luis Varela, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1485 esc. 7, al señor Juez digo: 1) Que según lo acredito con la documentación adjunta ha quedado constituída la sociedad "Francisco y Antonio Gullón S. A." habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo. 2) De acuerdo a la facultad que me concede el artículo 24 del estatuto social vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. 3) Cumpliendo lo establecido por el artículo 34 del Código de Comercio expreso: a) La sociedad se denomina "Francisco y Antonio Gullón S. A.". b) Su domicilio se encuentra en la ciudad de Montevideo, actualmente en la Avenida 18 de Julio 1425. c) El capital autorizado asciende a $ 71.000.00. c) El objeto de la sociedad: el expresado en el artículo segundo de los Estatutos. e) La sociedad será administrada por un Directorio de dos a siete miembros, que durará un año y será designado por la Asamblea de Accionistas. f) La sociedad no tiene gerente o factor. Por lo expuesto al Sr. Juez piden: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que previa vista fiscal se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la Inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes. 3) Que cumplido lo anterior se me devuelvan los recaudos adjuntos. 4) Que se habilite la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. Luis Varela. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7941. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo diciembre 28-61. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 202. Montevideo febrero 1º 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo) Montevideo 21 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 169 al folio 1015 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 748.00 1|pub. — 13168

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".